



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 104

Jueves, 8 de mayo de 2025

BORM



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 2064 Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería del Trabajo de la Administración Pública Regional. (Código BFS09L24-0). 11123
- 2065 Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Restauración, Especialidad Arqueología de la Administración Pública Regional. (Código BFX07L24-3). 11133
- 2066 Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 16 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional. (Código BFX18L24-5). 11143
- 2067 Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional. (Código BTT00L24-6). 11153

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2068 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña Marta Martínez Requena frente a la Resolución, de 29 de noviembre de 2024, del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas para cubrir 885 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 de 22-12-2022), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 11163
- 2069 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial en las Áreas V y IX del Servicio Murciano de Salud. 11165
- 2070 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se prorroga la declaración como de difícil cobertura para determinadas plazas de carácter asistencial calificadas como tales por la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 11167



3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2071 Decreto n.º 33/2025, de 24 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Benijáén para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo Duobenijáén Costa Cálida en la División de Honor de Clubes durante el año 2025.

11169

2072 Decreto n.º 35/2025, de 30 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Peña Ciclista Guerrita para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la XXXIV edición del Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez.

11176

2073 Decreto n.º 34/2025, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 87/2024, de 13 de junio, (BORM n.º 147, de 26 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Hermanos Sánchez Luengo para la promoción de 39 viviendas para personas mayores y personas con discapacidad en el municipio de Cartagena, destinadas al alquiler o cesión en uso, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.

11183

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2074 Resolución de 28 de abril de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración con la Asociación "Qué pupilas más grandes tienes", para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11185

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2075 Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la participación en la Misión Tecnológica de Shanghai 2025. Asistencia a Mobile World Congress y 4YFN Shanghai.

11191

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

2076 Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de La Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia.

11192

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2077 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Pozanco, en el término municipal de Totana.

11195

2078 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa Aznar, en el término municipal de Totana.

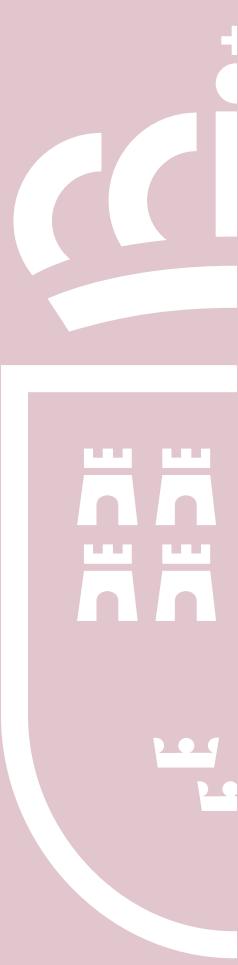
11202

2079 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa de las Romeras, en el término municipal de Totana.

11209

2080 Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU.

11215



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2081 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada 100904252 - Proyecto de desvío de L.A.M.T. 20 KV S/C "Rincón del Gallego" (Tramo AP.541289 – AP.541294), en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E20ATE19858.

11217

2082 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Parque Solar Fotovoltaico Valladolises 23,84 MW e infraestructuras de evacuación", en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco. Expediente 4E23ATE05967.

11223

IV. Administración Local

Cartagena

2083 Edicto de aprobación definitiva de dos modificaciones del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025.

11226

2084 Plazas ofertadas a cuenta de la oferta pública de empleo de 2025.

11227

Lorquí

2085 Aprobación definitiva Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2025.

11228

Los Alcázares

2086 Modificación de la plantilla de personal 2024, conforme se recoge en Anexo-I tras acuerdo homogeneización.

11232

Molina de Segura

2087 Nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Técnico de Administración General.

11243

2088 Extracto del Acuerdo de 14 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, por el que se aprueba la convocatoria y bases del XXII Premio Setenil 2025, al mejor libro de relatos publicado en España.

11244

Mula

2089 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Técnico de Desarrollo Turístico, incluida en la oferta de empleo público complementaria de 2024.

11245

Murcia

2090 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de mayo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de prevención y promoción de la salud por asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro, ejercicio 2025.

11258

2091 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV del PERI UM-114, de Santiago y Zaraiche (Gestión-Compensación 0120GCU08).

11259

2092 Información pública a los interesados de la aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido y Plan de Acción del municipio de Murcia (actualización cuarta) con criterios de sostenibilidad ambiental.

11260

San Javier

2093 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2025.

11287

Santomera

2094 Decreto listas provisionales admitidos/a y excluidos/as proceso oposición tres plazas Administrativo.

11288



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2064 Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería del Trabajo de la Administración Pública Regional. (Código BFS09L24-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería del Trabajo de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por



Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería del Trabajo de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Enfermería, especialidad Enfermería del Trabajo o Grado en Enfermería, especialidad Enfermería del Trabajo o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de



espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#)).

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.pdf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:



a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesan, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.



3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.



6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 16 de febrero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería del Trabajo de la Administración Pública Regional (BORM de 21 de febrero de 2017).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A"

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7 Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.



7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:



a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".



Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2065 Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Restauración, Especialidad Arqueología de la Administración Pública Regional. (Código BFX07L24-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Restauración, especialidad Arqueología de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la



composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Restauración, especialidad Arqueología de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Restauración, Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Grado en Bellas Artes o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.^o 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#).)



Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.



b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al llenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesan, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.



3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.



6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 28 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, opción Restauración, especialidad de Arqueología de la Administración Pública Regional (BORM de 7 de abril de 2022).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava,



novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:



a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2066 Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 16 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional. (Código BFX18L24-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022, en el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023) y con el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 16 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 6 Plazas del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 De éstas, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.
- 4 Plazas del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023. De éstas, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.
- 6 Plazas del Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.



2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

2.4.- Para poder participar en el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.



De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jsp>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.
- c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.



3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesan, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.



5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral (BORM de 8 de marzo de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "U".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha



de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6. 6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).



9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo



femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2067 Orden de 29 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional. (Código BTT00L24-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y con el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por



Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 4 Plazas del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.
 - 8 Plazas del Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024. De éstas, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.
- 1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Para poder participar en el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.



3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.
- c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante



informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al llenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesan, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando



aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias es el establecido en la Orden de 25 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre (BORM de 5 de abril de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Consistirá en un cuestionario tipo test, de 100 preguntas con respuestas alternativas de las cuales sólo será considerada como válida una de ellas. Las preguntas versarán sobre los temas del programa de las partes "I.- Derecho



Constitucional y Administrativo”, “II.- Derecho Civil y Mercantil. Economía” y “III.- Hacienda Pública”, sin que las preguntas de la parte “I.- Derecho Constitucional y Administrativo” puedan superar el treinta por ciento del total de preguntas del examen.

Podrán preverse hasta 5 preguntas adicionales que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

La duración máxima de esta prueba será de 2 horas.

La valoración de la prueba será de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superar esta parte será de 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Valoración del test: N.^º aciertos - (N.^º errores/N.^º de alternativas -1)

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Constará de dos partes, que a continuación se indican, siendo ambas eliminatorias.

La convocatoria de las personas aspirantes para la realización de este ejercicio será única y las dos partes de este se realizarán en la misma sesión.

a) Primera parte: consistirá en resolver por escrito un mínimo de 15 y un máximo de 20 preguntas teórico-prácticas de respuesta breve, sobre los temas incluidos en la parte “IV.- Derecho Tributario” del temario.

La duración máxima de este ejercicio será de 3 horas.

b) Segunda parte: consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico relativo a los temas incluidos en la parte “V.- Contabilidad y Matemática Financiera” del temario.

La duración máxima de esta prueba será de 1 hora.

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

La valoración de la prueba será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superar el ejercicio. Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, al menos 5 puntos en cada una de las partes.”

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6. 4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra “U”.

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.



6. 6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario



obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.



e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace “Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA”, que aparece en el apartado “Otros trámites de este procedimiento” de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes”.

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 29 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2068 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña Marta Martínez Requena frente a la Resolución, de 29 de noviembre de 2024, del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas para cubrir 885 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 de 22-12-2022), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Doña Marta Martínez Requena presentó, el pasado 12 de diciembre de 2024, recurso de alzada frente a la Resolución 29 de noviembre de 2024 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocados por resolución de Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 DE 22-12-2022), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

A través del citado recurso, la Sra. Martínez Requena pretende que se le incremente la puntuación reconocida en el apartado A1 del baremo de méritos aplicable, solicitando la valoración en el citado apartado de lo siguiente:

- Valoración del tiempo trabajado en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, en concreto pretende la valoración de los servicios prestados en los Organismos Públicos alemanes siguientes: Hospital Kliniken Esslingen y Residencia DFM.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



Resuelvo

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Martínez Requena, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

En Murcia, a 9 de abril de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2069 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial en las Áreas V y IX del Servicio Murciano de Salud.

Desde el año 2022 se han venido declarando, en distintas Áreas de Salud del Servicio Murciano de Salud, como plazas de difícil cobertura a aquellas pertenecientes a una determinada opción estatutaria y de carácter asistencial, en las que existe un déficit estructural en su provisión y una necesidad urgente y perentoria de cobertura que impide garantizar adecuadamente la cartera de servicios del área de salud correspondiente.

Los incentivos, económicos y no económicos, asociados a la prestación de servicios en estos puestos han facilitado su cobertura, lo que ha repercutido en la mejora de la calidad asistencial en las Áreas y, en consecuencia, en el servicio público sanitario que se presta a sus usuarios.

Para proporcionar la asistencia sanitaria requerida y la continuidad en la misma, las Gerencias de las Áreas V y IX han solicitado la declaración como de difícil cobertura de las plazas de determinadas opciones de la categoría de facultativo sanitario especialista, en las que concurren los criterios asistenciales y de personal que se establecen en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2001, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de 11 de abril de 2025

Resuelvo:

Primero. Declarar plazas de difícil cobertura, por un período de dos años, las plazas de carácter asistencial de las Áreas V y IX que figuran en el Anexo adjunto.

Esta calificación podrá ser objeto de revisión en cualquier momento, si dejan de concurrir las circunstancias que originan este reconocimiento

Podrá también autorizarse su prórroga, transcurrido este plazo de dos años, si se mantuvieran las condiciones que motivan esta declaración.

Segundo. La prestación de servicios en estas plazas, mientras mantengan la calificación como de difícil cobertura, será incentivada a través de las medidas establecidas en el artículo 45 ter de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que serán aplicables al todo el personal, fijo o temporal, que desempeñe puestos de trabajo de la misma categoría/opción en el mismo centro de trabajo.



Tercero. La presente Resolución, que será objeto de publicación en el portal sanitario Murciasalud, en la siguiente dirección <https://www.murciasalud.es>., entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de abril de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

ÁREA V
OTORRINOLARINGOLOGÍA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP JUMILLA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP YECLA ESTE
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP YECLA OESTE
PEDIATRÍA EAP JUMILLA

ÁREA IX
RADIODIAGNÓSTICO
DERMATOLOGÍA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2070 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se prorroga la declaración como de difícil cobertura para determinadas plazas de carácter asistencial calificadas como tales por la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se declararon como de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial de las Áreas IV y V del Servicio Murciano de Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en distintas Áreas de Salud (BORM n.º 301, de 31 de diciembre).

Transcurrido el plazo de 2 años establecido en el resuelvo primero de la citada Resolución, las Gerencias de las Áreas IV y V han solicitado la prórroga de tal declaración en algunas de sus plazas asistenciales, al mantenerse las circunstancias que dieron lugar a su declaración inicial.

Previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de 11 de abril de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero. Prorrogar durante 2 años, desde el 1 de enero de 2025, la declaración como puestos de difícil cobertura de los relacionados en el Anexo que acompaña a esta Resolución, sin perjuicio de su revisión si dejaran de concurrir las circunstancias que dan lugar a esta prórroga.

Segundo. Mantener la extensión de los incentivos contemplados para los puestos de difícil cobertura por la Resolución de 18 de enero de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 19, de 25 de enero), a la totalidad de opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista en las Áreas IV y V al superarse en esta categoría el 30% de las opciones existentes en las mismas.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal sanitario Murciasalud, en la siguiente dirección <https://www.murciasalud.es>.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de abril de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

ÁREA IV
REUMATOLOGÍA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP BARRANDA

ÁREA V
HEMATOLOGÍA
UROLOGÍA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 2071 Decreto n.º 33/2025, de 24 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Benijáén para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo Duobenijáén Costa Cálida en la División de Honor de Clubes durante el año 2025.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ajedrez, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club de Ajedrez Casino de Beniaján, entidad sin ánimo de lucro, es el único club de la Región de Murcia que participará a través de su equipo Duobeniaján Costa Cálida en la División de Honor de Clubes de la temporada 2025, competición de ajedrez más relevante a nivel nacional.

La participación del Club de Ajedrez Casino de Beniaján en la División de Honor de Clubes conlleva una serie de gastos ocasionados a los deportistas, que constan en la memoria económica aportada por el Club de Ajedrez Casino de Beniaján, que son imposibles de sufragar por el Club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación del equipo Club de Ajedrez Casino de Beniaján en la División de Honor de clubes durante la temporada 2025, contribuirá en gran medida al fomento y desarrollo del ajedrez regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionará la participación de su equipo Duobeniaján Costa Cálida en dicha competición, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club de Ajedrez Casino de Beniaján en los gastos de conlleva la participación del equipo Duobeniaján Costa Cálida en la División de Honor de Clubes durante el año 2025, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club de Ajedrez Casino de Beniaján en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la División de Honor de Clubes durante el año 2025, mediante la concesión directa de una subvención de diez mil euros (10.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de abril de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club de Ajedrez Casino de Benijáin para colaborar en los gastos ocasionados a los deportistas con motivo de la participación de su equipo Duobenijáin Costa Cálida en la División de Honor de Clubes durante el año 2025, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club de Ajedrez Casino de Benijáin, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club de Ajedrez Casino de Benijáin.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Duobenijáin Costa Cálida, perteneciente al Club de Ajedrez Casino de Benijáin, es el único club de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la División de Honor de Clubes, competición de la máxima categoría nacional, durante el año 2025.

La participación del Club de Ajedrez Casino de Benijáin en la División de Honor de Clubes conlleva una serie de gastos a los deportistas, que constan en la memoria económica aportada por el Club de Ajedrez Casino de Benijáin, que son imposibles de sufragar por el Club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.



Así mismo, el interés público y social de la subvención radica en particular en su contribución en gran medida al fomento y desarrollo del ajedrez regional. El Club de Ajedrez Casino de Benijáén, dedicará parte de sus recursos a la participación en la División de Honor de Clubes durante el año 2025, que es la competición de ajedrez del más alto nivel que se celebra a nivel nacional, siendo evidente que su participación en la misma, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Y con carácter general, es de interés público y social la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.



b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2025, tras la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

**Artículo 9.- Régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.



2. La entidad beneficiaria de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 2072 Decreto n.º 35/2025, de 30 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Peña Ciclista Guerrita para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la XXXIV edición del Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo, la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Peña Ciclista Guerrita, entidad sin ánimo de lucro, organizador del XXXIV Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama nacional, integrada en la Copa de España Élite-sub23 2025, donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta del nivel nacional.

El Club Peña Ciclista Guerrita ha venido organizando desde hace 34 años el Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez ya que tiene los derechos expedidos por la Federación Española de Ciclismo para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones y la suscripción de convenios con el club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

El Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez se ha celebrado el día 16 de marzo de 2025 y, como se ha indicado anteriormente, la prueba forma parte de la Copa de España Élite-Sub23 2025.

La organización y celebración del XXXIV Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, conlleva una serie de gastos de alojamiento, arbitrajes, difusión y organización, que constan en la memoria económica aportada por el Club Peña Ciclista Guerrita, que son imposibles de sufragar por el Club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que este evento deportivo, considerado de máxima relevancia nacional y del que se celebra su 34.^a edición, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del ciclismo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su organización y celebración, garantiza su continuidad y contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.



Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXXIV Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXXIV Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, mediante la concesión directa de una subvención de doce mil euros (12.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Ciclista Peña Guerrita para colaborar en los gastos alojamiento, arbitrajes, difusión y organización derivados de la celebración del XXXIV Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Peña Ciclista Guerrita, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Peña Ciclista Guerrita.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Peña Ciclista Guerrita, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del XXXIV Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez.

Además, el Club Peña Ciclista Guerrita, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del XXXIV Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, evento ciclista del más alto nivel nacional de categoría no profesional que se celebra en la Región de Murcia, al estar incluido en la Copa de España Élite-sub23 2025 y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, en el aumento en los últimos años del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos que se celebran en la Región. Las ya treinta y cuatro ediciones del Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, han venido erigiendo a esta prueba en una de las competiciones más relevantes del panorama nacional, inscrita en el calendario de la Copa de España de Carretera en categoría Élite - Sub23 de la Real Federación Española de Ciclismo donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional, estando la participación en la misma y su impacto mediático en continuo ascenso.

Del mismo modo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.



Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de doce mil euros (12.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2025, tras la prórroga los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, conforme a la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el BORM y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de abril de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 2073 Decreto n.º 34/2025, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 87/2024, de 13 de junio, (BORM n.º 147, de 26 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Hermanos Sánchez Luengo para la promoción de 39 viviendas para personas mayores y personas con discapacidad en el municipio de Cartagena, destinadas al alquiler o cesión en uso, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.**

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a corto y medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible para las personas mayores o con discapacidad, mediante ayudas a la promoción de viviendas con diseño, instalaciones y servicios que respondan a sus especiales circunstancias, ya sean de titularidad pública o privada, y ya sean de nueva edificación o procedentes de la rehabilitación de edificios preexistentes que se vayan a destinar durante un plazo determinado al alquiler asequible con rentas limitadas y para arrendatarios con ingresos limitados.

Este objetivo se concreta en la regulación del programa 7 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero «Fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad». Este programa fomenta la promoción de viviendas para ser destinadas al alquiler durante un plazo mínimo de veinte años con renta limitada y para ser arrendadas por personas mayores o personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2023 se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo a la promoción de nueva construcción de 39 viviendas para personas mayores y personas con discapacidad en El Algar, en Cartagena, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la Fundación Hermanos Sánchez Luengo.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del citado Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Por consiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de



la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACS de 25 de octubre de 2023, ya citado, se dictó el Decreto n.º 87/2024, de 13 de junio, (BORM n.º 147, de 26/06/2024). cuyo objeto es regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a la Fundación Hermanos Sánchez Luengo, para la promoción de nueva construcción de 39 viviendas para personas mayores y personas con discapacidad en El Algar, en Cartagena, con instalaciones, servicios y zonas de interrelación, destinadas al alquiler o cesión en uso, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Siendo necesario instrumentar mediante Orden la concesión de la subvención recogida en el Decreto n.º 87/2024, visto que el mismo se refería a anualidades 2024 al 2027 y que ha transcurrido el ejercicio 2024 sin que se haya dictado la orden de concesión, es preciso modificar el precitado Decreto.

La modificación que se propone se refiere exclusivamente al artículo 4.1. del Decreto en el que se recogen las anualidades, con la finalidad de adecuarlas a la previsión de ejecución del gasto, manteniéndose en los mismos términos el resto de normas especiales reguladoras de la concesión directa.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de abril de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2025, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificar el artículo 4.1 del Decreto n.º 87/2024, de 13 de junio, que queda redactado como sigue:

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 1.397.214 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 25 de octubre de 2023, relativo a la promoción de nueva construcción de 39 viviendas para personas mayores y personas con discapacidad en El Algar, en Cartagena, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, «Actuaciones en materia de arrendamiento de viviendas» en el proyecto de gastos 51764 y subproyecto 051764230001, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
Fundación Hermanos Sánchez Luengo / G30624084	14.02.00.431A.786.62	51764 / 051764230001	698.607,00	0,00	0,00	698.607,00	1.397.214,00

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2074 Resolución de 28 de abril de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración con la Asociación “Qué pupilas más grandes tienes”, para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En fecha 23 de abril de 2025, se suscribió el convenio de colaboración con la Asociación “Qué pupilas más grandes tienes”, para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del convenio de colaboración con la Asociación “Qué pupilas más grandes tienes”, para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, a 28 de abril de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.



Convenio de colaboración con la Asociación “Qué pupilas más grandes tienes”, para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia

En Murcia, a 23 de abril de 2025

De una parte:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 23/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164, de 16 de julio), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

De otra parte:

De otra, Dña. Ángela Cas Guerra, con D.N.I.: ***1860**, actuando en nombre y representación de la Asociación “Qué pupilas más grandes tienes”, entidad sin ánimo de lucro, provista de NIF: G75489419, con domicilio en calle Industria, n.º 4, planta 1, puerta A, 30002 Murcia. Actúa en su calidad de Presidenta de dicha entidad, según se acredita mediante el Acta Fundacional de fecha 2 de agosto de 2024 y facultada para este acto según recoge el artículo 14 de los Estatutos de dicha entidad.

Exponen

Primero. La Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia plantea como misión conseguir la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas y privadas. Y ello en la convicción de que el modelo de gestión orientado y guiado por los principios de la Responsabilidad Social Corporativa, es idóneo y adecuado para afrontar el desarrollo sostenible de nuestra ciudadanía y de nuestra sociedad, y también para poder dar cobertura a las demandas, y satisfacer las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

Segundo. Atendiendo a la doble posición que la Administración Pública de la Región de Murcia tiene en relación con la RSC, como Poder Público con responsabilidad de acción ante la sociedad en general y como organización pública que actúa e interacciona con esa sociedad y tiene muy diversos grupos de interés frente a los que resulta responsable, la precitada Estrategia Regional aborda en su Eje II la “Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autonómica”. Dicha Implantación tiene entre sus objetivos generales el fomento de la RSC en la gestión pública de dicha Administración Pública.

Tercero. Entre las medidas que plantea la Estrategia Regional para la incentivación de la RSC, en el apartado 5 se encuentra “El desarrollo y puesta en marcha de un sistema para la realización de acciones de voluntariado corporativo con organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones que operen en la Región, con especial atención a los grupos de riesgo de exclusión social”, así como fomentar la participación del personal en el desarrollo de las políticas de RSC. En consonancia con dichas medidas, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, viene trabajando en el diseño de un proyecto



de "Voluntariado Corporativo de la Administración Pública Regional". Sin perjuicio de lo anterior, cabe suscribir el presente Convenio que facilita y materializa el compromiso del personal al servicio de la Administración Pública con la finalidad de servicio y colaboración con la sociedad donde se inserta.

Cuarto. Es intención de la Administración Regional, a través del presente Convenio, favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplen una función social colaboradora con el bienestar social, en ámbitos como, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, promoción de la mujer, de protección de la infancia, de defensa del medio ambiente, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

Quinto. Con el presente Convenio se facilita la iniciativa para la colaboración voluntaria y desinteresada del personal, aportando sus donativos a las citadas entidades, reforzando de esta forma los vínculos de la Administración Regional con la sociedad y avanzando hacia la sincronización de los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

Sexto. La Asociación "Qué pupilas más grandes tienes" es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, tal y como establece el artículo 3 de sus Estatutos, ayudar a las personas afectadas con la enfermedad ultra rara "Síndrome multisistémico de disfunción del músculo liso (MSMDS)", así como apoyar a todos los niveles para la investigación de dicha enfermedad, ofreciendo también actividades de sensibilización social con las enfermedades raras y todo tipo de discapacidades, estando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1.^a /Número Nacional: 629739.

Séptimo. La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto del Presidente n.^º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 22.18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Los términos del presente Convenio fueron autorizados por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de mayo de 2017 (Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM n.^º 144, de 24 de junio).

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio de Colaboración, el establecimiento de un marco de actuaciones para promover la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina, cuyo destino será la entidad sin ánimo de lucro Asociación "Qué pupilas más grandes tienes".

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por la Administración Pública de la Región de Murcia.

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que así lo desee podrá solicitar a la unidad administrativa encargada de la gestión de las nóminas de su Consejería u Organismo Autónomo cuando se trate de la Administración General, del ámbito de docente no universitario o del Servicio Murciano de Salud, la detacción de una cantidad fija mensual de su nómina como contribución o donativo a la entidad Asociación "Qué pupilas más grandes tienes", para el cumplimiento de los siguientes fines sociales de interés general: ayudar a las personas afectadas con la enfermedad ultra rara "Síndrome multisistémico de disfunción del músculo liso (MSMDS)", así como apoyar a todos los niveles para la investigación de dicha enfermedad, ofreciendo también actividades de sensibilización social con las enfermedades raras y todo tipo de discapacidades. Dicha cantidad podrá ser modificada o suspendida, comunicándolo a la citada unidad administrativa de nóminas.

2. La Administración Pública Regional, a través de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de cada uno de sus ámbitos sectoriales (Educación, Servicio Murciano de Salud y Administración General), se compromete a:

a) Crear los apuntes correspondientes en la nómina del personal para reflejar sus aportaciones económicas voluntarias con indicación expresa de la entidad receptora de las mismas.

b) Aprobar el modelo de comunicación a la unidad administrativa competente en la confección de las nóminas para solicitar el descuento correspondiente. Dicho modelo será confeccionado por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, así como las instrucciones necesarias para la gestión de los compromisos del presente Convenio.

c) Transferir mensualmente a la entidad destinataria de las aportaciones el importe total mensual de las cantidades donadas por el personal a la cuenta número:

ES60-3058-0252-7227-2002-8916

d) Remitir a la entidad destinataria, en el plazo establecido en la normativa vigente, un fichero con los datos fiscales imprescindibles de las personas que participan en esta iniciativa de manera que puedan emitir el documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.

Tercera.- Obligaciones de la entidad sin fines lucrativos.

La Asociación "Qué pupilas más grandes tienes", receptora de las contribuciones económicas del personal, se compromete a:

a) Destinar el importe de las donaciones que perciba del personal de la Administración Pública Regional íntegra y exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales de interés general para ayudar a las personas afectadas con la



enfermedad ultra rara "Síndrome multisistémico de disfunción del músculo liso (MSMDS)", así como apoyar a todos los niveles para la investigación de dicha enfermedad, ofreciendo también actividades de sensibilización social con las enfermedades raras y todo tipo de discapacidades.

b) Enviar de forma individualizada a las personas que realicen sus aportaciones económicas, a efectos fiscales, el certificado correspondiente que contendrá el número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y así como de la propia entidad receptora de la donación, con las cantidades aportadas.

Asimismo, deberán remitir en el mes de enero el fichero con los datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando quienes son las personas que han donado cantidades en el ejercicio anterior, a efectos de las deducciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

c) Cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Cuarta.- Protección de datos.

El personal de la Administración Pública Regional que manifieste su voluntad de colaborar con la entidad beneficiaria, deberá prestar su consentimiento expreso para la comunicación de los datos de carácter personal que se facilitarán a la entidad receptora de los donativos que guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio, comunicando a la Administración Pública Regional, en caso de solicitarlo, las medidas de seguridad implantadas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, la entidad receptora de los donativos, cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto la Administración Pública Regional con la finalidad señalada.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los titulares de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de la Consejería competente en materia de Educación y del Servicio Murciano de Salud o personas en quienes deleguen, que serán designadas por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y dos miembros designados por la entidad receptora de las contribuciones económicas del personal.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Sexta.- Régimen económico.

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra.

Novena.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Décima.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—La Presidenta de la Asociación “Qué pupilas más grandes tienes”, Ángela Cas Guerra.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2075 Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para la participación en la Misión Tecnológica de Shanghai 2025. Asistencia a Mobile World Congress y 4YFN Shanghai.

BDNS (Identif.): 824745

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824745>)

Mediante resolución de 2 de mayo de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de fecha 2 de abril de 2025, de la orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del plan de internacionalización empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la participación en la "Misión Tecnológica de Shanghai 2025. Asistencia a Mobile World Congress y 4YFN Shanghai", en dos días hábiles iniciados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución de Modificación de convocatoria en el BORM.

Murcia, 2 de mayo de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

2076 Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de La Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 830163

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830163>)

Primero. Objeto.

El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2025, cuya finalidad es que las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea puedan acceder a otra fuente de financiación.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de esta convocatoria.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto financiado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 21 de junio de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio laboral en la Región de Murcia. (BORM n.º 156 de 6 de julio).

**Cuarto. Financiación.**

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2025 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 300.000,00 euros.

Quinto. Cuantía y gasto subvencionable.

1. Las subvenciones otorgadas se refieren a la parte no cofinanciada por la Unión Europea del proyecto aprobado por el que se solicita la subvención.

2. Los proyectos subvencionables corresponderán al período de programación 2021-2027 del FSE+.

3. Las cuantías de las subvenciones serán las siguientes, según la tasa de cofinanciación de la Unión Europea de la entidad solicitante, para la categoría de región correspondiente a la Región de Murcia y para el año 2024:

a) La entidad beneficiaria participante que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 20% y menor al 66%, podrá obtener como máximo una subvención del 75% de la parte no cofinanciada, con un límite de 75.000 euros por proyecto.

b) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 66% y menor al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 45% de la parte no cofinanciada, con un límite de 50.000 euros por proyecto.

c) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 25% de la parte no cofinanciada, con un límite de 30.000 euros por proyecto.

4. En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe de la solicitud.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario específico a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de procedimiento el 4531 e irán dirigidas a la Dirección General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

2. Número de solicitudes.- El número máximo de solicitudes que pueden presentarse es de una por cada entidad.

Octavo. Plazo.

El plazo para la presentación será de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2025.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 2077 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Pozanco, en el término municipal de Totana.**

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 17 de marzo de 2025, donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico El Pozanco, en Totana, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Pozanco, en el término municipal de Totana, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC 0000010/2025).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Totana, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 15 de abril de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio
Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración como
bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento
arqueológico El Pozanco, en el término municipal de Totana**

1.- Localización y Emplazamiento

El yacimiento de El Pozanco ocupa una terraza de origen aluvial en la margen derecha del río Guadalentín. Se encuentra completamente ocupada en la actualidad por arbolado agrícola de secano. No obstante es visible en toda la superficie de la parcela abundantes restos cerámicos de época romana. En el ribazo oriental de la parcela hay grandes bloques de *opus signinum* que han sido extraídos del subsuelo y depositados en el margen, probablemente con motivo de trabajos de roturación y acondicionamiento de la parcela. Entre los materiales cerámicos se distingue *terra sigillata* gálica y africana, la vajilla de mesa y de cocina, y grandes recipientes y ánforas.

El yacimiento se emplaza al norte del camino de La Pinilla (carretera local D-1), que recorre el valle de este a oeste a unos 600 m al sur del río Guadalentín. Se trata del principal corredor natural entre el río y la Sierra Almenara que conecta la zona de Paretón, en Totana, con las diputaciones orientales de Lorca, corredor por el que discurría la vía Augusta que unía Carthago Nova con Eliocroca. Dispone de amplios campos para cultivo, posibilidad de regadío y pastos cercanos que debieron constituir la base económica del asentamiento a la que se debe añadir junto su inmediatez a la citada vía.

2.- Descripción y valores

El yacimiento se caracteriza por la presencia de fragmentos de producciones cerámicas de época romana muy diseminados por la superficie. Durante los trabajos de prospección no se han identificado restos de estructuras *in situ*, pero sí grandes bloques de *opus signinum* que denotan la existencia de una gran cisterna en el subsuelo. Las cerámicas observadas en superficie ofrecen una horquilla cronológica amplia de época altoimperial.

Está emplazado próximo al río Guadalentín el cual, sin duda, es la principal ruta de comunicación desde la Prehistoria entre el levante mediterráneo y la alta Andalucía. En época romana este antiguo camino fue acondicionado mediante la construcción de la vía Augusta, una de las más largas de la península ibérica, que conectaba los Pirineos con Cádiz y que en la actual región de Murcia unía Carthago Nova con Eliocroca y el alto Guadalquivir. El hallazgo de varios miliarios de época romana ha permitido la reconstrucción hipotética del trazado de la vía Augusta, que desde Cartagena penetraba en el valle del Guadalentín por El Paretón, seguiría por El Raiguero hasta el Hinojar en donde en 1997 se localizó un miliario de época de Augusto en Hoya España; desde allí proseguiría hacia Baldazos, donde se encontró un miliario de Constancio Cloro; otro miliario se localizaba hasta 2000 en la casa de los Mula, en la Glorieta de San Vicente de Lorca (ese año el original se trasladó al Museo Arqueológico Municipal dejando una réplica *in situ*); en 2013 se ha hallado otro miliario junto al cauce del río, en el paraje del Hornillo, a unos 4,5 Km al oeste de la ciudad de Lorca.

La proximidad a esta importante vía de comunicación y la disponibilidad de recursos hídricos y de campos aptos para el cultivo explican la presencia de este asentamiento de época romana, cuyo origen parece estar relacionado con el asentamiento de veteranos de Augusto en los últimos años del s. I a.C., fecha que coincide con la indicada por los miliarios para la construcción de la vía Augusta.



El yacimiento denominado "El Pozanco" sería, por tanto, un exponente de ese tipo de explotación agropecuaria que se implantó a partir de época de Augusto, momento en el que está documentada la fundación de asentamientos rurales en llanura, de pequeño o mediano tamaño, bien conectados con la red viaria que les ponía en contacto con los principales centros urbanos de la zona y con el litoral.

3.- Delimitación

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular en una zona llana, en el polígono (37) parcelas (121, 118 y 119). La delimitación establecida abarca el sector donde se localiza el área de dispersión de materiales arqueológicos en superficie, la cual es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

Puntos delimitadores

COORDENADAS UTM ETRS89

Coordenadas del punto central

X=630810 Y=4173444

Coordenadas del perímetro

X	Y
630797.77	4173633.96
630896.06	4173336.26
630780.00	4173315.25
630779.14	4173320.69
630819.10	4173319.84
630781.73	4173311.62
630751.30	4173569.33
630757.91	4173582.71
630745.48	4173546.18
630776.26	4173610.54
630785.77	4173621.18
630760.25	4173587.50
630768.99	4173601.90
630751.48	4173528.63
630745.48	4173546.18
630771.61	4173367.15
630771.38	4173394.40
630777.20	4173327.63
630775.61	4173336.64
630769.03	4173468.75
630759.85	4173501.77
630773.96	4173430.71
630773.96	4173441.56
630865.54	4173329.96
630842.15	4173324.87

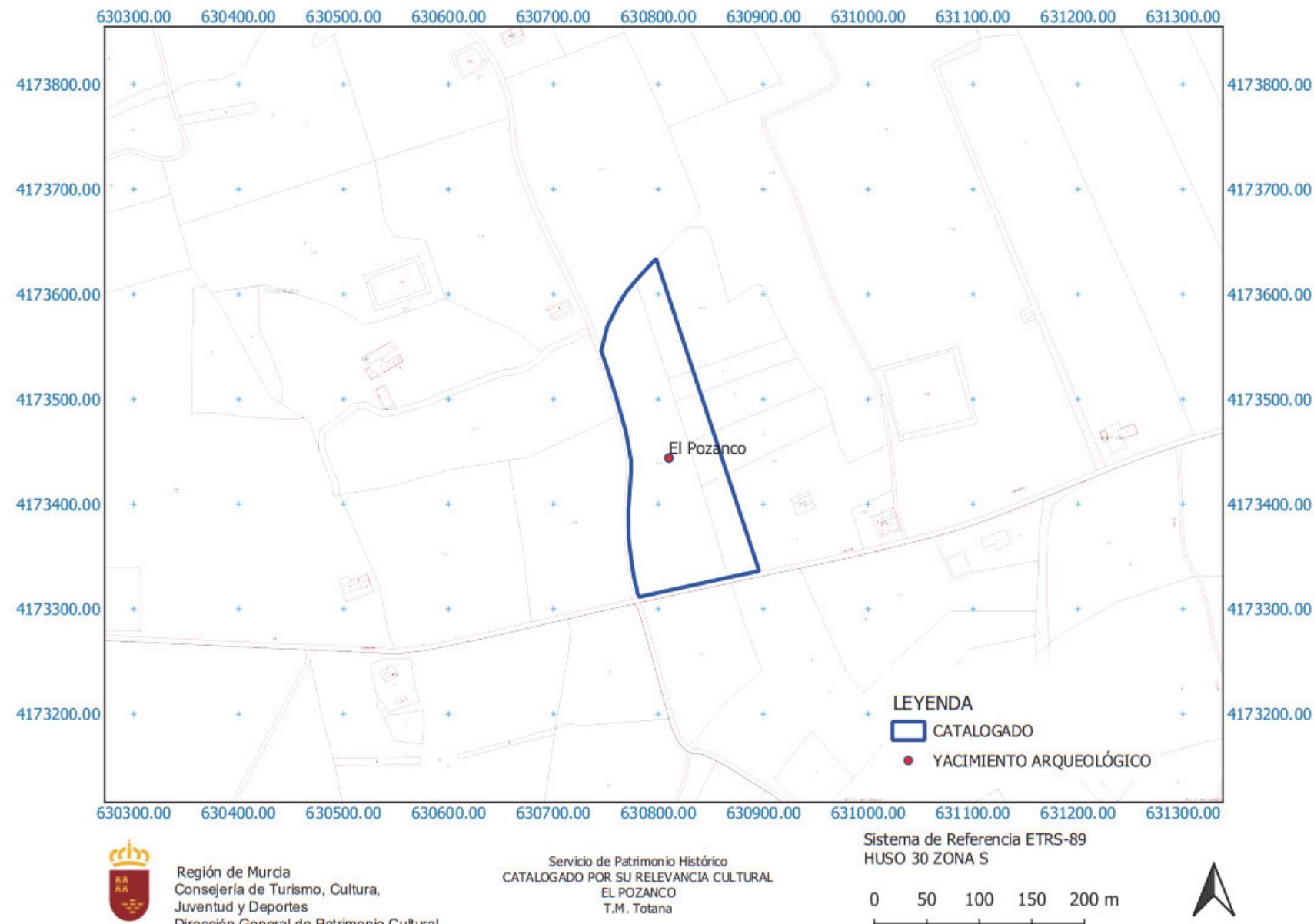
4.- Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico "El Pozanco" (Totana) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
EL POZANCO
T.M. Totana

0 50 100 150 200 m





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2078 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa Aznar, en el término municipal de Totana.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 17 de marzo de 2025, donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Villa Aznar, en Totana, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa Aznar, en el término municipal de Totana, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC 000009/2025).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Totana, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente



a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 15 de abril de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado
por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa
Aznar, en el término municipal de Totana**

1.- Localización y emplazamiento

El yacimiento de Villa Aznar ocupa una terraza de origen aluvial en la margen derecha del río Guadalentín, al norte de la carretera local de La Pinilla (D-1). Un ramblizo procedente de la sierra bordea por el yacimiento por su lado occidental. Los restos arqueológicos se localizan en la parte posterior de una antigua casa de campo, en un terreno inclinado hacia el curso fluvial, muy transformado por roturaciones agrícolas de regadío intensivo. Los materiales cerámicos no son abundantes, pero están diseminados por todo el perímetro delimitado. Entre la vajilla de mesa han sido identificados fragmentos de sigillata gálica y africana, cerámicas comunes, vasos de almacenamiento y ánforas. En superficie no se aprecian estructuras arquitectónicas.

El yacimiento se emplaza al norte del camino de La Pinilla (carretera local D-1), que discurre de este a oeste por el valle, a unos 2.000 m al sur del río Guadalentín. Se trata del principal corredor natural entre el río y la Sierra Almenara que conecta la zona de Paretón, en Totana, con las diputaciones orientales de Lorca, corredor por el que discurriría la vía Augusta que unía Carthago Nova con Eliocroca. Dispone de amplios campos para cultivo, posibilidad de regadío y pastos cercanos que debieron constituir la base económica del asentamiento a la que se debe añadir junto su inmediatez a la citada vía.

A unos trescientos metros al noreste se localiza Corral de Rubio donde según la Carta Arqueológica Regional se localizaron losas de yeso durante unos desmontes.

2.- Descripción y valores

El yacimiento se caracteriza por la presencia de fragmentos de producciones cerámicas de época romana muy diseminados por la superficie. Durante los trabajos de prospección no se han identificado restos de estructuras *in situ*. Las cerámicas observadas en superficie ofrecen una horquilla cronológica amplia de época altoimperial.

El yacimiento se localiza en el valle del Guadalentín, en plena llanura prelitoral, pero suficientemente apartado del cauce para evitar los efectos de las avenidas periódicas que caracterizan el régimen de este río. Se trata de una de las principales rutas naturales de comunicaciones de todo el sureste peninsular que en época romana fue consolidada mediante la construcción de la vía Augusta, la calzada romana que conectaba los Pirineos con la ciudad de Cádiz y que dentro de la actual Región de Murcia unía las localidades de Carthago Nova y Eliocroca. El hallazgo de varios miliarios en este sector entre Totana y Lorca permite reconstruir su trazado por El Paretón, seguiría por el camino de El Raiguero hasta el Hinojar y proseguiría hacia Baldazos, donde se encontró un miliario de Constancio Cloro; desde allí proseguiría hacia el casco urbano de Lorca y continuaría por el margen derecho del río con dirección a La Parroquia y de allí hacia la comarca de los Vélez.



Al igual que otros yacimientos identificados en la zona, se considera que la proximidad a esta importante vía de comunicación y la disponibilidad de recursos hídricos, pastos, y amplios campos aptos para el cultivo explican que el territorio esté jalonado de asentamientos de época romana, cuyo origen parece estar relacionado con el asentamiento de veteranos de Augusto en los últimos años del s. I a.C., fecha que coincide con la indicada por los miliarios para la construcción de la vía Augusta.

El yacimiento denominado "Villa Aznar" sería, por tanto, al igual que otros documentados en El Pozanco u Hoya España, un exponente de ese tipo de explotación agropecuaria que se implantó a partir de época de Augusto, momento en el que está documentada la fundación de asentamientos rurales en llanura, de pequeño o mediano tamaño, bien conectados con la red viaria que les ponía en contacto con los principales centros urbanos de la zona y con el litoral.

3.- Delimitación

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular en una zona llana, en el polígono (37) parcelas (82). La delimitación establecida abarca el sector donde se localiza el área de dispersión de materiales arqueológicos en superficie, la cual es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

COORDENADAS UTM ETRS89

Coordenadas del punto central

X=632342 Y=4173843

Coordinadas del perímetro

X	Y
632391.27	4173788.98
632399.33	4173767.73
632319.55	4173770.63
632316.42	4173802.41
632415.22	4173715.92
632326.71	4173709.77
632337.57	4173930.64
632350.43	4173896.51
632324.36	4173965.21
632372.48	4173839.00
632385.12	4173804.99
632355.80	4173882.53
632367.22	4173852.43
632298.52	4173879.39
632268.53	4173953.69
632312.84	4173842.24
632308.81	4173853.88
632324.36	4173965.21
632405.15	4173749.04
632407.27	4173742.10

4.- Criterios de protección

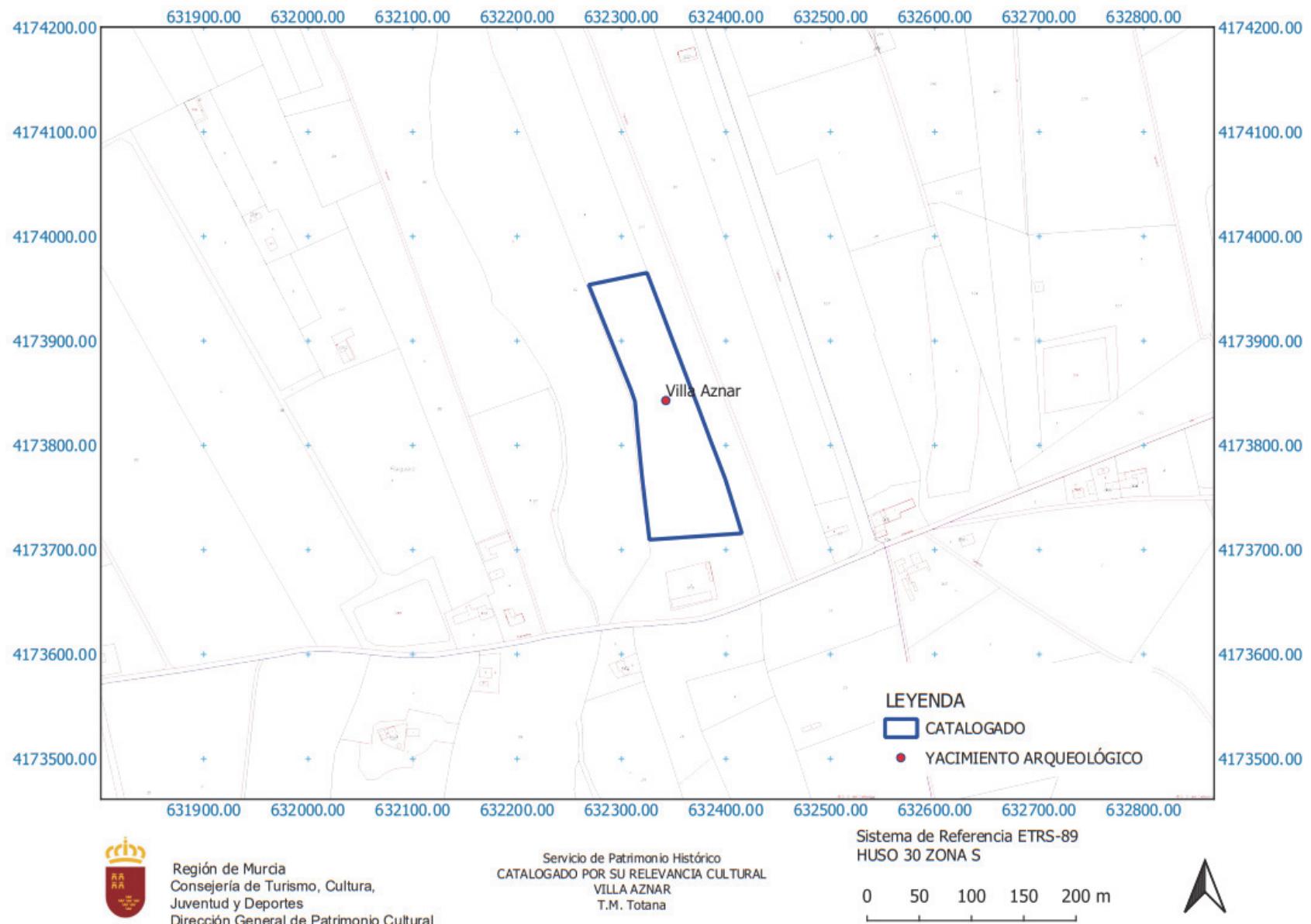
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico "Villa Aznar" (Totana) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido

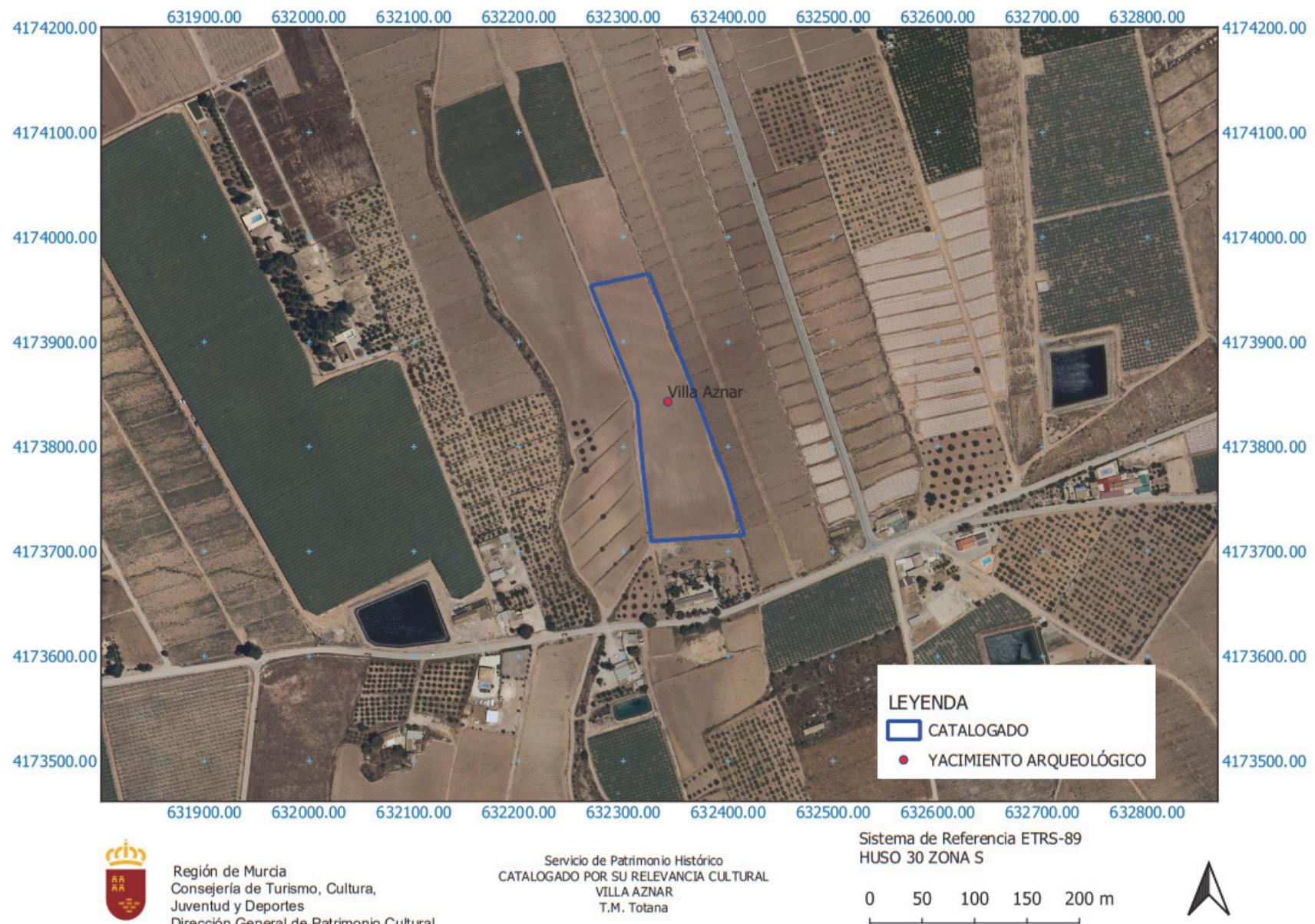


de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.







I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2079 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa de las Romeras, en el término municipal de Totana.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 17 de marzo de 2025, donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Casa de las Romeras, en Totana, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa de las Romeras, en el término municipal de Totana, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC 000008/2025).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Totana, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 15 de abril de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa de las Romeras, en el término municipal de Totana

1.- Localización y emplazamiento

El yacimiento de Casa de las Romeras se localiza a unos 1. 250 m al sur del río Guadalentín, sobre una pequeña loma que se destaca sobre la terraza de origen aluvial. El terreno es muy pedregoso y actualmente está en baldío, aunque en el entorno abundan los cultivos agrícolas de regadío. Se sitúa junto al margen meridional del camino de La Pinilla (carretera local D-1) que discurre de este a oeste en paralelo al curso del Guadalentín por su vertiente meridional. Se trata del principal corredor natural entre el río y la Sierra Almenara que conecta la zona de Paretón, en Totana, con las diputaciones orientales de Lorca, corredor por el que discurriría la vía Augusta que unía Carthago Nova con Eliocroca. Dispone de amplios campos para cultivo, posibilidad de regadío y pastos cercanos que debieron constituir la base económica del asentamiento a la que se debe añadir junto su inmediatez a la citada vía.

2.- Descripción y valores

El yacimiento se caracteriza por la presencia de fragmentos de producciones cerámicas de época romana diseminados por la superficie, tanto cerámicas finas como ánforas y grandes vasos almacenamiento. Durante los trabajos de prospección no se han identificado restos de estructuras in situ. Las cerámicas observadas en superficie ofrecen una horquilla cronológica amplia, entre los s. I y IV d.C. al igual que otros yacimientos del entorno.

Su emplazamiento próximo a la ribera del río Guadalentín y a tierras llanas aptas para el cultivo facilitaría la implantación de asentamientos desde los primeros momentos de la colonización de época romana, tal como se ha documentado en otros sectores del valle, en especial a partir de época de Augusto. Por otro lado, el río Guadalentín constituye la principal ruta natural de comunicaciones desde la Prehistoria cuya funcionalidad se vio potenciada en época romana con la construcción de la vía Augusta que conectaba Cartago Nova con Eliocroca y Cástulo en el alto Guadalquivir. El hallazgo de varios miliarios de época romana ha permitido la reconstrucción hipotética del trazado de la vía Augusta, que desde Cartagena penetraba en el valle del Guadalentín por El Paretón, seguiría por El Raiguero hasta el Hinojar en donde en 1997 se localizó un miliario de época de Augusto en Hoya España; desde allí proseguiría hacia Baldazos, donde se encontró un miliario de Constancio Cloro; otro miliario se localizaba hasta 2000 en la casa de los Mula, en la Glorieta de San Vicente de Lorca (ese año el original se trasladó al Museo Arqueológico Municipal dejando una réplica in situ); en 2013 se ha hallado otro miliario junto al cauce del río, en el paraje del Hornillo, a unos 4,5 Km al oeste de la ciudad de Lorca.



La proximidad a esta importante vía de comunicación y la disponibilidad de recursos hídricos y de campos aptos para el cultivo explican la presencia de este asentamiento de época romana, cuyo origen parece estar relacionado con el asentamiento de veteranos de Augusto en los últimos años del s. I a.C., fecha que coincide con la indicada por los miliarios para la construcción de la vía Augusta.

El yacimiento de Casa de las Romeras sería, por tanto, un exponente de ese tipo de explotación agropecuaria que se implantó a partir de época de Augusto, momento en el que está documentada la fundación de asentamientos rurales en llanura, de pequeño o mediano tamaño, bien conectados con la red viaria que les ponía en contacto con los principales centros urbanos de la zona y con el litoral.

3.- Delimitación

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular en una zona llana, en el polígono (45) parcelas (18 y 19). La delimitación establecida abarca el sector donde se localiza el área de dispersión de materiales arqueológicos en superficie, la cual es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

Puntos delimitadores

COORDENADAS UTM ETRS89

Coordenadas del punto central

X=634547 Y=4174858

Coordenadas del perímetro

X	Y
634583.59	4174991.17
634565.21	4174987.90
634439.42	4174925.77
634464.33	4174870.46
634507.48	4174963.44
634477.09	4174948.25
634634.49	4174891.13
634627.80	4174911.18
634643.60	4174858.31
634610.18	4174970.74
634604.71	4174992.01
634621.73	4174935.49
634615.04	4174955.70
634643.60	4174858.31
634617.47	4174844.94
634630.23	4174851.93
634476.49	4174840.69
634480.74	4174829.75
634470.41	4174858.31
634473.45	4174850.41
634549.41	4174813.34
634575.54	4174821.85
634486.21	4174818.20
634533.00	4174811.52
634548.35	4174982.13
634526.47	4174972.94

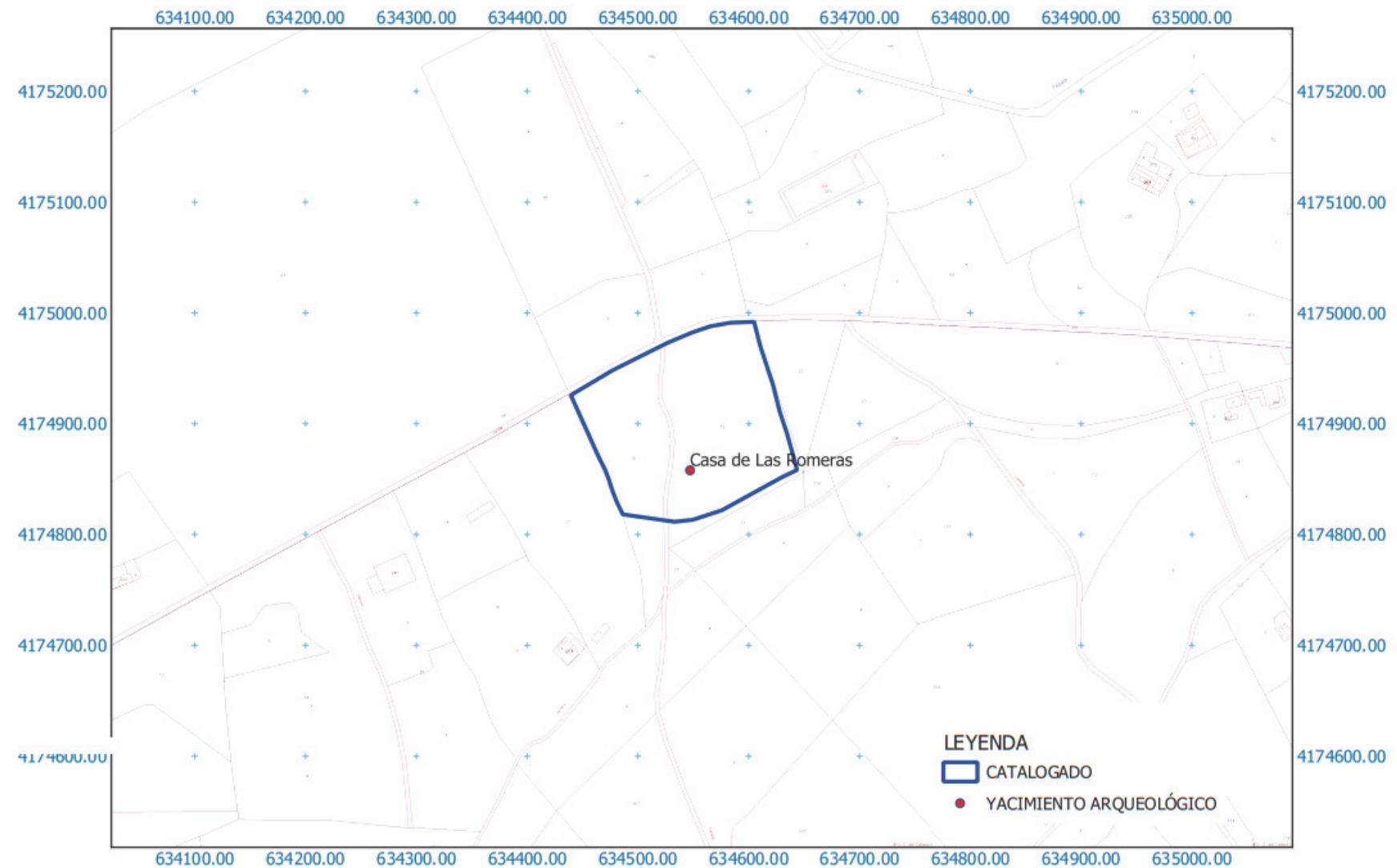


4.- Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Casa de las Romeras (Totana) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
CASA DE LAS ROMERAS
T.M. Totana

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S







I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 2080 Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 205, de fecha 3 de septiembre de 2024 publica la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Mediante esta Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, con el fin de implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos a los alojamientos turísticos regionales, promoviendo la modernización y transformación del sector hacia las cotas más altas de sostenibilidad, eficiencia y calidad del servicio. De esta forma, se contribuye a resolver la problemática de la obsolescencia de la oferta, que constituye una debilidad tradicional de la Región de Murcia como destino turístico.

Se ha advertido error material en el texto de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, concretamente en el apartado 1 del punto decimotercero "Publicidad de la subvención " del Anexo II "Convocatoria de subvenciones", donde dice: "Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en la base reguladora decimoséptima de esta Orden." debería decir: "Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en la base reguladora decimosexta de esta Orden."

Visto que el referido error, reviste el carácter de error material o de hecho, y considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos:



En el apartado 1 del punto decimotercero “Publicidad de la subvención” del Anexo II “Convocatoria de subvenciones”,

Donde dice:

“Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en la base reguladora decimoséptima de esta Orden.”

Debe decir:

“Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en la base reguladora decimosexta de esta Orden”.

Murcia, 25 de abril de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2081 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada 100904252 - Proyecto de desvío de L.A.M.T. 20 kV S/C "Rincón del Gallego" (Tramo AP.541289 – AP.541294), en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E20ATE19858.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. con C.I.F A95075578, domicilio en Avda. de los Pinos, nº 7.
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.
- c) Denominación: 100904252 – Proyecto de Desvío de. 20 kV S/C "Rincón del Gallego" (Tramo AP.541289 – AP.541294)
- d) Situación: Paraje "Los Saladores", Torreagüera.
- e) Término/s Municipal/es: Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- g) Características técnicas:
 - Línea eléctrica.
 - Tipo: Aérea
 - Tensión de suministro: 20 KV
 - Origen: Apoyo n.º 1 de proyecto L\ "Rincón del Gallego 20 kV" entre los apoyos n.º 541289 y n.º 541290 en la misma traza de la línea.
 - Final: Apoyo existente n.º 541294.
 - Longitud: 558 metros
 - Conductor: LA-56
 - Aisladores: Composite
 - Apoyos: metálicos



h) Presupuesto de la instalación: 64.230,38 Euros.

i) Técnico redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba

j) Expediente número: 4E20ATE19858

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 21 de abril de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO.

PROYECTO DE DESVÍO DE L.A.M.T. 20 kV "RINCÓN DEL GALLEGRO" (TRAMO AP.541289 - AP.541294)

PROVINCIA : MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA.

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN								DATOS CATASTRALES			
			L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m ²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	m ² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo nº	Ocupación Temporal Accesos (m ²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	TEÓFILO PERONA ALBALADEJO	EL MISMO	38 L.A.M.T.	121	1	20C-4500	13,92	176	1	36	215	350	RÚSTICA	MURCIA
2	JOSE MANUEL LORCA MARTÍNEZ	EL MISMO	-	32	-	-	-	-	1	93	215	349	RÚSTICA	MURCIA
3	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	EL MISMO	116 L.A.M.T.	777	-	-	-	236	1	363	215	9015	RAMBLA DEL PUERTO DEL GARRUCHAL	MURCIA
4	INMOLORMAR, SL	EL MISMO	9 L.A.M.T.	80	-	-	-	18	1	21	215	348	RÚSTICA	MURCIA
5	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	18 L.A.M.T.	106	-	-	-	36	2	9	-	-	CAMINO	MURCIA
6	MARIANO SAEZ SA	EL MISMO	11 L.A.M.T.	79	-	-	-	22	-	-	0962405XH7006S	URBANA	MURCIA	



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN								DATOS CATASTRALES			
			L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m ²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	m ² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo nº	Ocupación Temporal Accesos (m ²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
7	FRUPIL SLU	EL MISMO	20 L.A.M.T.	108	-	-	-	40	-	-	0962406XH7006S	URBANA	MURCIA	
8	MARIANO SAEZ SA	EL MISMO	14 L.A.M.T.	48	2	22C-2000	14,37	128	2	132	0962407XH7006S	URBANA	MURCIA	
9	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	LÍNEA DE ALUMBRADO	MURCIA
10	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	62 L.A.M.T.	298	-	-	-	128	3 4	483	-	-	CAMINO	MURCIA
11	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	LÍNEA DE TELECOMUNI CACIONES	MURCIA
12	MARÍA ORTIZ GÁLVEZ	EL MISMO	-	13	-	-	-	-	-	-	0861204XH7006S	URBANA	MURCIA	
	ANTONIO PERONA ORTIZ	EL MISMO												
	ENCARNACIÓN PERONA ORTIZ	EL MISMO												
13	JOSE SÁNCHEZ MARTÍNEZ	EL MISMO	141 L.A.M.T.	711	3 4	20C-2000 18C-4500	5,34 5,11	482	3 4	66	0859301XH7005N	URBANA	MURCIA	
	MARÍA CARMEN GARCÍA ALCÁZAR	EL MISMO												



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN								DATOS CATASTRALES			
			L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m ²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	m ² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo nº	Ocupación Temporal Accesos (m ²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
14	EXCLUSIVAS DOMAMAR SL	EL MISMO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L.A.M.T. 20 kV	MURCIA
15	IVAYLOVA SHIPOVA ANI	EL MISMO	12 L.A.M.T.	52	-	-	-	24	-	-	0859302XH7005N		URBANA	MURCIA
	KRASIMIROV TRANSKI PAVLIN	EL MISMO									0859303XH7005N		URBANA	MURCIA
16	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	4 L.A.M.T.	20	-	-	-	8	-	-	-	-	CAMINO	MURCIA
17	CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	EL MISMO	7 L.A.M.T.	43	-	-	-	14	-	-	0859303XH7005N		URBANA	MURCIA
18	CARMEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	EL MISMO	42 L.A.M.T.	291	-	-	-	84	-	-	216	643	RÚSTICA	MURCIA
19	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	4 L.A.M.T.	24	-	-	-	8	-	-	216	9061	CAMINO	MURCIA
20	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	EL MISMO	8 L.A.M.T.	61	-	-	-	16	-	-	216	9062	CAMINO	MURCIA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN								DATOS CATASTRALES			
			L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m ²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	m ² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo nº	Ocupación Temporal Accesos (m ²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
21	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	EL MISMO	6 L.A.M.T.	38	-	-	-	12	-	-	217	9016	VÍA VERDE DE LA COSTERA SUR	MURCIA
22	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	EL MISMO	3 L.A.M.T.	17	-	-	-	6	-	-	1159821XH7015N		URBANA	MURCIA
23	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	19 L.A.M.T.	102	-	-	-	38	-	-	0858201XH7005N		URBANA	MURCIA
24	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	EL MISMO	4 L.A.M.T.	16	-	-	-	8	-	-	-	-	CAMINO	MURCIA
25	JOSE SÁNCHEZ MARTÍNEZ	EL MISMO	20 L.A.M.T.	82	-	-	-	40	-	-	0960801XH7006S		RÚSTICA	MURCIA
	MARÍA CARMEN GARCÍA ALCÁZAR	EL MISMO												



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2082 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada “Parque Solar Fotovoltaico Valladolises 23,84 MW e infraestructuras de evacuación”, en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco. Expediente 4E23ATE05967.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Murum Solar, S.L. C.I.F./N.I.F.: B-88565726, domicilio en C/ María de Molina, nº 39, 7.^o D - 28006 Madrid.
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción.
- c) Denominación: Proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Valladolises 23,84 MW e infraestructuras de evacuación”
- d) Situación: Polígono 12, parcelas 1 y 10; Polígono 57, parcelas 228 y 229.
- e) Término/s Municipal/es: Murcia y Torre Pacheco.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
- g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor horizontal a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 45.780 módulos bifaciales de 650 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 29,757 MWp

Inversores: 80 inversores de 300 kW de potencia cada uno (24 MW).

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca



Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 800 V/30.000 V

Número de centros de transformación: 4

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 6.600 kVA.

Potencia total (kVA): 26.400 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Línea eléctrica interior

Tipo (área; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Cuatro

Origen: Celdas de línea de centros de transformación en proyecto

Final: Celdas de línea del centro de seccionamiento, protección y medida en proyecto

Longitud (m): 2.561,08 metros de longitud total en 4 circuitos.

L1-> 692 metros.

L2-> 448 metros

L3-> 707 metros

L4-> 708 metros

Conductores: tipo AL HEPRZ 18/30 kV de 3 x (1x95) mm²

Centro de seccionamiento, protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 30 kV

Número de centros de seccionamiento: 1

Número de celdas por centro de seccionamiento: 9 (5 celdas de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de protección con fusibles para transformador de equipos auxiliares, 1 celda de medida de tensión en barras y 1 celda de medida).

Otras características: 1 transformador para equipos auxiliares de 50 kVA

Línea eléctrica de evacuación

Tipo (área; subterránea; aérea/subterránea): aéreo/subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Una

Origen: Celda de línea del centro de seccionamiento, protección y medida en proyecto

Final: Celda de línea de la Subestación Elevadora "Fausita Solar". 30/220 kV objeto de proyecto aparte.

Longitud (m): 1.867 metros en aéreo y 2.987 metros en subterráneo

Conductores: tipo LA-280 en aéreo y AL XLPE 18/30 kV de 3 x (1x630) mm²



i) Presupuesto de la instalación: 18.951.770,00 € + 906.227,31

j) Ingenieros redactores de los proyectos: D. Francisco Martí Fajardo y
Dña. María del Carmen Rubio.

k) Expediente n.º: 4E23ATE05967.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 23 de abril de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2083 Edicto de aprobación definitiva de dos modificaciones del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo de los acuerdos de aprobación inicial de dos modificaciones del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2025, adoptados por el Pleno Municipal en sesión de 27 de marzo pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

**RESUMEN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025
PLENO 27 MARZO 2025
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

PRESUPUESTO DE GASTOS:

		AUMENTOS	BAJAS
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	400.000,00 €	400.000,00 €
	TOTAL	400.000,00 €	400.000,00 €

**RESUMEN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025
PLENO 27 MARZO 2025
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**

PRESUPUESTO DE GASTOS:

		AUMENTOS	BAJAS
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00 €	13.000,00 €
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	13.000,00 €	0,00 €
	TOTAL	13.000,00 €	13.000,00 €

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 8 de mayo de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2084 Plazas ofertadas a cuenta de la oferta pública de empleo de 2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha quince de abril de dos mil veinticinco se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015; Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, aprobar a cuenta de la oferta de empleo público para 2025, plazas por promoción interna de Subinspector de Policía Local C1 a Subinspector de Policía Local B, en los términos que se establecen en el cuadro siguiente:

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Subinspector Policía Local	Especial	B	18
TOTAL			18

Al proceso selectivo indicado le serán de aplicación las bases aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 10/10/2024 publicadas en el BORM n.º 262 de 12/11/2024 con las modificaciones aprobada en la sesión indicada.

El contenido del presente Acuerdo se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es>

Cartagena, 22 de abril de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2085 Aprobación definitiva Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2025.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio de 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar lo siguiente:

Primero.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL 2025, según los siguientes estados de gastos e ingresos:

ESTADO DE GASTOS		
GASTOS CORRIENTES		EUROS
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	5.029.770,00
Capítulo II	COMPRA BIENES CORRIEN.SERVIC.	4.300.076,00
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	169.000,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.076.014,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES		10.574.860,00
GASTOS DE CAPITAL		EUROS
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	275.214,00
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.877,00
Capítulo VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
Capítulo IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	384.678,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		716.769,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		11.291.629,00

ESTADO DE INGRESOS		
INGRESOS CORRIENTES		EUROS
Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.216.350,00
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS	230.159,00
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.945.173,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.639.800,00
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	102.444,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		11.133.926,00
INGRESOS DE CAPITAL		EUROS
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.703,00
Capítulo VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
Capítulo IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	109.000,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		157.703,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		11.291.629,00

Segundo.- Aprobar la PLANTILLA DE PERSONAL comprensiva de las plazas reservadas a Funcionarios y Personal Laboral (comprensiva a su vez, de las amortizaciones de plazas fijadas en la Memoria), según el siguiente detalle:

**PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2025****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACION	Nº	GRUPO - SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	
Interventor/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	
Tesorero/a	1	A-A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	
Jefatura del Área de Servicios Sociales	1	A - A2	Admón. Especial	Técnica			
Jefatura de la Oficina Técnica	1	A-A1	Admón. Especial	Técnica			
Jefatura de RRHH	1	A - A2	Admón.. General	Gestión			
Jefatura de ADL	1	A – A2	Admón.. General	Gestión			
Técnico de Gestión	1	A – A2	Admón.. General	Gestión			Vacante
Ingeniero Civil	2	A – A1	Admón.. Especial	Técnica			
Ingeniero Técn. Industria L	1	A - A2	Admón.. Especial	Técnica			
Arquitecto Técnico	1	A - A2	Admón.. Especial	Técnica			Vacante
Inspector Policía	1	A - A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		Vacante
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	A - A2	Admón.. General	Gestión			
Técnico Proyectos Sociales	1	A - A2	Admón.. General	Gestión			
Trabajador/a Social	4	A - A2	Admón. Especial	Técnica			1 vacantes
Educador/a Social	1	A - A2	Admón. Especial	Técnica			Vacante
Subinspector Policía	3	C - C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		1 vacante
Agente	22	C - C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		4 vacantes
Administrativo cualificado	4	C-C1	Admón. General	Administrativa			1 vacante
Administrativo	3	C-C1	Admón. General	Administrativa			
Recaudador	1	C - C1	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Informador Juvenil	1	C-C1	Admón. Especial	Serv. Especiales			vacante
Delineante	1	C - C1	Admón. Especial	Técnica			
Técnico de Promoción Social y Ocupacional	1	C - C1	Admón. Especial	Técnica			
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C - C1	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	C - C2	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Auxiliar administrativo cualificado	3	C - C2	Admón. General	Auxiliar			
Auxiliar administrativo	2	C - C2	Admón. General	Auxiliar			2 vacantes



Encargado Servicios	1	C - C2	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Encargado Limpieza	1	C - C2	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Operario/a C. Varios	5	C - C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	3 vacantes
Operario/a C. Varios 2	2	C - C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	2 vacantes
Operario/a limpieza	5	C - C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario/a	1 vacantes
Notificador	1	C - C2	Admón. General	Subalterna			

A) FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
Educador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
Arquitecto Técnico	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura jornada parcial conciliación familiar
Auxiliar Administrativo	2	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
Informador/a Juvenil	1	Bachiller	Interinidad, programas	Art. 10.1.c) del TREBEP. Jornada completa
Operario/a de limpieza	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
Operario de Cometidos Varios	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por baja temporal por enfermedad presupuestada en el apartado A)

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Operario de Cometidos Varios	5	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	
Agente de Desarrollo de Innovación	1	Titulado/a universitario	Interinidad, programas	Sujeto a programa de empleo subvencionado
Técnico Proyectos Europeos	1	Titulado/a universitario	Interinidad, programas	Sujeto a programa de empleo subvencionado

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Director/a Gabinete de Prensa y Comunicación	1	Titulado/a universitario	Carácter temporal	



Número total de plazas de funcionarios de carrera.....	78
Número total de plazas ocupadas por funcionarios de carrera	59
Plazas ocupadas por funcionarios interinos por vacante.....	7
Plazas ocupadas por personal laboral.....	7
Personal eventual.....	1
Plazas vacantes no ocupadas.....	1

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL), según el artículo 23 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Documento firmado digitalmente el día 23 de abril de 2025.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2086 Modificación de la plantilla de personal 2024, conforme se recoge en Anexo-I tras acuerdo homogeneización.

Expediente N.º: 10832/2023

Se hace público, para general conocimiento, el acuerdo adoptado, entre otros, por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, por el cuál se acuerda:

Aprobar la modificación de la Plantilla de Personal que acompaña al Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares correspondiente a la anualidad 2024, prorrogado a día de hoy, tras el acuerdo de homogeneización de las retribuciones en aquellas plazas que están ocupando idéntico puesto de trabajo, conforme se recoge en Anexo I- Modificación Plantilla de Personal 2024 firmado por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 14 de abril de 2025.

Se hace público durante quince días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la corporación, conforme se regula en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado la modificación de la Plantilla de Personal sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Los Alcázares, 2 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, por delegación, María Josefa Benzal Martínez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC	ECO.	GRU	N	Código wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC	Otras Compl. MENSUAL	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S./MES	COSTE S.S. ANUAL
130	120	A1	26	897	COMISARIO	COMISARIO	1326,90	17560,44	347,03	576,14	4740,50	22300,94	835,38	1529,31	174,43	35547,63	57848,57	1719,07	20628,80
130	120	A2	23	206		INSPECTOR - VACANTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	120	B	21	826	SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	1002,94	13768,96	306,55	550,86	4229,46	17998,42	566,36	1229,20	94,26	26457,51	44455,93	1321,08	15852,98
130	120	B	21	298	SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	1002,94	13768,96	346,83	598,62	4760,58	18529,54	566,36	1229,20	83,83	26311,49	44841,03	1332,53	15990,31
130	120	B	21	368	SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	1002,94	13768,96	220,71	380,94	3029,46	16798,42	566,36	1229,20	60,23	25981,09	42779,51	1326,88	15922,53
130	120	B	21		SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	120	B	21		SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	120	B	21		SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	120	C1	19	895	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	306,55	550,86	4229,46	16056,10	499,24	1066,08	95,63	23253,30	39309,40	1168,14	14017,73
130	120	C1	19	254	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	328,01	593,34	4529,46	16356,10	499,24	1066,08	95,63	23253,30	39609,40	1177,06	14124,71
130	120	C1	19	1087	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	899	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	306,55	550,86	4229,46	16056,10	499,24	1066,08	95,63	23253,30	39309,40	1168,14	14017,73
130	120	C1	19	1083	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	413	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	220,71	380,94	3029,46	14856,10	499,24	1066,08	95,63	23253,30	38109,40	1182,03	14184,32
130	120	C1	19	908	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	283,77	489,78	3895,02	15721,66	499,24	1066,08	95,63	23253,30	38974,96	1208,87	14506,48
130	120	C1	19	318	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	252,24	435,36	3462,24	15288,88	499,24	1066,08	95,63	23253,30	38542,18	1195,45	14345,40
130	120	C1	19	668	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	252,24	435,36	3462,24	15288,88	499,24	1066,08	95,63	23253,30	38542,18	1195,45	14345,40
130	120	C1	19	1094	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1146	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	918	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1066,08	95,63	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	19	459	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	189,18	326,52	2596,68	14423,32	499,24	1066,08	95,63	23253,30	37676,62	1168,60	14023,24
130	120	C1	19	1124	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	126,12	217,68	1731,12	13557,76	499,24	1066,08	95,63	23253,30	36811,06	1141,76	13701,08
130	120	C1	19	735	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1066,08	95,63	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	19	468	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1066,08	95,63	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	20	1146	AGENTE POLICIA LOCAL	VACANTE - AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	526,09	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1081	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19		AGENTE POLICIA LOCAL	VACANTE - AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1079	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	20	407	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	189,18	326,52	2596,68	14423,32	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	656	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	230,83	387,26	3157,22	14983,86	499,24	1066,08	95,63	23253,30	38237,16	1185,99	14231,87
130	120	C1	19	498	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1066,08	95,63	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	19	408	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1066,08	95,63	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	19	988	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	31,53	54,42	432,78	12259,42	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35512,72	1101,49	13217,83
130	120	C1	19	1002	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	31,53	54,42	432,78	12259,42	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35512,72	1101,49	13217,83
130	120	C1	19	1080	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1085	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1086	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1082	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1078	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1066,08	95,63	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C2	18	276	COOR.PRO.CIVIL	COORDINADOR PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	472,37	1904,09	0,00	33270,42	45395,06	1073,59	12883,12
130	120	C2	17	435	COOR.AUX.PROTECC.CIVIL	COOR.AUX. PROTECC.CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	405,74	19153,82	31278,46	739,74	8876,83
130	120	C2	17	380	AUX. PROTECC.CIVIL	AUX. PROTECC.CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C2	17	838	AUX. PROTECC.CIVIL	AUX. PROTECC.CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27784,36	657,10	7885,20
130	120	C2	17	475	AUX. PROTECC.CIVIL	AUX. PROTECC.CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C2	17	920	AUX. PROTECC.CIVIL	AUX. PROTECC.CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	28084,36	664,20	7970,34

Página 1 de 6

14/04/2025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	14/04/2025 12:07



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC	ECO.	GRU	N	Código wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC.	Otras Compl. MENSUAL	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S./MES	COSTE S.S. ANUAL	
130	120	C2	17	478	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	28084,36	664,20	7970,34	
130	120	C2	17	833	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	28084,36	664,20	7970,34	
130	120	C2	17	463	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	28084,36	664,20	7970,34	
130	120	C2	17	404	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	28084,36	664,20	7970,34	
130	120	C2	17	393	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	28084,36	664,20	7970,34	
130	120	C1	21	JESE SECC. PROTEC. CIVIL JEFE SECC. PROTEC. CIVIL - V				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
130	120	C2	17	432	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27784,36	657,10	7885,20	
130	120	C2	17	364	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27784,36	657,10	7885,20	
130	120	C2	17	517	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27784,36	657,10	7885,20	
130	120	C2	17	496	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27784,36	657,10	7885,20	
130	120	C2	17	486	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27784,36	657,10	7885,20	
130	120	C2	17	513	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27484,36	650,01	7800,06	
130	120	C2	17	661	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27484,36	650,01	7800,06	
130	120	C2	17	526	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27484,36	650,01	7800,06	
130	120	C2	17	708	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27484,36	650,01	7800,06	
130	120	C2	17	53	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27484,36	650,01	7800,06	
130	120	C2	17	456	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	28084,36	664,20	7970,34	
130	120	C2	17	71	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27484,36	650,01	7800,06	
130	120	C2	17	482	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27484,36	650,01	7800,06	
130	120	C2	17	503	AUX. PROTECC. CIVIL	AUX. PROTECC. CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,89	177,59	15959,72	27484,36	650,01	7800,06	
130/Seguridad y P. Civil(00065)					48.965,48	676.109,16	8.198,84	15.041,92	113.428,00	789.537,16	29.228,97	52.574,84	7.867,59	1.255.399,63	2.044.936,79	57.807,50	693.690,02			
150	120	A1	30	640	TECNICO ADM.GENERAL	JEFE SER.URB.Y ASUNT.GENE	1326,90	17560,44	510,70	630,60	6759,00	24319,44	1159,06	2391,22	0,00	49703,86	74023,30	1630,36	19564,36	
150	120	A1	29	139	ARQUITECTO	RESPONSAB NEGOCS.TECN.UR	1326,90	17560,44	408,56	504,48	5407,20	22967,64	1039,61	2053,71	0,00	43306,49	66274,13	1459,69	17516,25	
150	120	A2	26	490	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TÉCNICO	1147,35	15441,76	83,30	121,48	1121,08	16562,84	835,38	1136,21	0,00	27602,22	44165,06	972,74	11672,82	
150	120	A2	26	11	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TÉCNICO	1147,35	15441,76	83,30	121,48	1121,08	16562,84	835,38	1136,21	0,00	27602,22	44165,06	972,74	11672,82	
150	120	A2	26	26	DEP 2022 INGENIERO TECNICO IN	VACANTE-JEFE SERV.TECH.IN	1147,35	15441,76	291,55	425,18	3923,78	19365,54	835,38	2009,93	0,00	39834,41	59199,95	1575,21	18902,54	
150	120	A2	26	311	INGENIERO TECNICO IN	VACANTE- INGENIERO TEC. IN	1147,35	15441,76	0,00	0,00	0,00	15441,76	835,38	1136,21	0,00	27602,22	43043,98	1145,33	13743,94	
150	120	C1	19	234	INSPECTOR OBRAS	INSPECTOR OBRAS	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16788,88	499,24	1066,08	95,63	23253,30	40042,18	829,87	9958,49	
150	120	C1	18	330	INSPECTOR DE OBRAS	INSPECTOR DE OBRAS	861,46	11826,64	161,75	351,78	2532,78	14359,42	472,37	1039,19	0,00	21161,78	35521,20	782,35	9388,25	
150	120	C1	21	10	DELINANTE	DELINANTE	861,46	11826,64	378,36	653,04	5193,36	17020,00	566,36	747,99	0,00	18004,86	35420,86	780,14	9361,73	
150	120	C1	19	224	ADMINISTRATIVO	COLAB SECC.TEC.URBANISMOS	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16788,88	499,24	632,00	213,03	18819,84	35608,72	661,14	7933,62	
150	120	C1	19	698	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	232,10	411,48	3196,68	15023,32	499,24	632,00	213,03	18819,84	33843,16	745,40	8944,75	
150	120	C1	19	341	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	253,56	453,96	3496,68	15323,32	499,24	632,00	213,03	18819,84	34143,16	752,00	9024,04	
150	120	C2	17	377	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32262,27	859,45	10301,34	
150	120	C2	18	275	CAPATAZ	CAPATAZ	716,98	10024,64	236,32	469,12	3304,96	13329,60	472,37	1957,86	126,87	35785,36	49114,96	1288,78	15465,32	
150	120	C2	18	275	CAPATAZ	VACANTE - CAPATAZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150	120	C2	18	275	CAPATAZ	VACANTE - CAPATAZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150	120	C2	14	671	AUXILIAR INSPECTOR OBRAS	AUXILIAR INSPECTOR OBRAS	716,98	10037,72	150,22	297,36	2100,00	12137,72	364,97	195,61	146,20	9894,92	22032,64	485,27	5823,23	
150	120	C2	17	259	OFICIAL ALBANIL	VACANTE - OFICIAL ALBANIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150	120	C2	17	257	OFICIAL DE FONTANERIA	OFICIAL FONTANERIA	716,98	10024,64	252,48	501,44	3531,20	13555,84	445,50	694,10	125,08	17705,46	31261,30	820,09	9841,06	
150	120	C2	17	257	OFICIAL DE JARDINERIA	OFICIAL JARDINES	716,98	10024,64	214,86	426,64	3004,96	13029,60	445,50	722,67	78,73	17456,61	30486,21	799,75	9597,06	
150	120	C2	17	209	OFICIAL DE JARDINERIA	OFICIAL DE JARDINERIA	716,98	10024,64	241,62	479,28	3378,72	13403,36	445,50	838,42	456,62	24395,54	37798,90	991,59	11699,09	
150	120	C2	17	205	OFICIAL DE ALBANILERIA	OFICIAL DE ALBANILERIA	716,98	10024,64	214,86	426,64	3004,96	13029,60	445,50	838,42	443,83	24188,48	37218,08	976,35	11716,25	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	14/04/2025 12:07

NPE: A-080525-2086

Este documento es verificable en la web oficial de la Región de Murcia. Puede ser consultado en la dirección https://www.murcia.es/verificacion/DocIndex.jsp?entidad=30902

Este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC	ECO.	GRU	N	Código wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC.	Otras Compl. MENSUAL	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S./MES	COSTE S.S. ANUAL	
150	120	C2	17	196	ENCARDO INSTALAC. MUNICIPAL	ENCARG. INSTALAC. MUNICIPAL	716,98	10024,64	247,18	491,28	3457,44	13482,08	445,50	612,79	198,14	17589,90	31071,98	580,79	6969,44	
150	120	C2	17	307	SOCORRISTA-MANTENIMIENTO	SOCORRISTA, MANTENIMIENTO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	516,80	275,26	17325,84	29750,48	780,45	9365,45	
150	120	E	14	676	OPERARIO COMETIDOS	VACANTE- OPERARIO COMETIDOS	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	596,28	374,97	18707,14	28120,60	866,58	10399,00	
150	120	E	14	1088	OPERARIO COMETIDOS	VACANTE- OPERARIO COMETIDOS	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	596,28	374,97	18707,14	27894,36	859,61	10315,34	
150	120	E	14	335	OPERARIO COMETIDOS	VACANTE- OPERARIO COMETIDOS	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	596,28	374,97	18707,14	27894,36	859,61	10315,34	
150	120	E	14	59	OPERARIO COMETIDOS	VACANTE- OPERARIO COMETIDOS	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	596,28	374,97	18707,14	28120,60	866,58	10399,00	
150	120	E	14	1018	OPERARIO COMETIDOS	VACANTE- OPERARIO COMETIDOS	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	596,28	374,97	18707,14	28120,60	866,58	10399,00	
150	120	E	14	355	OPERARIO COMETIDOS	VACANTE- OPERARIO COMETIDOS	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	596,28	374,97	18707,14	27894,36	859,61	10315,34	
150	120	E	14	367	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	113,12	226,24	1583,68	10770,90	380,29	596,28	374,97	18921,62	29692,52	778,93	9347,21	
150	120	E	14	442	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	96,96	193,92	1357,44	10544,66	380,29	596,28	374,97	18921,62	29466,28	773,00	9275,99	
150	120	E	14	350	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	96,96	193,92	1357,44	10544,66	380,29	596,28	374,97	18921,62	29466,28	773,00	9275,99	
150	120	E	14	628	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	380,29	596,28	374,97	18921,62	28335,08	743,32	8919,88	
150	120	E	14	339	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	380,29	596,28	374,97	18921,62	28335,08	743,32	8919,88	
150	120	E	14	27	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	113,12	226,24	1583,68	10770,90	380,29	596,28	374,97	18921,62	29692,52	778,93	9347,21	
150	120	E	14	430	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	96,96	193,92	1357,44	10544,66	380,29	596,28	374,97	18921,62	29466,28	773,00	9275,99	
150	120	E	14	497	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	380,29	596,28	374,97	18921,62	28335,08	743,32	8919,88	
150	120	E	14	975	OPERARIO COMETIDOS	VACANTE- OPERARIO VEHICULO	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	694,10	0,00	14826,92	24014,14	740,04	8880,43	
150	120	E	14	376	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10997,14	380,29	596,28	374,97	18921,62	29918,76	784,87	9418,43	
150	120	E	14	422	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	145,44	290,88	2036,16	11223,38	380,29	596,28	374,97	18921,62	30145,00	790,80	9489,65	
150	120	E	14	243	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	145,44	290,88	2036,16	11223,38	380,29	596,28	374,97	18921,62	30145,00	790,80	9489,65	
150	120	E	14	345	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10997,14	380,29	596,28	374,97	18921,62	29918,76	784,87	9418,43	
150	120	E	14	865	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10997,14	380,29	596,28	374,97	18921,62	29918,76	784,87	9418,43	
150	120	E	14	112	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10997,14	380,29	596,28	374,97	18921,62	29918,76	784,87	9418,43	
150	120	E	14	866	OPERARIO DE COMETIDOS	RESP. INSTALAC. DEPORTIVAS	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11675,86	380,29	755,16	216,06	18921,11	30596,97	673,90	8086,78	
150/Admin. G. Vivienda y (00050)					33.484,09	462.713,70	6.578,62	11.812,68	90.756,12	553.469,82	21.032,45	36.686,46	10.479,49	954.777,61	1.508.247,43	37.875,31	454.503,67			
231	120	A2	23	1006	TRABAJADORA SOCIAL	COORDINADORA SER. SOC.	1147,35	15441,76	333,20	485,92	4484,32	19926,08	653,76	689,30	0,00	18802,82	38728,90	853,00	10236,05	
231	120	A2	19	242	TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	1147,35	15441,76	249,90	364,44	3363,24	18805,00	499,24	1071,17	113,49	10078,58	28883,58	636,16	7633,93	
231	120	A2	19	484	TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL VACANTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	120	A2	22	EDUCADORA/SOCIAL	TECNICO EDUCACION	1147,35	15441,76	0,00	0,00	0,00	0,00	15441,76	610,00	689,30	0,00	18190,18	33631,94	894,89	10738,68	
231	120	C2	17	AUX.ADMITIVO.	AUX.ADMITIVO.- VACANTE (TR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	120	C2	17	351	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33162,27	730,40	8764,79	
231	120	C2	17	875	AUXILIAR TERCERA EDAD	AUXILIAR 3ª EDAD	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	1071,17	113,49	9326,22	21450,86	472,46	5669,46	
231	120	E	17	841	AUXILIAR DE HOGAR	AUXILIAR DE HOGAR	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11675,86	0,00	394,39	118,24	7176,60	18852,66	445,87	5350,38	
231	120	E	17	1150	AUXILIAR DE HOGAR	AUXILIAR DE HOGAR	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	0,00	394,39	118,24	7176,80	16364,02	378,83	4545,92	
231/Acción Social (S.S)(00010)					7.335,82	100.190,76	1.332,66	2.207,52	18.199,44	118.390,20	3.153,24	3.347,05	754,54	101.567,61	219.957,81	5.047,76	60.573,15			
312	120	A1	29	189	MEDICO	MEDICO	1326,90	17560,44	510,70	630,60	6759,00	24319,44	1039,61	1134,91	645,65	39482,38	63801,82	1247,63	14971,56	
312	120	C2	17	870	AUX. CLINICA	AUX. CLINICA	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	516,80	177,59	15958,46	28383,10	625,14	7501,65	
312/B. Asistenciales (S.S)(00002)					2.043,88	27.585,08	682,38	970,44	9.159,00	36.744,08	1.485,11	1.651,71	823,24	55.440,84	92.184,92	1.872,77	22.473,21			
323	120	A2	20	765	MAESTRA EDUC. INFANTIL	MAESTRA EDUC. INFANTIL	1147,35	15441,76	249,90	364,44	3363,24	18805,00	526,09	197,66	113,51	11721,64	30526,64	672,35	8068,19	
323	120	A2	20	34	MAESTRA EDUC. INFANTIL	MAESTRA EDUC. INFANTIL	1147,35	15441,76	252,44	412,88	3442,16	18883,92	526,09	197,66	113,51	11721,64	30605,56	674,09	8069,05	
323	120	A2	20	900	MAESTRA EDUC. INFANTIL	MAESTRA EDUC. INFANTIL	1147,35	15441,76	210,79	352,14	2881,62	18323,38	526,09	197,66	113,51	11721,64	30045,02	661,74	7940,90	
323	120	C2	18	236	TECNICO AUX. JARDIN	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	257,52	509,76	3600,00	13624,64	472,37	516,80	0,00	13848,38	27473,02	605,09	7261,12	
323	120	C2	18	1020	TECNICO AUX. DE EDUCACION	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	0,00	0,00	0,00	10024,64	472,37	516,80	0,00	13848,38	23873,02	635,22	7622,65	
323	120	C2	18	332	TECNICO AUX. DE EDUCACION	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	472,37	516,80	0,00	13848,38	26573,02	585,27	7023,25	
323	120	C2	18	201	AUXILIAR DE GUARDERIA	AUX. DE EDUCACION - VACANTE	716,98	10024,64	0,00	0,00	0,00	10024,64	472,37	516,80	0,00	13848,38	23873,02	635,22	7622,65	
323	120	C2	17	869	AUXILIAR DE GUARDERIA	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,80	0,00	13472,20	24996,84	550,56	6606,66	
323	120	C2	17	912	AUXILIAR DE GUARDERIA	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,80	0,00	13472,20	24996,84	550,56	6606,66	
323	120	C2	18	18	AUXILIAR DE GUARDERIA	Colab. Educación	716,98	10024,64	0,00	0,00	0,00	10024,64	472,37							



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC	ECO	GRU	N	Código wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC.	Otras Compl. MENSUAL	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S/MES	COSTE S.S. ANUAL	
					320/Educacion (00012)		9.894,87	136.547,04	1.378,39	2.446,34	18.987,02	155.534,06	5.775,86	5.163,57	340,53	157.919,42	313.453,46	7.445,73	89.348,76	
330	120	A2	19		TECNICO DE JUVENTUD	VACANTE- TECNICO DE JUVENTUD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
330	120	A2	19		TECNICO ARCHIVERO	VACANTE-COORDINADOR ARC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
330	120	C1	19	872	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	253,56	453,98	3498,68	15323,32	499,24	632,00	213,03	18819,84	34.143,16	752,00	9024,04	
330	120	C2	18		AUX. ADMINISTRATIVO	COLABORAD. BIBLIOTECA	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32.862,27	723,79	8665,50	
330	120	C2	17	760	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33.162,27	730,40	8764,79	
330	120	C2	17	395	SOCORRISTA-MANTENIMIENTO	SOCORRISTA MANTENIMIENTO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	516,80	177,59	15958,46	28.383,10	625,14	7501,65	
330	120	E	14	327	CONSERJE	CONSERJE	656,23	9187,22	32,32	64,64	452,48	9639,70	364,97	727,23	0,00	15290,83	24.930,53	549,09	6589,14	
					330/Cultura y Juve(0008)		4.385,61	61.180,66	779,46	1.495,64	10.849,16	72.029,82	2.673,08	4.082,30	745,80	105.016,51	177.046,33	4.007,45	48.089,42	
340	120	C1	19	235	MONITOR DEPORTIVO	COORD. INST. DEPORTIVAS	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16488,88	499,24	644,12	181,17	18543,41	35032,29	771,59	9259,03	
340	120	C2	18	687	MONITOR DEPORTIVO	MONITOR DEPORTIVO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	472,37	658,88	177,59	18323,73	31048,37	683,84	8206,09	
340	120	C2	18	286	MONITOR DE EDUCACION	MONITOR DEPORTIVO	716,98	10024,64	236,08	467,28	3300,00	13324,64	472,37	658,88	177,59	18323,73	31648,37	697,06	8364,67	
340	120	C2	17	366	MONITOR DEPORTIVO	MONITOR DEPORTIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	658,88	177,59	17947,55	30372,19	668,95	8027,37	
340	120	C2	17	291	SOCORRISTA-MANTENIMIENTO	SOCORRISTA MANTENIMIENTO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	445,50	516,80	177,59	15958,46	28683,10	631,75	7580,94	
340	120	C2	17	919	MONITOR DEPORTIVO	MONITOR DEPORTIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	658,88	177,59	17947,55	30072,19	662,34	7948,08	
340	120	E	14	302	OPERARIO DE COMETID	RESPONSAB. INST. DEPORTIVA	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11675,86	380,29	727,23	104,03	16961,72	28637,58	630,74	7568,91	
340	120	E	14	1040	CONSERJE	CONSERJE - VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	727,23	0,00	15290,83	24478,05	651,32	7815,84	
340	120	E	14	956	CONSERJE	CONSERJE - VACANTE	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	727,23	0,00	15290,83	24704,29	567,34	7888,08	
340	120	E	14	954	CONSERJE	CONSERJE- VACANTE	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	727,23	0,00	15290,83	24704,29	544,11	6529,34	
					340/Deportes (Ocio y Ti)(00011)		7.727,51	107.885,94	1.492,40	2.894,56	20.803,36	128.689,30	4.620,65	7.432,59	1.173,15	185.169,47	313.858,77	7.250,35	87.004,19	
430	120	A2	26		TECNICO DE EMPRESAS	COORD. TURISMO - VACANTE	1147,35	15441,76	0,00	0,00	0,00	15441,76	835,38	1144,30	0,00	27715,58	43157,34	1148,34	13780,14	
430	120	C1	18		ADMINISTRATIVO	Colab. Concejal. Interior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
430	120	C2	18	873	AUXILIAR DE TURISMO	AUXILIAR TURISMO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	472,37	543,69	177,59	16711,16	29435,80	648,32	7779,88	
430	120	C2	17	453	AUXILIAR DE TURISMO	AUXILIAR TURISMO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	543,69	177,59	16334,98	28759,62	633,43	7601,17	
430	120	C2	17	770	AUXILIAR DE TURISMO	AUXILIAR TURISMO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	543,69	177,59	16334,98	28159,62	620,22	7442,59	
430	120	C2	17	750	ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	543,69	177,59	20737,63	32562,27	717,18	8606,21	
430	120	E	14	241	OPERARIO DE COMETID	AYUDANTE	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11675,86	380,29	666,54	304,73	18921,84	30597,70	802,68	9632,15	
					430/Turismo (00007)		4.671,50	64.727,54	800,10	1.587,44	11.189,64	75.916,18	3.024,54	4.300,10	1.015,09	116.756,17	192.672,35	4.570,18	54.842,14	
920	120	A1	30	966	INTERVENTOR	INTERVENTORA	1326,90	17560,44	204,28	252,24	2703,60	20.264,04	1159,06	2637,78	0,00	53155,76	73419,80	1247,63	14971,56	
920	120	A1	30	1029	TESORERO	TESORERO	1326,90	17560,44	174,67	231,66	2327,70	19.888,14	1159,06	2534,81	0,00	51714,20	71602,34	1247,63	14971,56	
920	120	A1	30	418	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	1326,90	17560,44	297,00	376,04	3940,04	21.500,48	1159,06	2644,37	175,27	55701,72	77202,20	1247,63	14971,56	
920	120	A1	29	374	TECNICO ADM.GENERAL	TECNICO ADM.GENERAL	1326,90	17560,44	297,00	376,04	3940,04	21.500,48	1039,61	1172,38	0,00	30967,82	52468,30	1155,61	13867,37	
920	120	A1	29	575	TAG	TAG - VACANTE	1326,90	17560,44	102,14	126,12	1351,80	18.912,24	1039,61	1172,38	0,00	30967,82	49880,06	1327,23	15926,70	
920	120	A1	29	740	TECNICO DE ADMINISTR	TECNIC. INVESTIG. Y TEC.MER	1326,90	17560,44	306,42	378,36	4055,40	21.615,84	1039,61	1180,00	177,59	33560,84	55176,68	1215,27	14583,20	
					COLABORADOR															
					TECNICO GRADO MEDIO	S.T.INDUSTRIA Y OMIC- VACANTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
920	120	A2	19	308	TECNICO AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	TECNICO AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1147,35	1673,56	291,55	425,18	3923,78	5.597,34	499,24	113,48	0,00	8578,11	14175,45	312,21	3746,57	
920	120	A2	26	679	TECNICO DE PARQUES	TECNICOS PARQUES Y JARDIN	1147,35	15441,76	312,96	473,28	4228,80	19.670,56	835,38	1136,21	19,98	27881,94	47552,50	1047,34	12568,13	
920	120	C1	18		ADMINISTRATIVO	Colab. Concejal. Interior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920	120	C1	17	324	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	252,24	435,36	3462,24	16.288,88	445,50	632,00	213,03	18067,48	33356,36	734,67	8816,08	
920	120	C1	19	140	ADMINISTRATIVO	INFORMATICO	861,46	11826,64	346,83	598,62	4760,58	16.587,22	499,24	634,93	347,26	20739,94	37327,16	697,71	8372,48	
920	120	C1	22	976	INFORMATICO	VACANTE-INFORMATICO	861,46	11826,64	126,12	217,68	1731,12	13.557,76	610,00	634,93	0,00	17428,95	30986,71	822,44	9869,27	
920	120	C1	19	716	INFORMATICO	VACANTE-INFORMATICO	861,46	11826,64	52,99	96,90	732,78	12559,42	499,24	634,93	0,00	15878,31	28437,73	756,68	9080,17	
920	120	C1	22	265	ADMINISTRATIVO	JEFE SECC. RECURS. HUMANOS	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	610,00	1772,66	197,15	36117,27	52606,15	1158,65	13903,80	
920	120	C1	19	247	ADMINISTRATIVO	COLABORADOR RECAUDACION	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16.788,88	499,24	632,00	213,03	18819,84	35608,72	735,62	8827,40	
920	120	C1	19	282	ADMINISTRATIVO	COLABORADOR ALCALDIA	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	499,24	632,00	201,24	18654,72	35143,60	726,01	8712,10	
920	120	C1	21	226	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16.788,88	566,36	632,00	213,03	19759,52	36548,40	755,03	9060,35	



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC	ECO	GRU	N	Código wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC.	Otras Compl. MENSUAL	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S./MES	COSTE S.S. ANUAL
920	120	C1	19	616	ADMINISTRATIVO	COLABORADOR SECRETARIA	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16.788,88	499,24	1230,53	213,03	27199,24	43988,12	908,72	10904,66
920	120	C1	19	212	ADMINISTRATIVO	RESPONSABLE ESTADISTICA	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16.788,88	499,24	523,25	213,03	17297,23	34086,11	704,16	8449,95
920	120	C1	19	290	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	253,56	453,96	3496,68	15.323,32	499,24	632,00	213,03	18819,84	34143,16	752,00	9024,04
920	120	C1	19	877	ADMINISTRATIVO	COLABOR.UNIDADADMINTVA	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	499,24	632,00	177,59	18323,68	34812,56	766,75	9200,96
920	120	C1	19	211	ADMINISTRATIVO	COLABOR.UNIDADADMINTVA	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	499,24	523,13	177,59	16799,49	33288,37	733,18	8798,12
920	120	C1	19	662	ADMINISTRATIVO	COLABOR.RECAUDAC.RENTA	861,46	11826,64	285,09	508,38	3929,46	15.756,10	499,24	632,00	177,59	18323,68	34079,78	750,61	9007,28
920	120	C1	19	262	ADMINISTRATIVO	COLABOR.NEGOC.INDUSTRIA	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	499,24	713,89	197,13	19743,53	36232,41	798,02	9576,23
920	120	C1	19	316	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	316,62	562,80	4362,24	16.188,88	499,24	632,00	213,03	18819,84	35008,72	771,07	9252,80
920	120	C1	21	260	TECNICO AUXILIAR DE TECNIC.	AUX.TIEMPO LIBRE	861,46	11826,64	316,62	562,80	4362,24	16.188,88	566,36	1203,57	544,88	32407,35	48596,23	1070,33	12843,98
920	120	C1	19	258	TECNICO AUX. DE BIBLI	RESPONSABLE BIBLIOTECA	861,46	11826,64	316,62	562,80	4362,24	16.188,88	499,24	563,94	217,03	17922,84	34111,72	751,31	9015,73
920	120	C2	17	635	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	896	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	385	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	337	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	362	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	415	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	693	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	20	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	387	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	223	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	494	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	848	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	111	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	251	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	913	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	397	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	778	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	458	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	18	714	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12.724,64	472,37	858,17	177,59	21113,81	33838,45	745,29	8943,50
920	120	C2	17	354	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12.724,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33462,27	737,01	8844,08
920	120	C2	17	706	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	31	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	455	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	894	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	297	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	601	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	263	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	16	277	AYUDANTE	AYUDANTE	716,98	10024,64	236,32	469,12	3304,96	13.329,60	418,69	764,29	78,60	17662,18	30991,78	813,02	9756,21
920	120	C2	17	861	RECEPCIONISTA	RECEPCIONISTA	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	107,17	113,49	9326,22	20850,86	459,24	5510,88
920	120	E	14	690	CONSERJE	CONSERJE-VACANTE	656,23	9187,22	32,32	64,64	452,48	9,639,70	364,97	727,23	0,00	15290,83	24930,53	549,09	6589,14
920	120	E	14	431	CONSERJE	CONSERJE-VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9,187,22	364,97	727,23	0,00	15290,83	24478,05	651,32	7815,84
920	120	E	14	1091	CONSERJE	CONSERJE-VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9,187,22	364,97	727,23	0,00	15290,83	24478,05	651,32	7815,84
920	120	E	14	1101	CONSERJE	CONSERJE-VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9,187,22	364,97	727,23	0,00	15290,83	24478,05	651,32	7815,84
920	120	E	14	227	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11,675,86	380,29	469,87	0,00	11902,20	23578,06	557,62	6691,45
920	120	E	14	373	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10,997,14	380,29	469,87	0,00	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	338	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10,997,14	380,29	469,87	0,00	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	348	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10,997,14	380,29	469,87	0,00	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	200	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10,997,							



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC	ECO	GRU	N	Codigo wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC.	Otras Compl. MENSUAL	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S/MES	COSTE S.S. ANUAL
00001	AYUNTAMIENTO LOS (00236)				174.250,78 €	2.391.633,00 €	34.123,08 €	61.623,88 €	471.100,84 €	2.862.733,84 €	106.379,89 €	173.228,79 €	32.287,94 €	4.366.552,70 €	7.229.286,54	177.893,02 €	2.134.716,24 €		

po147/c7790dc0e0213d0768240fa1a1



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.loscalazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	14/04/2025 12:07



PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - OTRO PERSONAL

FUNC.	ECO.	GRU.	N.	Código	PUESTO TRABAJO	PROGRAMA	TIPO PERSONAL	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC.	Otros Compl. MENSUAL	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S./MES	COSTE S.S. ANUAL	
150	120	A1	29	1090	ARQUITECTO SUPERIOR	Plan Recuperación y Resiliencia	FI	1326,90	17560,44	0,00	0,00	0,00	17560,44	1039,61	2053,71	0,00	43306,49	60866,93	1507,26	18.087,12	
150	120	A1	29	1156	TAG	Fomento adaptación del riesgo de inundación	FI	1326,90	10107,12	92,72	61,90	803,66	10910,78	1039,61	1172,38	0,00	17695,90	28606,68	1.304,87	9.134,11	
150	120	A1	29	746	ARQUITECTO SUPERIOR	Sustitución Arquitecto Mariano Ayuso	FI	1326,90	17560,44	153,21	189,18	1261,65	18822,09	1039,61	2053,71	0	43306,49	62128,58	1507,26	18.087,12	
150	120	A2	26	959	ARQUITECTO TECNICO	Plan Recuperación y Resiliencia	FI	1147,35	15441,76	41,65	60,74	560,54	16002,30	835,38	1136,21	0,00	27602,22	43604,52	1160,24	13.922,92	
				150/Admin. G. Vivienda y (00004)				5.128,05	60.669,76	287,58	311,82	2.625,85	63.295,61	3.954,21	6.416,01	0,00	131.911,1	195.206,70	5.479,64	59.231,28	
231	120	A1	23		PSICOLOGA	VACANTE - Atención Primaria	FI	1307,74	5768,92	0,00	0,00	0,00	5768,92	644,32	184,26	0,00	3314,32	9083,24	241,69	966,76	
231	120	A2	19		TRABAJADORA SOCIAL	Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)	FI	1147,35	15441,76	0,00	0,00	0,00	15441,76	499,24	107,17	0,00	8489,72	23931,48	636,78	7641,32	
				231/Acción Social (S.S)(00002)				2.455,09	21.210,68	0,00	0,00	0,00	21.210,68	1.143,56	291,43	0,00	11.804,04	33.014,72	878,47	8.608,08	
920	120	C2	17	1118	AUX. ADMINISTRATIVO	Proyectos Europeos	FI	716,98	10.024,64	0,00	0,00	0,00	10.024,64	445,50	858,17	177,59	20.737,63	30.762,27	818,53	9.822,39	
920	120	C2	17		AUX. ADMINISTRATIVO	Proyectos Europeos	FI	716,98	10.024,64	0,00	0,00	0,00	10.024,64	445,50	858,17	177,59	20.737,63	30.762,27	818,53	9.822,39	
				920/Administración (00002)				1.433,96	20.049,28	0,00	0,00	0,00	20.049,28	891,00	1.716,34	355,18	41.475,26	61.524,54	1.637,07	19.644,78	
				00001/AYUNTAMIENTO LOS ALCALAZARES (00008)					9.017,10 €	101.929,72 €	287,58 €	311,82 €	2.625,85 €	104.555,57 €	5.988,77 €	8.423,77 €	355,18 €	185.190,39 €	289.745,95 €	7.995,17 €	87.484,14 €

ABREVIATURAS:

- FI Funcionario Interino
- PL Personal Laboral
- FC Funcionario Carrera

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<https://sede.loscalazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	14/04/2025 12:07



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024

ANEXO I - PERSONAL LABORAL FIJO

FUNC.	ECO.	GRU.	N.I.	Código	PUESTO TRABAJO	SAL. BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTA.BAS.	C.DESTINO	C.ESPECI.	Otras Retrib. (Prod. Fija)	TOT.COMP.	TOT.BRUT.	COSTE S.S./MES	COSTE S.S./ANUAL
231	131	C2	17	000244	AUX.ADMTIVO.	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33462,27	895,95	10751,43
					231/Acción Social (S.S)(00001)	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	445,50	858,17	177,59	20737,63	33462,27	895,95	10751,43
														0,00				
320	131	A2	20	00000208	MAESTRA	1147,35	15441,76	398,85	637,58	5423,78	20865,54	526,09	197,66	53,14	10876,46	31742,00	849,89	10198,70
					320/Educación Preescola(00001)	1147,35	15441,76	398,85	637,58	5423,78	20865,54	526,09	197,66	53,14	10876,46	31742,00	849,89	10198,70
430	131	C2	16	00000041	AUX.ADMTIVO.	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	418,69	858,17	177,59	20362,29	32186,93	861,81	10341,66
					430/Turismo (00001)	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	418,69	858,17	177,59	20362,29	32186,93	861,81	10341,66
PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL																		
FUNC.	ECO.	GRU.	N.I.	Código	PUESTO TRABAJO	SAL. BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTA.BAS.	C.DESTINO	C.ESPECI.	Otras Retrib. (Prod. Fija)	TOT.COMP.	TOT.BRUT.	COSTE S.S./MES	COSTE S.S./ANUAL
330	131	C2	17	000370	AUX. ADMTIVO. (26,67%)	191,22	2673,57	40,06	79,31	560,07	3233,64	118,81	228,87	47,36	5530,73	8764,38	234,67	2815,99
330	131	C2	17	000377	AUX. ADMTIVO. (53,2857%)	382,05	5341,70	0,00	0,00	0,00	5341,70	237,39	457,28	94,63	11050,19	16391,89	438,89	5266,71
					331/A.G. Cultura y Juve(00002)	573,27	8015,27	40,06	79,31	560,07	8575,34	356,20	686,16	141,99	16580,92	25156,27	673,56	8082,71
231	131	E	000390		AUXILIAR HOGAR (66,60%)	437,44	6124,20	86,18	172,36	1206,49	7330,69	0,00	262,90	0,00	3680,61	11011,30	294,83	3537,93
					231/Acción Social (S.S)(00001)	437,44	6124,20	86,18	172,36	1206,49	7330,69	0,00	262,90	0,00	3680,61	11011,30	294,83	3537,93
00001/AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES (00006)					3592,02	49630,51	846,99	1526,44	11690,34	61320,85	1746,48	2863,05	550,31	72237,90	133558,77	3576,04	42912,43	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<https://sede.losalcazar.es/regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	14/04/2025 12:07



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024

ANEXO I - PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y ORGANOS DE GOBIERNO

FUNC.	ECO.	GRU.	NI.	NUEVO CODIGO	PLAZA	PUESTO TRABAJO	SAL.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTA.BAS.	C.DESTINO	C.ESPECI	Otras Retrib. (Prod. Fija)	TOT.COMP	TOT.BRUT.	COSTE S.S./MES	COSTE S.S./ANUAL
231	131	A1	26	417	ASESOR JURID	ASESORA JURIDICA	318,46	4214,51	61,28	75,67	811,08	5025,59	200,49	335,76	0,00	7507,56	12533,15	335,58	4026,90
						231/Acción Social (S.S)(00001)	318,46	4214,51	61,28	75,67	811,08	5025,59	200,49	335,76	0,00	7507,56	12533,15	335,58	4026,90
<hr/>																			
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES						PERSONAL LABORAL (00001)	318,46	4214,51	61,28	75,67	811,08	5025,59	200,49	335,76	0,00	7507,56	12533,15	335,58	4026,90
912	100			794	ALCALDE	ALCALDE	3.214,29 €	45.000,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	45000,00	1197,38	14368,5	
912	100			475	CONCEJAL	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	150,22	297,36	2100,00	38.710,00	0,00	0,00	0,00	38710,00	852,59	12360,10	
912	100			415	CONCEJAL	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	150,22	297,36	2100,00	38.710,00	0,00	0,00	0,00	38710,00	852,59	12360,10	
912	100			528	CONCEJAL	CONCEJAL PSOE	2.700,71 €	37.810,00	0,00	0,00	0,00	37.810,00	0,00	0,00	0,00	37810,00	1006,06	12072,73	
912	100			987	CONCEJAL	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36610,00	974,13	11689,57	
912	100			100010	CONCEJAL	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36610,00	974,13	11689,57	
912	100			1131	CONCEJAL	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36610,00	974,13	11689,57	
912	100			1129	CONCEJAL	CONCEJAL PSOE (75%)	2.285,71 €	32.000,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	32000,00	851,47	10217,60	
912	100			1130	CONCEJAL	CONCEJAL PSOE (75%)	2.285,71 €	32.000,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	32000,00	851,47	10217,60	
912	100			1132	CONCEJAL	CONCEJAL VOX (50%)	1.165,71 €	16.320,00	0,00	0,00	0,00	16.320,00	0,00	0,00	0,00	16320,00	434,25	5210,98	
912	100			520	CONCEJAL	CONCEJAL PP (50%)	1.165,71 €	16.320,00	0,00	0,00	0,00	16.320,00	0,00	0,00	0,00	16320,00	434,25	5210,98	
						912/ALTOS CARGOS(00011)	25.892,86 €	362500,00	300,44	594,72	4200,00	366700,00	0,00	0,00	0,00	366700,00	9402,43	117087,30	
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES						ORGANOS DE GOBIERNO (00011)	25.892,86 €	362.500,00 €	300,44	594,72	4200,00	366700,00	0,00	0,00	0,00	366700,00	9402,43	117087,30	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.loscalazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - PERSONAL EVENTUAL

FUNC.	ECO.	GRU.	NI.	NUEVO CODIGO	PLAZA	PUESTO TRABAJO	SAL.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTA.BAS.	C.DESTINC	C.ESPECI	Otras Retrib. (Prod. Fija)	TOT.COMP	TOT.BRUT.	COSTE S.S./MES	COSTE S.S./ANUAL
920	110	A1				Coordinador/a Gabinete de Prensa y comunicación Corporativa	1428,57	19999,98	0,00	0,00	0,00	19999,98	0,00	0,00	0,00	0,00	19999,98	575,83	6909,99
						920/Administración (00001)	1428,57	19999,98	0,00	0,00	0,00	19999,98	0,00	0,00	0,00	0,00	19999,98	575,83	6909,99
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES						PERSONAL EVENTUAL (00001)	1428,57	19999,98	0,00	0,00	0,00	19999,98	0,00	0,00	0,00	0,00	19999,98	575,83	6909,99

po1471c7790cc0e0213d076b2f040a1a1



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.losalcazar.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Página 1 de 1

14/04/2025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	14/04/2025 12:07



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2087 Nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Técnico de Administración General.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025002521, de fecha 23 de abril de 2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a don Emilio Pérez de Ontiveros Molina con DNIC **9665** y a don Alejandro García Sánchez con DNIC **4614** funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 con la categoría de Técnico de Administración General.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 23 de abril de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2088 Extracto del Acuerdo de 14 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, por el que se aprueba la convocatoria y bases del XXII Premio Setenil 2025, al mejor libro de relatos publicado en España.

BDNS (Identif.): 830198

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830198>)

Primero. Beneficiarios.

Autores de nacionalidad española que hayan publicado en España libros de relatos entre las fechas 23 de abril de 2024 (Día del Libro) y 22 de abril de 2025.

Segundo. Objeto.

Contribuir a reforzar el reconocimiento del relato como género literario en España.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluidas como Anexo I del Presupuesto de 2025. (<https://sedelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Cuarto. Cuantía.

El premio se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 03/3440/48602036 "PREMIO SETENIL: LIBRO DE RELATOS", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2025, por un importe máximo de 10.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM y finalizará el 30 de junio 2025 a las 24 h.

Molina de Segura, 14 de abril de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2089 Bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Técnico de Desarrollo Turístico, incluida en la oferta de empleo público complementaria de 2024.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de Desarrollo Turístico, reservada al turno de promoción interna, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2024, publicada en BORM n.º 160 de 11 de julio de 2024.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Para poder participar en la selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a. Estar en posesión de un título de Licenciatura o Grado universitario o equivalente.

b. Estar ocupando plaza en el Ayuntamiento de Mula encuadrada en el subgrupo A2, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario/a de carrera en el Grupo, Escala o Categoría a que pertenece, en situación de servicio activo o asimilado o encontrarse en comisión de servicios en Mancomunidades o Consorcios de los que forme parte el Ayuntamiento de Mula. En este último caso la toma de posesión en el Ayuntamiento supondrá el cese de la comisión de servicios que tenga concedida el funcionario/a, pasando a incorporarse en servicio activo al Ayuntamiento de Mula.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Haber satisfecho la tasa por derechos de examen, fijada en 72,32 euros. Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre la tarifa prevista, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

3. Las víctimas de violencia de género.

4. Demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín.

La bonificación será del 99% para aquellas personas que acrediten estar en riesgo de exclusión social.

2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.



Tercera. Presentación de instancias

1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sr alcalde del Ayuntamiento de Mula, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula (<https://sede.mula.regiondemurcia.es>) usando el trámite "Participación en procesos selectivos" en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad única de los participantes. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de que el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el último día pasará a ser el primer día hábil siguiente.

2. A la solicitud se acompañará:

a. Fotocopia compulsada del documento Nacional de Identidad

b. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

c. Documentos acreditativos originales o copias compulsadas de los méritos alegados para el concurso, salvo de los que ya disponga el ayuntamiento de Mula, para los que bastará con que se identifiquen y relacionen en la instancia.

d. Justificante de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Para satisfacer dichos derechos, el trámite "Participación en procesos selectivos" genera automáticamente una carta de pago que puede ser abonada en la web <https://mula.es/web/pago-de-tributos/> o en cualquier entidad de las relacionadas en dicha carta de pago. Los derechos de participación en el proceso sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados.

3. Las Bases de la convocatoria y Anexos a la misma se publicarán en la web del Ayuntamiento de Mula (<https://mula.es/>) y un resumen en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta. Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas que han motivado la exclusión, indicando además en la misma la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

2. La resolución se hará pública en la página web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, y se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

3. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

4. Si no se presentara ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.



5. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

6. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la web del Ayuntamiento de Mula

Quinta. Tribunal de calificador

1. El Tribunal será designado por el Sr. Alcalde-Presidente y estará integrado por cinco miembros, funcionarios/as de carrera, de los cuales uno/a actuará como Presidente/a, tres como vocales y otro/a como Secretario/a, que deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

2. El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que serán nombrados, simultáneamente con los titulares, por el Sr. Alcalde-Presidente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente entre los cuales estarán presentes las personas que ostenten la presidencia y la secretaría del Tribunal.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, previa notificación a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

5. El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas, con voz, pero sin voto, para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

6. A los efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y/o la última disposición posterior que la modifique o revise los importes de las asistencias.

Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

I.- Fase de Concurso.- Los méritos, que el Tribunal valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia compulsada, por los aspirantes, en el tiempo otorgado al efecto. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes; en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta. Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

a) Antigüedad.

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en el servicio de información o desarrollo turístico 0 ´3 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por años completos salvo casos de empate a la finalización del proceso selectivo. No



se puntuará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base segunda, apartado 1.b) exigido como requisito para poder optar a la promoción interna. Para valorar la antigüedad se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente.

b) Formación.

Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por este Ayuntamiento, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras administraciones y entes públicos y Colegios Profesionales.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los inferiores a 20 horas lectivas ni las asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria o máster.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- De 20 o más horas. 0 '30 puntos.
- De 50 o más horas. 0 '40 puntos.
- De 100 o más horas. 0 '60 puntos.
- De 200 o más horas, 1 punto.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BORM.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

II.- Fase de Oposición: Estará compuesta por dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: Prueba Teórica.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de sesenta minutos, una prueba propuesta por el Tribunal Calificador consistente en responder 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una es correcta, sobre el temario que figura en el Anexo de las presentes bases. Las preguntas en blanco y erróneas no penalizarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Prueba Práctica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico, entre dos a elegir, que propondrá el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de tres horas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativas a las tareas y cometidos propios de las plazas. Dicho ejercicio se realizará por escrito, incluso en un ordenador, relacionado con los temas del temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.



Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador podrá determinar que se proceda a la lectura pública del ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias. También podrá corregir la prueba directamente.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal Calificador y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unásimamente.

Una vez baremados los méritos y corregidos los ejercicios, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal Calificador publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Los aspirantes podrán renunciar a los plazos anteriormente indicados si así lo solicitan expresamente.

Octava. Calificaciones.

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

La puntuación de la Fase de Concurso se realizará sobre un máximo de 10 puntos y la calificación de la Fase de Oposición sobre un máximo de 20 puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición sobre un máximo de 30 puntos.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, éste se resolverá en favor de aquel o aquella aspirante que ha obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición. Si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación del primer ejercicio. Si aplicando los criterios anteriores persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

Novena. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento

Terminadas las pruebas selectivas el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará al Sr Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de el/la aspirante que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda proponerse un número de aspirantes que superen el número de plazas convocadas.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto/a, para su posible nombramiento.



Décima. Presentación de documentos,

1.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos para tomar parte en la convocatoria. Al tratarse de un proceso de promoción interna y los/las aspirantes tienen la condición de funcionarios de carrera de esta Administración, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya exigidos previos a su anterior nombramiento. Por ello, con carácter general sólo deberán presentar:

- 1) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- 2) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la Base Segunda y no consten en su expediente personal.

2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no acredite que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia a favor del aspirante propuesto por el tribunal, y deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el correspondiente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionario/a perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Presidencia podrá requerir del órgano de selección relación complementaria del aspirante que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a.

Duodécima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

**Decimocuarta.- Referencias genéricas.**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimoquinta. Normas de aplicación, interpretación y recursos

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases que rigen la misma, las cuales tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y las demás disposiciones aplicables y concordantes a la materia.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Murcia o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Murcia, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

**Anexo I****Temario****Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y principios fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su desarrollo normativo.

Tema 7.- Distribución de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades locales

Tema 8.- La Administración Pública. Principios constitucionales de la Administración Pública. Principios de organización administrativa. Conflicto de atribuciones.

Tema 9.- La organización municipal: órganos necesarios y complementarios. La participación vecinal en la organización municipal.

Tema 10.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos.

Tema 11.- La instrucción del procedimiento administrativo. La ordenación y tramitación del Procedimiento. La intervención de los interesados.

Tema 12.- La terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 14.- La contratación en el sector público: régimen jurídico aplicable. Tipos de contratos del sector público. Normas específicas de contratación en las entidades locales.

Tema 15.- Elementos del contrato del sector público: partes del contrato, objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.

Tema 16.- Preparación de contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 17.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.



Tema 18.- Ejecución de los contratos de las Administraciones Públicas. Modificación, suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 19.- Principios presupuestarios. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenidos. Elaboración y aprobación del presupuesto. Ejecución del presupuesto.

Tema 20.- Las subvenciones públicas. Concepto, objeto y ámbito de aplicación. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 21.- Reintegro de subvenciones. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 22.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas. El dominio público. Autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 23.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Adquisición uso y enajenación. Cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 24.- El acceso a la información pública. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El portal de transparencia. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 25.- La Administración electrónica. Gobierno en red. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones.

Tema 26.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 27.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 28.- El Comité de las Regiones. El Congreso de poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 29.- El Derecho en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 30.- La planificación de la gestión pública. Gestión estratégica y operativa. Gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

Materias específicas

Tema 31.- La Organización Mundial del Turismo. Convenio de Sede y Estatutos. Retos de la OMT. Otros organismos extracomunitarios con incidencia en el turismo.

Tema 32.- El turismo en las estrategias y políticas europeas. Fondos Estructurales y de Inversión y otras oportunidades de financiación de la Unión Europea al sector turístico.

Tema 33.- Instituciones nacionales en materia turística. La Administración Pública turística: competencias. Entidades de interlocución con el sector turístico.



Tema 34.- Políticas de planificación turística en España. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: el plan de modernización y competitividad del sector turístico.

Tema 35.- Estructura orgánica de la Consejería con competencias en materia turística de la Región de Murcia. Entidades instrumentales adscritas. El Instituto de Turismo.

Tema 36.- Estructura turística en la Región de Murcia. Consorcios y mancomunidades. Asociacionismo empresarial regional y local. Dinamización y fomento del asociacionismo.

Tema 37.- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia: Disposiciones generales, fomento de la actividad turística, empresas y establecimientos turísticos.

Tema 38.- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia: Derechos y obligaciones en la prestación de servicios turísticos. Inspección y la disciplina turística.

Tema 39.- Las Fiestas de Interés Turístico. Régimen jurídico. Fiestas de Interés Turístico Regional, Nacional e Internacional. Fiestas y tradiciones de Mula.

Tema 40.- El turismo en el medio rural. Régimen jurídico. Las casas rurales y las viviendas turísticas de alojamiento rural. Destinos turísticos de interior de la Región de Murcia.

Tema 41.- El turismo activo. Régimen jurídico. Las empresas de turismo activo en la Región de Murcia. Condiciones para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

Tema 42.- Formación turística. Estructura de la formación reglada en España. La formación no reglada. El Centro de Cualificación Turística. Diseño de materiales didácticos para la formación.

Tema 43.- Gestión de destinos turísticos. Las entidades locales y sus competencias en turismo. Modelos de gestión local de destinos. Los municipios turísticos. La gobernanza turística.

Tema 44.- El municipio de Mula como destino turístico: Evolución. Destinos supramunicipales y entes de gestión turística a los que pertenece el Ayuntamiento de Mula.

Tema 45.- Concepto de turismo y de turista. Oferta y demanda en el turismo. Tipología de turistas. Comportamiento y tendencias de los usuarios de servicios turísticos.

Tema 46.- Sociología del turismo. Conceptos sociológicos para el estudio del turismo: elementos, actores y relaciones sociales en turismo. Globalización y turismo. Internet y turismo.

Tema 47.- La geografía del turismo. Factores geográficos de la localización turística. Principales flujos y áreas turísticas a nivel mundial y en la Región de Murcia.

Tema 48.- La distribución y concentración espacial de la oferta turística y su tipología en la Región de Murcia. Oportunidades de redistribución de flujos turísticos.

Tema 49.- El emprendimiento en turismo. Oportunidades de negocio en sector turístico en la Región de Murcia y en Mula. Dinamización del emprendimiento. Ayudas y financiación.



Tema 50.- Definición y clasificación de los recursos turísticos. Puesta en valor y aprovechamiento de los recursos turísticos. Principales recursos turísticos de Mula.

Tema 51.- El producto turístico: concepto. Creación, gestión y ciclo de vida. Principales productos turísticos impulsados por la Región de Murcia. Los productos turísticos de Mula.

Tema 52.- La estadística y la investigación de mercados en el sector turístico. Conceptos básicos. Organismos y fuentes de información estadística local, regional, nacional e internacional.

Tema 53.- Concepto de calidad turística, definición y evolución. calidad y competitividad del sector turístico. La calidad turística en la Región de Murcia y en Mula.

Tema 54.- Sistemas de calidad turística en destinos y espacios turísticos. Sistemas de calidad turística en empresas. Sistemas de calidad en servicios públicos.

Tema 55.- La Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia. Oficinas de Turismo del siglo XXI. Cartas de servicio. Política de calidad.

Tema 56.- La estructura del mercado turístico y la demanda turística. La segmentación de los mercados. Principales segmentos turísticos de la Región de Murcia

Tema 57.- La comercialización de productos y servicios turísticos. Paquetes, escapadas y experiencias turísticas. Las agencias de viajes y los operadores turísticos: tipos. Los workshops.

Tema 58.- Los clubes de producto de la Secretaría de Estado de Turismo. Organización, gobernanza y apoyo institucional.

Tema 59.- La comunicación institucional y la comunicación de los destinos turísticos. Características generales y particularidades. Instrumentos. La comunicación de crisis.

Tema 60.- El marketing turístico. Fundamentos y estrategias. El plan de marketing. Elaboración y ciclo de vida. Control y medición de resultados.

Tema 61.- Los medios de comunicación tradicionales. Medios locales, regionales y nacionales. Medios especializados. Herramientas para la relación con los medios. Los press trips.

Tema 62.- Los medios digitales para la promoción turística. El portal de destino. Las Redes Sociales. Las campañas digitales. Los blogger trips e influencers trips.

Tema 63.- La publicidad turística. Soportes publicitarios físicos. Soportes publicitarios digitales. Las campañas de publicidad: Elaboración, planificación, seguimiento y evaluación.

Tema 64.- El branding y la estrategia de marca en los destinos turísticos. Concepto y Aplicación. La identidad corporativa. Casos de éxito.

Tema 65.- Las marcas turísticas y marcas de territorio. Las marcas de garantía. Creación de Marcas. La Marca Territorio Sierra Espuña. Funcionamiento y reglamento de uso.

Tema 66.- Turismo y territorio. Relación entre turismo, territorio y paisaje. Incidencia de la planificación territorial y urbanística en el turismo. Reconversión y renovación de destinos turísticos.



Tema 67.- El turismo y el reto demográfico. El Pacto Rural europeo y las políticas contra la despoblación. La Murcia rural. El término municipal de Mula y sus pedanías.

Tema 68.- Las rutas turísticas. Rutas turísticas en la Región de Murcia. Rutas turísticas en España. Diseño y gestión de rutas e itinerarios turísticos.

Tema 69.- Los itinerarios culturales del Consejo de Europa. Rutas turísticas y culturales en el mundo. El patrimonio de Mula y su conexión con itinerarios culturales regionales y suprarregionales.

Tema 70.- El turismo y su relación con otros sectores económicos. Transversalidad del turismo. Responsabilidad social de la empresa y el sector turístico.

Tema 71.- El turismo y la agricultura. Formas de agroturismo. El agroturismo en Europa, España, en la Región de Murcia y en el Territorio Sierra Espuña. Turismo gastronómico.

Tema 72.- El Patrimonio Natural. Figuras de protección en la legislación nacional y autonómica. Figuras de protección por instrumentos y acuerdos internacionales.

Tema 73.- Turismo de naturaleza. Hábitats, flora y fauna de la región de Murcia y de Mula. Infraestructuras turísticas en la naturaleza. Diseño de senderos.

Tema 74.- Turismo termal y de salud. El patrimonio geológico y el turismo. Geoparques. El patrimonio geológico de Mula y su entorno. Los Baños de Mula.

Tema 75.- El ecoturismo: Definición. Acreditación de destinos y empresas. Entidades nacionales vinculadas al ecoturismo. Destinos de Ecoturismo en España y en la Región de Murcia.

Tema 76.- Turismo y patrimonio cultural. Los Bienes de Interés Cultural. Tipología jurídica. El Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad. El patrimonio cultural e inmaterial de Mula.

Tema 77.- Competencias locales en materia de cultura y protección del patrimonio histórico-artístico. El conjunto histórico-artístico de Mula.

Tema 78.- La Prehistoria y la Antigüedad: características generales y locales. Elementos patrimoniales de la Prehistoria y la Antigüedad en Mula y su aprovechamiento turístico sostenible.

Tema 79.- Arte, historia y patrimonio Medieval e Islámico: características generales y locales. Elementos patrimoniales del medievo en Mula y su aprovechamiento turístico sostenible.

Tema 80.- Arte, historia y patrimonio de la Edad Moderna: características generales y locales. Elementos patrimoniales de la Edad Moderna en Mula y su aprovechamiento turístico sostenible.

Tema 81.- Arte, historia y patrimonio de la Edad Contemporánea. Características generales y locales. Elementos patrimoniales en Mula y su aprovechamiento turístico sostenible.

Tema 82.- Patrimonio industrial y etnográfico. Características Generales y locales. Elementos del patrimonio industrial y etnográfico en Mula y su aprovechamiento turístico sostenible.

Tema 83.- Museos y colecciones. Marco jurídico. Museos y turismo cultural. La Red de Museos de la Región de Murcia. Museos y Colecciones de la Ciudad de Mula.



Tema 84.- Museología y Museografía. Musealización de espacios, colecciones, exposiciones y museos. Gestión, organización y financiación de museos, colecciones y exposiciones.

Tema 85.- El turismo como agente del cambio social. La accesibilidad en el turismo. El turismo social: características. El turismo LGBT y otros nichos sociales del mercado turístico.

Tema 86.- La planificación estratégica para el desarrollo turístico, local y territorial. Bases para la planificación del desarrollo turístico. Metodologías. Participación ciudadana.

Tema 87.- La innovación en turismo. La transformación digital en el sector turístico. La Red de Destinos Turísticos Inteligentes. Smart Cities. Territorios Inteligentes.

Tema 88.- El turismo y el medio ambiente. Turismo sostenible. Competencias de las Entidades locales en materia de medio ambiente. La protección contra la contaminación.

Tema 89.- La Agenda Urbana Española. Estrategias de desarrollo local integrado en las zonas urbano-rurales. Las áreas urbanas funcionales.

Tema 90.- Impactos económicos, sociales y medioambientales de la actividad turística. La capacidad de carga turística. Resiliencia de los destinos turísticos. Economía circular en el turismo.

Tema 91.- Turismo y cambio climático. Relación entre clima y turismo. Impacto del cambio climático en el turismo de interior. Adaptación del turismo al cambio climático y monitoreo.

Tema 92.- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. La localización de los ODS y el papel de las administraciones locales. Metas, indicadores y medición.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

- 2090 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de mayo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de prevención y promoción de la salud por asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro, ejercicio 2025.**

BDNS (Identif.): 830242

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830242>)

Primero. Beneficiarios:

Las asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con establecimiento en el Municipio de Murcia, que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La realización de proyectos o actividades para apoyo al desarrollo de acciones relacionadas con la promoción de la salud y prevención primaria y/o secundaria realizadas por asociaciones de pacientes sin animo de lucro en el Municipio de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM de 14 de febrero de 2023).

Cuarto. Cantidad:

El importe de la convocatoria es de 35.000,00 euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/036/3113/48903.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo único para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles (quince días) a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus apartados. La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=5242>

Murcia, 2 de mayo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcadía 05/07/23).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2091 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV del PERI UM-114, de Santiago y Zaraiche (Gestión-Compensación 0120GCU08).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV del PERI Santiago y Zaraiche-A, UM-114.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Proyecto de Urbanización se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D.F., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2092 Información pública a los interesados de la aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido y Plan de Acción del municipio de Murcia (actualización cuarta) con criterios de sostenibilidad ambiental.

Exp. 2025/043/000406

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia celebrada el 16 de abril de 2025, se aprobó inicialmente, el "Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase IV" elaborado por este Ayuntamiento.

Se abre un plazo de 30 días (hábiles), de información pública a los interesados, ciudadanos afectados, vecinos, otras personas o entidades, para que se puedan realizar alegaciones o aportaciones con carácter previo a su aprobación definitiva, en relación al texto que se publica de la aprobación inicial del Mapa Estratégico de Ruido y Plan de Acción del municipio de Murcia (actualización cuarta) con criterios de sostenibilidad ambiental.

Dicho trámite de información pública señalado, por plazo de 30 días, empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El texto del "Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase IV" elaborado por este Ayuntamiento, es el siguiente:



MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO MUNICIPIO DE MURCIA CUARTA FASE CIUDAD DE MURCIA Y PEDANÍAS MEMORIA RESUMEN





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....
2. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN.....
3. AUTORIDAD RESPONSABLE.....
4. PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO EJECUTADOS, EN EJECUCIÓN Y MEDIDAS VIGENTES.....
5. MÉTODOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO EMPLEADOS.....
6. ANÁLISIS DE POBLACIÓN EXPUESTA.....



1. INTRODUCCIÓN

El ruido generado por los medios de transporte (tráfico viario, tráfico ferroviario y tráfico de aeronaves) y por las actividades industriales es uno de los principales problemas medioambientales existentes en las ciudades.

Con el fin de evaluar su impacto sonoro se publicó la Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002 (*Directiva END – Environmental Noise Directive*), traspuesta al derecho español en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, completada con los Reales Decretos 1513/2005 de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre.

La citada normativa establece la obligatoriedad de realizar Mapas Estratégicos de Ruidos (MER) en las aglomeraciones urbanas con una población superior a 100.000 habitantes.

El Mapa Estratégico de Ruido (MER) de Murcia se realizó por primera vez en el año 2006 dentro de la primera fase de aplicación de la Directiva europea 2002/49/CE, siendo el ámbito de estudio la ciudad de Murcia. Posteriormente, en los años 2011 y 2016 se realizaron las correspondientes actualizaciones para dar cumplimiento a las exigencias legislativas de revisión y modificación de los MER cada 5 años. En las fases 2 y 3 se amplió el ámbito de estudio, incluyendo las pedanías.

La actualización del Mapa Estratégico de Ruido del Término Municipal de Murcia tiene como principales objetivos los siguientes:

- Revisar y modificar el MER realizado y aprobado en la tercera fase (2016) en base a las modificaciones sufridas en los focos de ruido de la aglomeración.
- Revisar y modificar el último MER (2016) en base a las nuevas exigencias normativas especialmente en lo relativo a las modificaciones sobre los métodos de cálculo y guía de aplicación de recomendaciones para parametrización de los modelos predictivos.
- Poner a disposición de la ciudadanía y de los agentes responsables de la gestión de la contaminación acústica una herramienta de diagnosis del ruido para evaluar la exposición al ruido ambiental, que además servirá como punto de partida para la adopción de planes de acción en materia de contaminación acústica.

Es por ello por lo que se lleva a cabo la Actualización del Mapa Estratégico de Ruido del término municipal de Murcia, cuyos resultados quedan recogidos en el presente documento.



2. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN

El municipio de Murcia se encuentra situado en el sureste de la Península Ibérica, en la vega media del Segura. Su extensión es de 886 km² y su población en 2021 (año de referencia del MER Fase 4) es de 460.346 habitantes, constituyendo el municipio de la Región de Murcia con mayor población.

La siguiente ilustración muestra tanto la localización geográfica de la aglomeración como el perímetro que delimita la zona objeto de estudio.

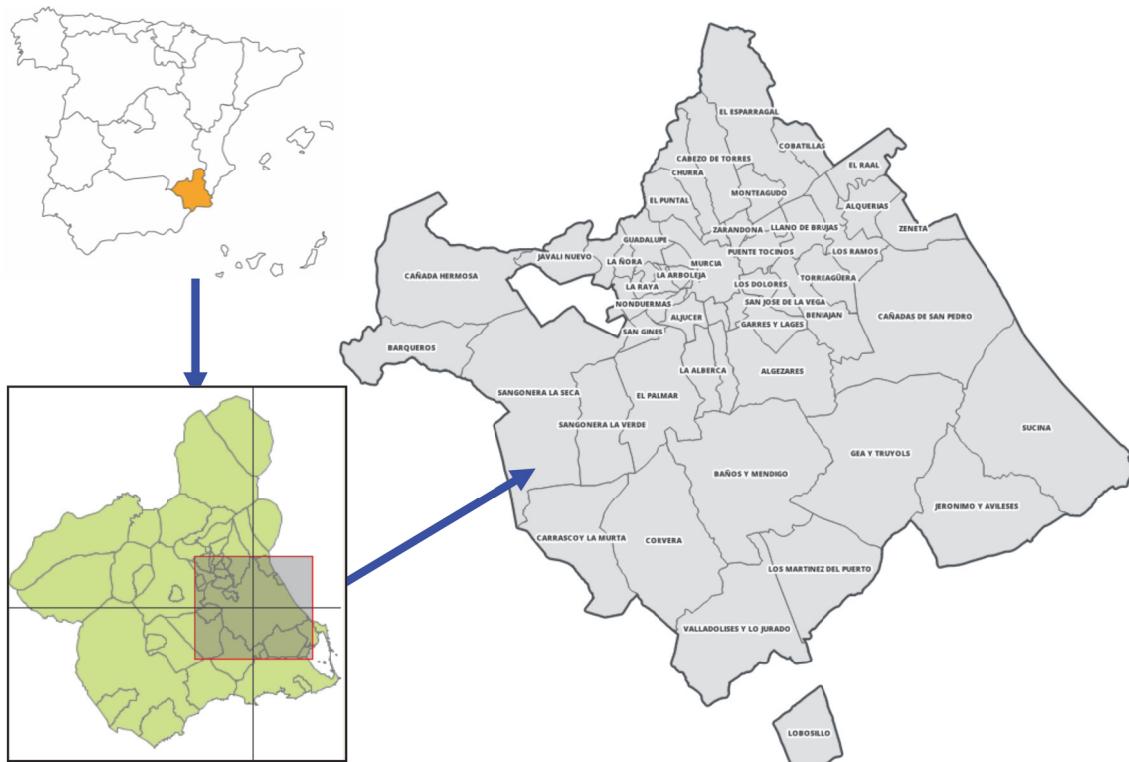


Ilustración 1: Delimitación de la aglomeración y ámbito del Mapa Estratégico de Ruido Fase IV.

De él destaca su singular configuración con un núcleo central, la ciudad de Murcia, que es a su vez capital de la región del mismo nombre, con 169.626 habitantes, y 54 pedanías distantes entre 1 y 36 km del centro y poblaciones entre 75 y 24.163 habitantes, que suman un total de 290.720 habitantes en el año 2021. Limitrofes al municipio de Murcia, e incluso dentro de él, se encuentran otros municipios con una población importante como es el caso de Alcantarilla y Molina de Segura.

El ámbito geográfico sobre el que se ha realizado el mapa estratégico de ruidos (cuarta fase) que se aporta en cumplimiento de la Ley 37/2003, del Ruido, y del RD 1513/2005, de desarrollo de dicha Ley, corresponde a todo el espacio urbano e interurbano del municipio de Murcia.



Se muestran en las tablas siguientes los 28 barrios del casco urbano de la ciudad de Murcia y las 54 pedanías cuyo conjunto forman la superficie total de la aglomeración sobre la cual se ha realizado el estudio y la cartografía de ruido:

Barrios	POBLACIÓN (CENSO 2021)	Km2
Buenos Aires	2.856	0,062
Carmen (El)	20.274	0,713
Catedral (La)	2.213	0,14
Espinardo	12.464	2,2
Fama (La)	6.183	0,333
Flota (La)	7.972	0,5
Infante Juan Manuel	12.599	0,853
Ntra. Sra. de La Fuensanta	419	0,05
Paz (La)	4.630	0,346
Purísima (La)-Barriomar	4.423	1,018
Ranero (El)	4.841	0,605
San Andrés	2.156	0,108
San Antolín	5.271	0,21
San Antón	8.164	0,385
San Bartolomé	1.182	0,043
San Basilio	5.723	0,305
San Juan	4.972	0,33
San Lorenzo	2.995	0,145
San Miguel	7.371	0,266
San Nicolás	3.246	0,08
San Pedro	1.832	0,245
San Pío X	3.311	0,191
Santa Catalina	1.548	0,042
Santa Eulalia	3.073	0,081
Santa María de Gracia	12.318	0,841
Santiago El Mayor	9.706	0,785
Vista Alegre	13.870	0,73
Vistabella	4.014	0,321
TOTAL CIUDAD DE MURCIA	169.626	11,928

Tabla 1: Distribución de superficie y población de la ciudad de Murcia por barrios. Año 2021.



PEDANÍA	POBLACIÓN (CENSO 2021)	% HAB	Km2
ALBATALÍA (LA)	2.122	0,46%	1,97
ALBERCA (LA)	12.998	2,82%	7,73
ALGEZARES	5.720	1,24%	25,47
ALJUCER	7.776	1,69%	4,3
ALQUERÍAS	6.286	1,37%	8,11
ARBOLEJA (LA)	2.111	0,46%	1,84
BAÑOS Y MENDIGO	1.160	0,25%	59,6
BARQUEROS	1.086	0,24%	19,59
BENIAJÁN	11.373	2,47%	14
CABEZO DE TORRES	13.558	2,95%	14,86
CAÑADA HERMOSA	143	0,03%	43,66
CAÑADAS DE SAN PEDRO	609	0,13%	64,18
CARRASCOY LA MURTA	75	0,02%	29,58
CASILLAS	4.995	1,09%	2,51
CHURRA	8.731	1,90%	9,83
COBATILLAS	2.703	0,59%	6,25
CORVERA	2.524	0,55%	47,13
DOLORES (LOS)	5.189	1,13%	3,23
ERA ALTA	3.236	0,70%	2,22
ESPARRAGAL (EL)	7.919	1,72%	32,11
GARRES Y LAGES	7.673	1,67%	6,46
GEA Y TRUYOLS	1.133	0,25%	62,76
GUADALUPE	7.174	1,56%	6,18
JAVALÍ NUEVO	3.220	0,70%	9,05
JAVALÍ VIEJO	2.292	0,50%	4,13
JERÓNIMO Y AVILESES	1.789	0,39%	41,55
LLANO DE BRUJAS	5.799	1,26%	7,21
LOBOSILLO	1.893	0,41%	12,03
MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	912	0,20%	29,25
MONTEAGUDO	4.038	0,88%	6

PEDANÍA	POBLACIÓN (CENSO 2021)	% HAB	Km2
NONDUERMAS	2.496	0,54%	2,46
ÑORA (LA)	5.099	1,11%	2,37
PALMAR (EL)	24.163	5,25%	27,71
PUEBLA DE SOTO	1.836	0,40%	1,43
PUENTE TOCINOS	16.811	3,65%	5,28
PUNTAL (EL)	7.371	1,60%	7,95
RAAL (EL)	6.385	1,39%	8,16
RAMOS (LOS)	3.473	0,75%	6,81
RAYA (LA)	2.263	0,49%	1,23
RINCÓN DE BENISCORNIA	980	0,21%	1,12
RINCÓN DE SECA	2.243	0,49%	1,97
SAN BENITO	14.634	3,18%	4,17
SAN GINÉS	2.798	0,61%	2,8
SAN JOSÉ DE LA VEGA	5.019	1,09%	2,3
SANGONERA LA SECA	5.797	1,26%	63,42
SANGONERA LA VERDE	12.016	2,61%	20,28
SANTA CRUZ	2.633	0,57%	4,29
SANTIAGO Y ZARAICHE	11.044	2,40%	1,34
SANTO ÁNGEL	6.371	1,38%	4,9
SUCINA	2.430	0,53%	64,53
TORREAGÜERA	9.305	2,02%	8,02
VALLADOLISES Y LO JURADO	688	0,15%	40,63
ZARANDONA	7.020	1,52%	2,49
ZENETA	1.609	0,35%	8,8
TOTAL	290.720	63,15%	877
CIUDAD DE MURCIA	169.626	36,85%	11,79
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	460.346	100,00%	889

Tabla 2: Distribución de población en las pedanías del municipio de Murcia. Año 2021.



En la zona de estudio las fuentes de ruido consideradas para la elaboración del mapa estratégico de ruido han sido, tal y como se indica en el Real Decreto 1513/2005, tráfico viario, ferroviario y ruido industrial (asociado a grandes polígonos industriales).

Dentro del tráfico viario se incluyen las calles de la ciudad de Murcia y sus pedanías, así como los grandes ejes viarios, A-30, A-7, MU-30 y MU-31, con tráfico superior a 3 millones de vehículos/año según la definición establecida en el art. 3 de la Ley del Ruido.

También se han incorporado a este modelo las autopistas-autovías de ámbito regional de las que se ha realizado cartografía acústica por parte de su administración competente, en alguna de las fases de los Mapas Estratégicos de Ruido estatales o regionales que se llevan concluidos hasta la fecha (RM-1, RM-2, RM-15, RM16, RM-17, RM-19).

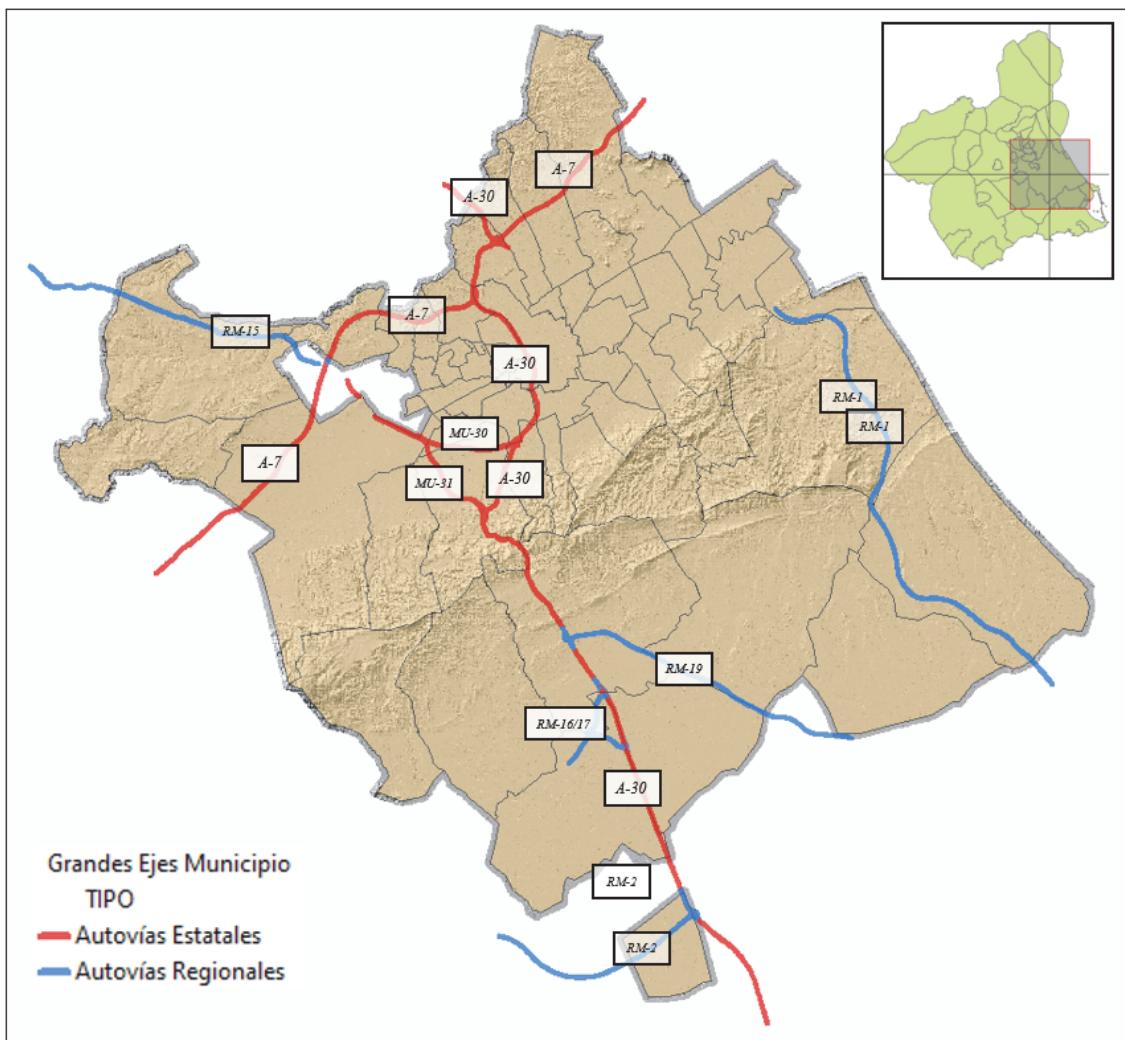


Ilustración 2: Localización Grandes Ejes Viarios en el ámbito de la delimitación de la aglomeración urbana de Murcia definida en el MER Fase IV.



En cuanto al tráfico ferroviario existen 3 ejes principales:

- **Eje Madrid – Murcia – Cartagena:** Javalí Nuevo, Puebla de Soto, Nonduermas, Era Alta, Ciudad de Murcia, Los Dolores, San José de la Vega, Beniaján, Torreagüera, Los Ramos, Alquerías, Zeneta, Cañadas de San Pedro, Sucina, gea y Truyols, Jerónimo y Avileses
- **Eje Alicante – Murcia – Lorca:** Alquerías, Los Ramos, Torreagüera, Beniaján, San José de la Vega, Los Dolores, Ciudad de Murcia, Era Alta, Nonduermas, Puebla de Soto, Sangonera la Seca.
- **Tranvía Línea 1 / Centros Comerciales – Universidad:** Churra, Santiago y Zaraiche, Ciudad de Murcia, El Puntal, Guadalupe.

El hecho significativo que ha modificado la afección del tráfico ferroviario respecto al MER de la fase anterior radica en la remodelación de la Estación del Carmen y el soterramiento de las vías de ferrocarril entre Los Dolores y Nonduermas, que afecta a la zona sur de la ciudad.

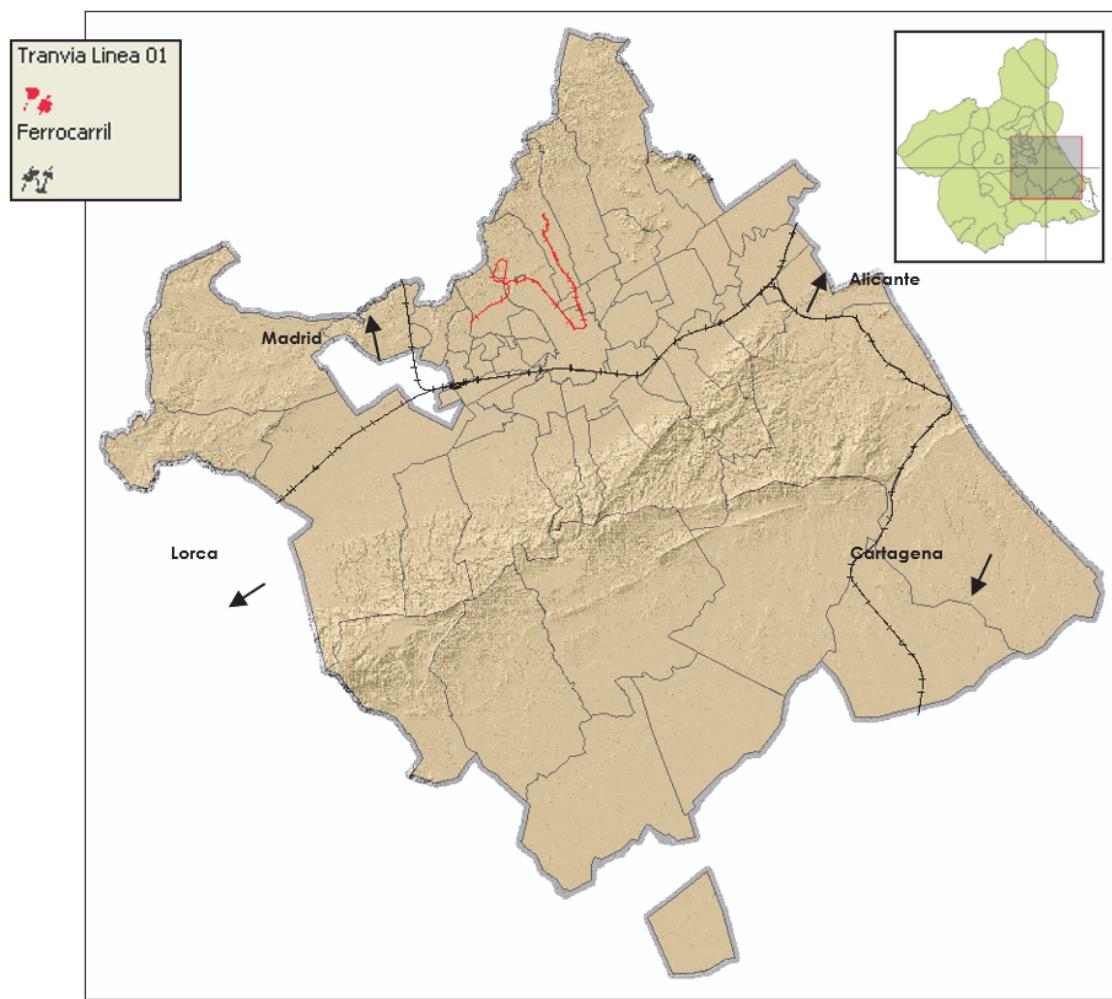


Ilustración 3: Localización Grandes Ejes Viarios en el ámbito de la delimitación de la aglomeración urbana de Murcia definida en el MER Fase IV.



El ruido industrial se ha determinado en las principales zonas industriales del municipio.

Se ha mantenido el criterio realizado en las fases anteriores, donde se llevó a cabo un análisis detallado de la distribución de zonas industriales y económico-dotacionales en el Término Municipal de Murcia. A partir de los datos del Plan General y de las ortofotos aéreas de los años 2011 (MER Fase 2) y 2016 (MER Fase 3), se identificaron las áreas relevantes y se compararon con la delimitación de los núcleos urbanos.

El análisis ha permitido clasificar las zonas industriales en función de tres criterios principales: la extensión de la zona, la proximidad a áreas habitadas con alta densidad de población y la tipología del tejido industrial. Se eliminaron las zonas industriales dispersas y aquellas situadas fuera de los núcleos urbanos, así como las zonas con actividades más vinculadas a un uso económico-dotacional que industrial. Finalmente, se seleccionaron las zonas industriales que pudieran causar impacto acústico sobre la población.

Este proceso asegura que solo se consideraran las áreas más relevantes para la evaluación del ruido industrial y su efecto en las zonas residenciales cercanas. La mayor concentración de focos de tipo industrial se da en los polígonos industriales de El Palmar, Polígono Industrial Oeste, Cabezo Cortado, Cabezo de Torres-Esparragal y zona industrial de Alquerías.

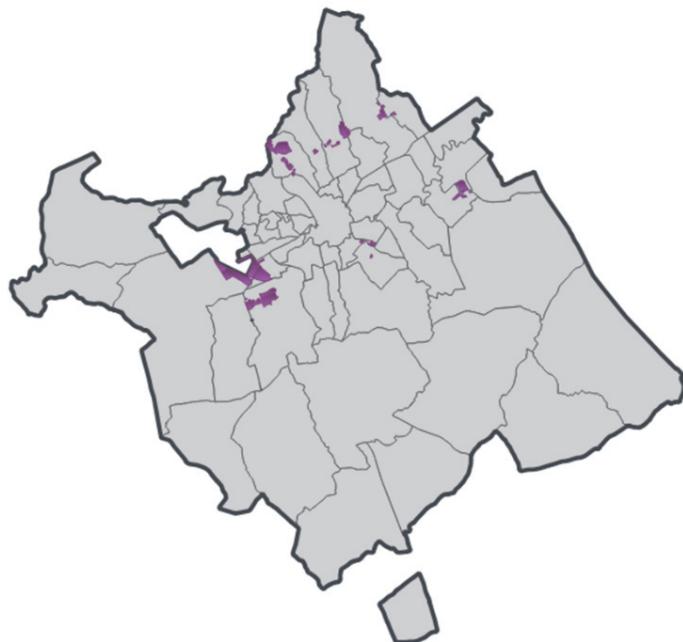


Ilustración 4: concentración de focos de tipo industrial en el ámbito de la delimitación de la aglomeración urbana de Murcia definida en el MER Fase IV.



3. AUTORIDAD RESPONSABLE

La autoridad responsable para la elaboración del mapa estratégico de ruidos es el Ayuntamiento de Murcia, a través del Servicio de Medio Ambiente, una vez que la Comunidad Autónoma, organismo competente para determinar la existencia o no de una aglomeración urbana de ámbito supramunicipal, y de la elaboración del mapa de ruido en caso afirmativo, comunicó a este Ayuntamiento en noviembre de 2006 la no existencia de aglomeraciones de ámbito supramunicipal tal y como establece la Ley 37/2003, del Ruido en su art. 4.4.b.

4. PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO EJECUTADOS, EN EJECUCIÓN Y MEDIDAS VIGENTES

El Ayuntamiento de Murcia viene aplicando medidas para mejorar la calidad acústica de la población y el entorno desde antes de la trasposición de la Directiva 2002/49/CE a la ordenación española (Ley 37/2003, y Reales Decretos 1513/2005 y 1367/2007). Así, en el año 2000, incorporó aspectos acústicos al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), entre los cuales se incluyó la necesidad de un Estudio Acústico para desarrollos urbanísticos junto a autopistas o autovías, en el que se requería el cumplimiento de los límites de ruido para cada tipo de uso del suelo.

Además, se ha avanzado en otros frentes en la incorporación de medidas contra el ruido. A continuación, se indican las medidas generales más relevantes ya realizadas, incluidas en el Plan de Acción vigente, referidas a ruido estratégico, entendiendo éste como el generado por el tráfico viario, ferroviario y el ruido industrial, contempladas por el Ayuntamiento de Murcia establecidas para las Fases I, II y III, ya llevadas a cabo.

Normativa municipal:

- Desarrollo de modificaciones innovadoras en la Ordenanza en materia de ruido y vibraciones que adquiere compromisos temporalizados y de obligada asignación presupuestaria: Elaboración del Mapa de Ruido de Ocio (MRO), delimitación de Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE's) y Planes Zonales, clasificación específica para actividades en función de su nivel de impacto acústico y elementos de control innovadores, como los Limitadores-Controladores-Registradores.

Monitorización acústica y Mapas de Ruido:

- Elaboración de las distintas fases de los MER (Fases 1, 2 y 3), y PAR (Fases 1 y 2).
- Elaboración del Mapa de Ruido de Ocio (MRO-2017) y su revisión (2019-2020)
- Adquisición de 2 Estaciones de monitorización acústica en continuo para apoyo en elaboración de Mapas de Ruido y atención a solicitudes ciudadanas.
- Instalación de 60 sensores acústicos (10 de los cuales son tipo 1) en el marco del proyecto Mimurcia de Smart City, que proporcionan niveles de ruido en continuo y pueden consultarse en tiempo real a través de la plataforma URBO. Actualmente en proceso de verificación y mantenimiento.
- Información a la población de la Cartografía Acústica, a través del geovisor y el geoportal municipal, además de la web del Servicio de Medio Ambiente, y de la disponibilidad desde 2006 a través del SICA-CEDEX

Urbanismo-Edificación:

- Información desde el punto de vista acústico de todos los nuevos desarrollos urbanísticos durante las fases de aprobación de los mismos.
- Exigencia de aislamiento acústico supletorio.
- Coordinación de las solicitudes de pantallas acústicas con la DGC del Estado. Atención a 17 solicitudes hasta 2024.



- Modelización e instalación de pantallas acústicas en respuesta a solicitudes de ciudadanos. En el periodo de vigencia del PAR fase 3 se procedió a proyectar 150 m de pantallas acústicas en el Ranero (ya ejecutadas) y 270 m en Los Rectores.
- Instalación de pantallas acústicas en el marco de medidas correctoras derivadas de desarrollos urbanísticos (ZU-Ab2 Montevida, Barriomar...)

Movilidad-Bicicleta:

- Adhesión a redes y proyectos europeos desde 2007 (Civitas, Foro Europeo Movilidad, MOBISEC, Ciudades para la Bicicleta)
- Proyecto “Vías Amables”, para conexión ciclable del centro con núcleos cercanos a través de la huerta (2008-2010).
- Desarrollo del Plan Director de la Bicicleta aprobado en 2010 (PDBM), y puesta en marcha de la Oficina de la Bicicleta.
- Implantación del sistema de marcaje y registro de bicicleta para mejorar condiciones frente a robo. Instalación de más de 1.827 aparcabicis en U y desarrollo de sistemas de aparcabicis cerrados.
- Sistema de alquiler de bicicleta pública con talleres (2010), y desarrollo posterior del sistema “Muybici” (2015-2017), con 60 estaciones y más de 1.100 puntos de anclaje.
- Generación de 113 Km de Zonas 30 en 2015, para potenciar el desplazamiento en bicicleta en el centro de la ciudad, y desarrollo del Proyecto Carril Bici Murcia entre 2016-2019 aumentando 32 Km de carril bici, e incrementándolo en aproximadamente otros 25 Km más en el marco del Plan de Movilidad hasta 2024.

Tráfico-Transporte:

- Control de niveles de ruido en vehículos, inicialmente, desde 1990, mediante controles urbanos, y actualmente a través de la ITV.
- Anillos de circunvalación, monitorización del tráfico y soterramiento de viales.
- Autovía Arco Norte y Plan Especial de Infraestructuras y Servicios (PEIS) de la Zona Norte.
- Nuevo corredor de infraestructuras ferroviarias y soterramiento de la Estación del Carmen, actualmente en fase final de ejecución.
- Ejecución Línea 1 Tranvía.
- Incorporación de autobuses ecológicos.
- Implementación de la Estrategia del Vehículo Eléctrico: Obligación uso de vehículos ecológicos en concesionarias (112 vehículos hasta 2019), autobuses, recogida de RSU y limpieza viaria, parques y jardines y alumbrado público e incorporación vehículos híbridos y eléctricos a servicios municipales. Incremento del número de plazas de parking para vehículos eléctricos (61) y de puntos de recarga (12).
- Desarrollo de red de carriles bus-bici dentro del Plan de Movilidad 2019-2024.
- Desarrollo de red de aparcamientos disuasorios (hasta 22 entre los de gestión pública y privada).
- Nueva Ordenanza SER (antigua ORA), que incorpora aspectos en el Servicio de Estacionamiento Regulado que contemplan restricciones y penalización en tasas en situaciones de alerta atmosférica.
- Elaboración del proyecto de Zonas de Bajas Emisiones.
- Incremento en el número de puntos de medida (espiras) y control (cámaras) del tráfico.
- Disminución generalizada de las velocidades de acuerdo con las nuevas normas de la DGT, en función del tipo de vial.

Peatonalización-Áreas Tranquilas:

- Peatonalización de la Avda. de la Libertad.
- Peatonalización de la Gran Vía Alfonso X El Sabio.
- Ampliación y protección de aceras.



- Promoción del senderismo urbano.
- Remodelación del espacio asociado al soterramiento de la Estación del Carmen (GO-Mc10)

Ruido derivado de actividades de Ocio:

- Aprobación de ZPAEs en zonas de ocio y Plan Zonal en 2017 y revisión en 2019-2020.
- Monitorización sonométrica de zonas de ocio (2016-2019).
- MiMurcia destina una serie de sonómetros a evaluar el ruido de ocio, que estarán operativos, de forma escalonada, una vez verificados y calibrados (2026).
- Campañas institucionales de concienciación y sensibilización.
- Creación de Policía de Ocio (2018).
- Incremento Inspectores Ambientales e Inspectores de Vía Pública.
- Limitación licencias actividad en zonas de superación de VOCA.
- Limitación puestos venta ambulante.
- Limitación autorizaciones, reducción y reestructuración de terrazas en zonas ZPAE.
- Información de Estudios de Impacto Acústico asociados a eventos-conciertos. Se está informando este tipo de eventos desde 2021. En 2024 se llegó a informar 46 eventos.
- Limpieza viaria: modificación de horarios de limpieza y progresiva sustitución a vehículos menos ruidosos.

Educación y participación ciudadana:

- Concienciación ciudadana en la lucha contra el ruido mediante programas educativos especialmente en lo que se refiere al conocimiento del ruido, efectos negativos que conlleva y adquisición de hábitos respetuosos con el ambiente sonoro.
- Participación en ferias y eventos de promoción del vehículo eléctrico como “Movilelectrica” “ecomobility” o “convenio Asociación Vehículo Eléctrico AUVE”
- Participación en las fases de información pública reguladas por la normativa, para todos los planes asociados a la calidad acústica, interviniendo en las mismas Asociaciones Vecinales, Colegios Profesionales, Grupos Ecologistas, Asociaciones, Grupos Políticos, así como agentes sociales implicados y particulares, todos ellos canalizados por el Consejo Sectorial del Ruido (CSR), creado a través de aprobación y publicación en el BORM el 06/06/2016.
- Información a la población en materia de contaminación acústica, canalizada a través de los medios de comunicación habituales (prensa, radio, tv, web), canales oficiales (BORM), correos electrónicos habilitados al efecto, así como campañas, artículos técnicos, edición de folletos, anuncios publicitarios y carteles informativos.
- Participación en distintos concursos y jornadas relacionadas con el ruido y la acústica ambiental en las ciudades: Green City Accord, European Green Capital Award, Desafío de las Ciudades – Hora del Planeta, presentación en Eurocities - WGNoise, Proyecto Europeo BIAMUR Sanidad y Contaminación, Foro de Sostenibilidad,...
- Concienciación y participación de CEIPs a través de la Red de Escuelas Verdes / “Murcia, Ecología de una Ciudad”, en el marco de los ODS 3, 4, 11, 14 y 15.



5. **MÉTODOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO EMPLEADOS**

Para la realización del mapa estratégico de ruido Fase 4, se han seguido las especificaciones y recomendaciones tanto de la legislación vigente aplicable como de diferentes normas y recomendaciones internacionales.

5.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y modificaciones posteriores (Directiva 2020/367).
- Directiva 2015/996, de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y modificaciones posteriores (Directiva Delegada (UE) 2021/1226).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, y modificaciones posteriores (Orden PCI/1319/2018, Orden PCM/80/2022 y Orden PCM/542/2021)
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Decreto Regional 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente contra el ruido.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Texto Consolidado, última modificación 04/08/2020.
- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Murcia. Texto Refundido, diciembre 2012.
- Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de ruidos y vibraciones. (BORM, nº 282, 09/12/2014).
- Aprobación definitiva de declaración de zonas de protección acústica especial en Murcia Centro, su delimitación y planes zonales. (BORM, nº 186, 13/08/2018).



5.2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- **Common Noise Assessment Methods in Europe (CNOSSOS-EU) - JRC Reference Report (2012)**
- **Guía básica de recomendaciones para la aplicación de los métodos comunes de evaluación del ruido en Europa (CNOSSOS-EU) - Recomendaciones para su aplicación a la evaluación del ruido de fuentes industriales, carreteras, ferrocarriles y aglomeraciones - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**
- **Guía para la aplicación del método CNOSSOS-EU en la modelización del ruido producido por las circulaciones ferroviarias en las infraestructuras de ADIF y ADIF AV**
- **ISO 9613-1:1993** “Acoustics — Attenuation of sound during propagation outdoors - Part 1: Calculation of the absorption of sound by the atmosphere”
- **ISO 9613-2:2024** “Acoustics — Attenuation of sound during propagation outdoors - Part 2: Engineering method for the prediction of sound pressure levels outdoors”
- **EN ISO 3744:2011** “Acústica - Determinación de los niveles de potencia sonora de fuentes de ruido utilizando presión sonora. Método de ingeniería para condiciones de campo libre sobre un plano reflectante”.
- **EN ISO 3746: 2011** Acústica - Determinación de los niveles de potencia acústica de fuentes de ruido a partir de presión sonora. Método de control en una superficie de medida envolvente sobre un plano reflectante”.
- **Instrucciones para la entrega de los datos asociados a los Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción de la cuarta fase.**
- **Mapa Estratégico de Ruido de Murcia – 2006 – Primera Fase**
- **Mapa Estratégico de Ruido de Murcia – 2011 – Segunda Fase**
- **Mapa Estratégico de Ruido de Murcia – 2016 – Tercera Fase**
- **Plan de Acción de Mejora Acústica de la Ciudad de Murcia.** Servicio de Medio Ambiente. Ayuntamiento de Murcia. Octubre 2016.
- **Mapa de Ruido de Ocio de la Ciudad de Murcia.** Servicio de Medio Ambiente. Ayuntamiento de Murcia. Septiembre 2017.



5.3. PARÁMETROS GENERALES, FUENTES E ÍNDICES DE CÁLCULO:

La determinación de los niveles sonoros se ha realizado mediante los **métodos de cálculo recomendados por la normativa** (Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental) para cada fuente de ruido. Las **fuentes de ruido consideradas** en el municipio de Murcia para la elaboración de los mapas estratégicos de ruido de la zona de estudio han sido, de las indicadas en la normativa de referencia (**Real Decreto 1513/2005 y Ley 37/2003, del Ruido**), el **tráfico rodado, ferroviario y ruido industrial**.

Los **índices de ruido** corresponden a los definidos en el RD 1513/2005, como niveles sonoros medios a largo plazo ponderados A, definidos en la norma ISO 1996-2:1987, determinados a lo largo de todos los períodos día (Ld), tarde (Le) y noche (Ln) de un año, correspondiendo el periodo de 07:00 a 19:00 para el día, de 19:00 a 23:00 para la tarde y de 23:00 a 07:00 para la noche. El índice Lden se determina mediante la aplicación de la fórmula:

$$Lden=10 \log (1/24) (12x10^{Lday/10} + 4x10^{Levening+5)/10} + 8x10^{Lnight+10)/10})$$

Respecto de los **parámetros generales de cálculo y propagación**, se han tomado los siguientes:

- Sólo se tiene en cuenta el sonido incidente (Anexo I-1 del **Real Decreto 1513/2005**).
- Altura de evaluación **4 m**.
- Tamaño de rejilla:
 - **5 x 5 m** para la ciudad de Murcia.
 - **10 x 10 m** para pedanías y zonas interurbanas.
- Altura del terreno extraída del MDT-2009 del IGN a escala 1:2000
- Método de corrección meteorológica según CNOSSOS (Day-50%, Evening-75%, Nigth-100%)
- Ground Factor: 0,3 zonas urbanas; 0,4 urbanizaciones residenciales; 0,5 zonas ajardinadas; 1 resto de suelo correspondiente a zonas no urbanas con algún tipo de vegetación.



5.4. SOFTWARE Y EQUIPOS EMPLEADOS

Software

- Software de modelización acústica IMMI de Wölfel-Gruppe (versión 2024).
- QGIS 2024 - Sistema de Información Geográfica de código abierto, utilizado en este trabajo principalmente para el desarrollo de algoritmos de cálculo y geoprocessos.
- Google Earth Pro – Street View: Visualizador cartográfico/fotográfico utilizado como herramienta para determinación y/o confirmación de usos de suelo.
- SAGA: Sistema de Información Geográfica para análisis geocientífico.
- Paquetes Office 2023
- XLStat 2006: Extensión para cálculo estadístico con Excel 2003.
- Noise Partner 4 Remote control for B&K 2245 Hottinger Brüel & Kjaer A/S Versión 1.9.1.0: Software de descarga y procesamiento de datos para sonómetros marca Brüel & Kjær.
- Svantek - SvanPC++ Advanced PC Versión 3.3.21 – descarga/tratamiento datos sonómetro marca Svantek
- CESVA Lab - Software de descarga, visualización, edición y generación de informes.

Equipos de medida y hardware:

- Sonómetros:
 - **Sonómetro Brüel & Kjaer 2245 - N.º Serie: 2245-101101**
Micrófono Prepolarizado Brüel & Kjaer 4966 – N.º Serie 3298793
 - **Sonómetro Brüel & Kjaer 2245 - N.º Serie: 2245-102144**
Micrófono Prepolarizado Brüel & Kjaer 4966 – N.º Serie 3371510
 - **Sonómetro SVANTEK 959 - N.º Serie: 28375**
Preamplificador SVANTEK SV 12L – N.º Serie 47666
Micrófono Prepolarizado G.R.A.S. 40AE 1/2”– N.º Serie 221489
 - **Sonómetro SVANTEK 977W - N.º Serie: 59088**
Preamplificador SVANTEK SV 12L – N.º Serie 77938
Micrófono Prepolarizado ACO PACIFIC 7052E 1/2”– N.º Serie 2702
 - **Sonómetro CESVA SC250 - N.º Serie: T255927**
Micrófono modelo C140 – N.º Serie 17040
Preamplificador modelo PA020 – N.º Serie 1133
 - **Sonómetro CESVA SC250 - N.º Serie: T257758**
Micrófono modelo C140 – N.º Serie 17063
Preamplificador modelo PA020 – N.º Serie 1180
- Calibradores acústicos:
 - **Calibrador CESVA CB006 - N.º Serie: 0902910**
 - **Calibrador CESVA CB011 - N.º Serie: T257909**
- Pantallas Antiviento
- Trípodes
- Ordenador: Procesador AMD Ryzen 9 5900X 12-Core Processor, 3701 Mhz, 12 procesadores principales, 24 procesadores lógicos, 64 GB RAM, SSD 256 Gb, HD 4Tb. GPU NVIDIA Geforce RTX 3060 12 Gb.



5.5. METODOLOGÍA DE MUESTREO:

5.5.1. TRÁFICO VIARIO

Con el fin de identificar las necesidades de muestreo para el **tráfico viario**, se procedió a la recopilación de datos de aforo de los siguientes viales:

Con el fin de identificar las necesidades de muestreo para el **tráfico viario**, se procedió a la recopilación de datos de aforo de los siguientes viales de las diferentes administraciones responsables:

- Viales del estado, (Mapa de Tráfico de Carreteras del Estado, Año 2021, **57 puntos** de aforo)
- Viales autonómicos (Plan Anual de Aforos, Año 2021, Dirección General de Carreteras de la CARM, **102 puntos** de aforo)
- Viales municipales (Datos promedio del Servicio de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Murcia de octubre 2021, **272 puntos** de aforo).

•
•

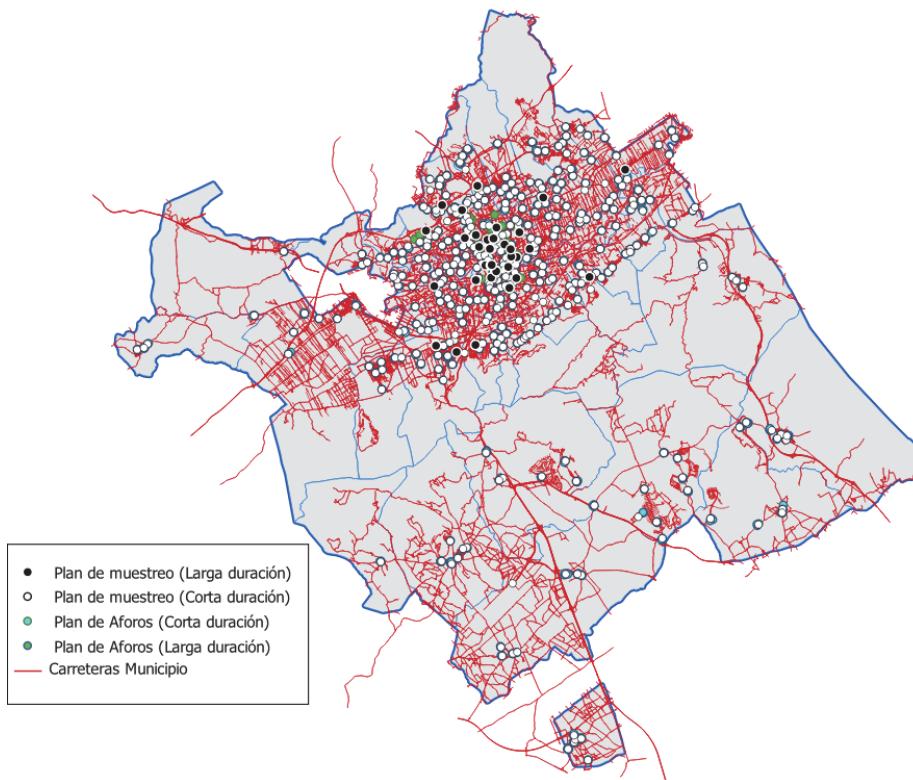


Ilustración 5: Localización puntos de muestreo y estación (Larga duración) vs aforo de vehículos en MER Fase 4. Detalle desdoblamiento aforos en zona la Ciudad de Murcia.

De la superposición de éstos sobre la red global de carreteras del municipio, y teniendo en cuenta las anteriores fases, se determinaron las necesidades de muestreo para el MER Fase 4, diseñándose un plan que cubría estratégicamente los huecos no aforados por las estaciones disponibles.

De esta forma, se plantearon los siguientes muestreos con tres metodologías complementarias:



- 34 ubicaciones con mediciones de larga duración durante un periodo mínimo de una semana, realizadas con estaciones de monitorización acústica en continuo.
- Estos 34 puntos de larga duración se complementaron con 82 ubicaciones realizando mediciones en la zona de influencia de estos puntos, en todos estos puntos se obtuvieron datos de niveles sonoros y de aforos para todos los periodos horarios, permitiendo una correcta categorización de vehículos
- A los procesos anteriores se suma la realización de mediciones de corta duración, y conteo de aforos para categorización de tipología de vehículos en otras 380 ubicaciones repartidas por todo el término municipal.

5.5.2. TRÁFICO FERROVIARIO

Para el **tráfico ferroviario** se solicitó información a ADIF, relativa a la tipología de trenes, el número de movimientos por periodo horario y velocidades por sub-tramo de cada línea del T.M. Murcia. La información proporcionada por ADIF fue la siguiente:

- Circulaciones medias semanales (CIRTRA) por tramo de servicio.
- Circulaciones semana tipo por dependencia
- Datos cartográficos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia proporciona toda la red ferroviaria del Tranvía (Línea Principal y Lanzadera UCAM)

Además, se seleccionaron **puntos de medida** a dos distancias de eje (5 y 35 m) al paso de distintos tipos de trenes. El objetivo de las mediciones es realizar un análisis de los resultados obtenidos, estudiando la atenuación acústica y validando los modelos predictivos.

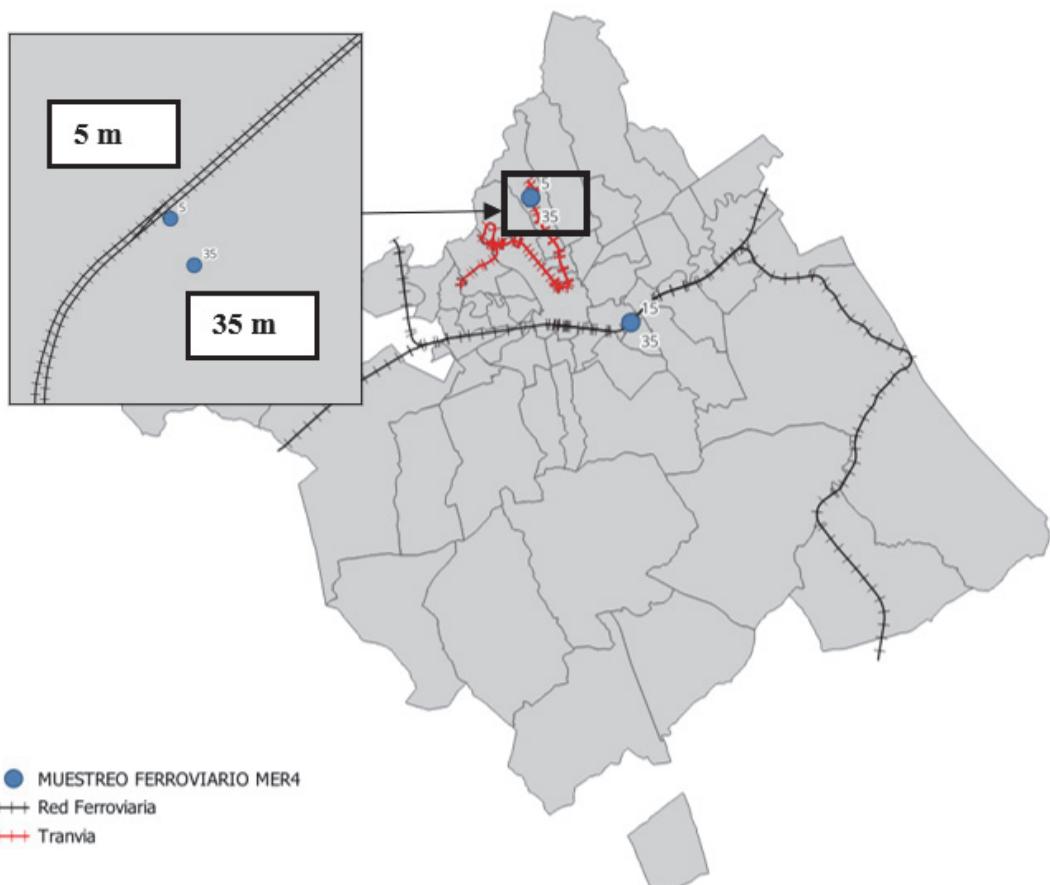


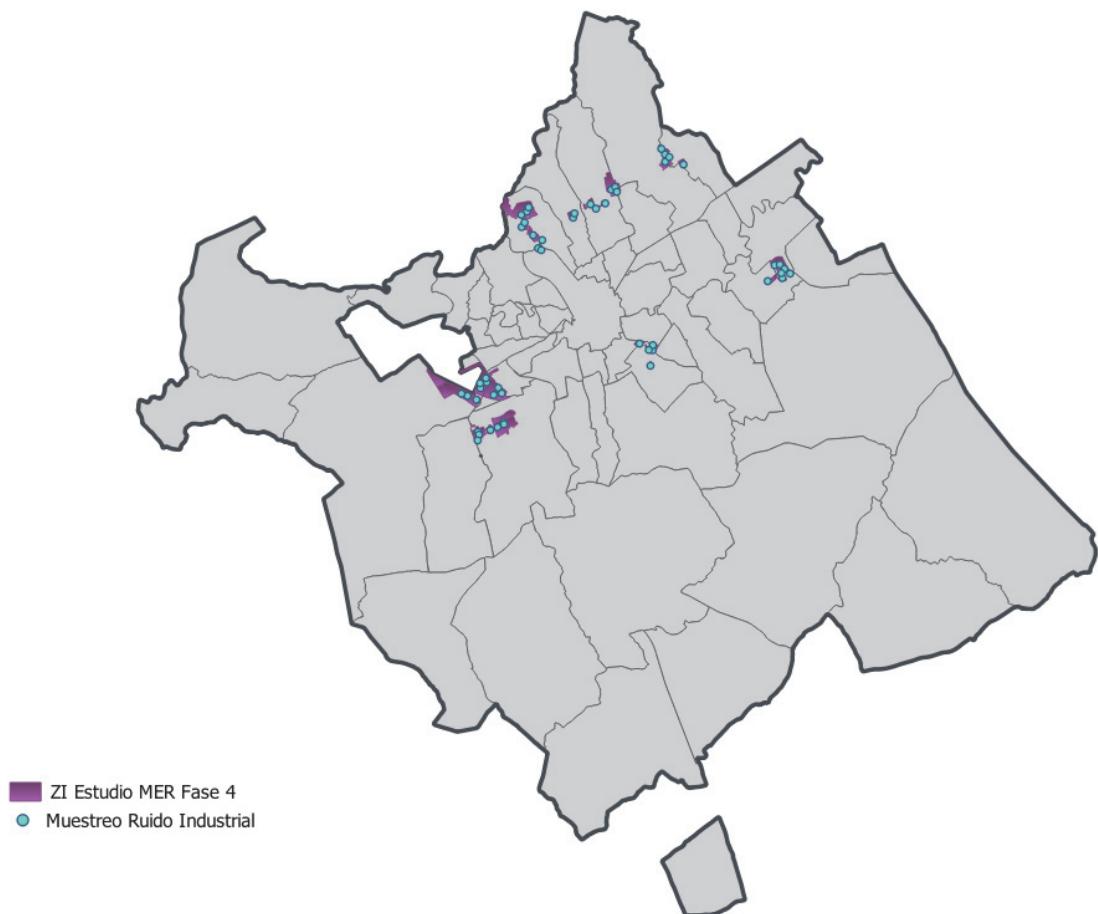
Ilustración 6: Localización puntos de muestreo de tráfico ferroviario – Zoom tranvía.

5.5.3. RUIDO INDUSTRIAL

Por último, para la caracterización del **ruido industrial** se realizaron mediciones de ruido en un total de 51 ubicaciones, distribuidas en las principales zonas industriales del Término Municipal de Murcia.



Durante el trabajo de campo se anotan características principales de las industrias próximas al punto de medida lo que permite parametrizarlas las zonas industriales según los distintos tipos de focos sonoros que permite implementar el software predictivo (puntuales, lineales o superficiales). Por otro lado, las mediciones acústicas han permitido validar los resultados modelos predictivos.



*Ilustración 7: Localización puntos de Zonas Industriales
y puntos de muestreo de Ruido Industrial.*



5.6. MÉTODOS DE CÁLCULO

Todos los trabajos realizados para la obtención de los mapas de ruido estratégicos se han basado en las definiciones y especificaciones de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; los Reales Decretos que la desarrollan; y el documento “DF4_8 – Instrucciones COMPLETAS de Entrega de MER para la Cuarta Fase Marzo 2022 - Actualizado Febrero 2023”.

Los métodos recomendados para el cálculo de niveles de ruido ambiental (CNOSSOSS-EU), y que han sido utilizados para la elaboración del presente MER, son los siguientes:

Tráfico Rodado

El método de cálculo utilizado para la parametrización del ruido producido por el tráfico rodado es el CNOSSOSS-EU, método común europeo para evaluar el ruido ambiental

La asociación y distribución de aforos entre los aproximadamente 55.000 tramos de viales a partir de cada uno de los 1.649 puntos de aforo muestreados, se ha llevado a cabo mediante un modelo cartográfico desarrollado por el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, basado en el método recomendado por el WG-AEN, consistente en:

- Establecimiento de distintas categorías de viales (hasta 15 tipologías), en función de la importancia en relación al caudal de tráfico que suelen soportar.
- Interpolación en superficie IDW, obteniendo un raster de isolíneas para cada conjunto de aforos correspondientes a la misma categoría de vial, vehículo y periodo.
- Extracción de atributos promedio del raster obtenido y asociación a cada tramo de vial.

Tráfico Ferroviario

El método de cálculo utilizado para la parametrización del ruido producido por el tráfico ferroviario es el CNOSSOSS-EU, método común europeo para evaluar el ruido ambiental. Para la implementación de los modelos predictivos ha sido de gran utilidad el documento denominado “Guía para la aplicación del método CNOSSOSS-EU en la modelización del ruido producido por las circulaciones ferroviarias en las infraestructuras de ADIF y ADIF AV”.

El software predictivo empleado, IMMI de Wölfel-Gruppe (versión 2024), tiene incluidas las bibliotecas de CNOSSOSS-EU e incorpora las bibliotecas de ADIF para el ruido ferroviario.

Ruido Industrial

Se han implementado los focos predominantes asignándole tipología de fuente puntual, lineal o de tipo superficie radiante. Se realizaron mediciones acústicas en las inmediaciones de los entornos industriales que ayudaron a la caracterización de los focos, corregir los modelos predictivos y validar los resultados finales.



5.7. TRATAMIENTO CARTOGRÁFICO

En cuanto a las **bases cartográficas** utilizadas para el desarrollo de los trabajos, se han tomado como referencia las siguientes:

- **Ortofoto PNOA Máxima Actualidad.** *Instituto Geográfico Nacional (IGN)*. Formato .TIF. Año 2022.
- **Mapa Topográfico Nacional escala 1:25000 (MTN25).** *Instituto Geográfico Nacional (IGN)*. Formatos ráster. 2023.
- **Modelo Digital del Terreno escala 1:5000 (MDT05).** *Instituto Geográfico Nacional (IGN)*. Formato .TIF. Año 2009.
- **Modelo Digital de Superficies normaliza Edificación (MDSnE2,5).** *Instituto Geográfico Nacional (IGN)*. Formato .TIF. **2ª Cobertura** Año 2016.
- **Cartografía Catastral.** *Sede Electrónica del Catastro (SEC)*. Formatos .shp y .CAT para las tablas de datos de uso predominante. Año 2021.
- **Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Murcia.** *Servicio Central de Cartografía e Información Urbanística. Ayuntamiento de Murcia*. Actualización año 2021.
- **Cobertura de edificaciones y ejes del municipio de Murcia.** *Servicio de Planeamiento. Cartografía y Documentación. Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Murcia*. Año 2021.
- **Mapas Estratégicos de Ruido de Carreteras del Estado (A-30, MU-30, A-7). Tramos correspondientes al municipio de Murcia.** Descarga de coberturas vectoriales del *Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA)*. MAGRAMA. Año 2012 y descarga de datos de aforo del *Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y Agenda Urbana (MITMA)*. Serie Histórica de Mapas. Año 2021.
- **Mapas Estratégicos de Ruido de Carreteras de la Región de Murcia (RM-19). Tramos correspondientes al municipio de Murcia.** Descarga de coberturas vectoriales del *Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA)*. MAGRAMA. Año 2009 y descarga de datos de aforo del *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)*. Tablas de aforos. Año 2021.

Para el levantamiento cartográfico se utilizan el software QGIS cruzando el MDSnE2,5 con la capa de cobertura de edificios suministrados por el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, a través del Servicio Central de Cartografía e Información Urbanística. Mediante geoprocessos, se asignan valores de altura a las construcciones contenidas en dicha capa.

Las edificaciones ausentes en el momento de la adquisición de datos altimétricos se incorporan siguiendo las directrices de la Guía Básica de Recomendaciones para la Aplicación de los Métodos Comunes de Evaluación del Ruido en Europa (CNOSSOS-UE), considerando que la planta baja tendría una altura mínima de 4 metros y que, en el caso de edificaciones residenciales, cada planta adicional se consideraría con una altura estándar de 3 metros.

Para terminar con el tratamiento cartográfico de la capa de edificios, se procedió a asociar los usos predominantes, a partir del enlace entre la referencia catastral y el uso indicado para las mismas en las tablas .CAT de la Sede Electrónica del Catastro. Este valor se almacena en el carácter 428 de la cadena asociada a cada referencia catastral.

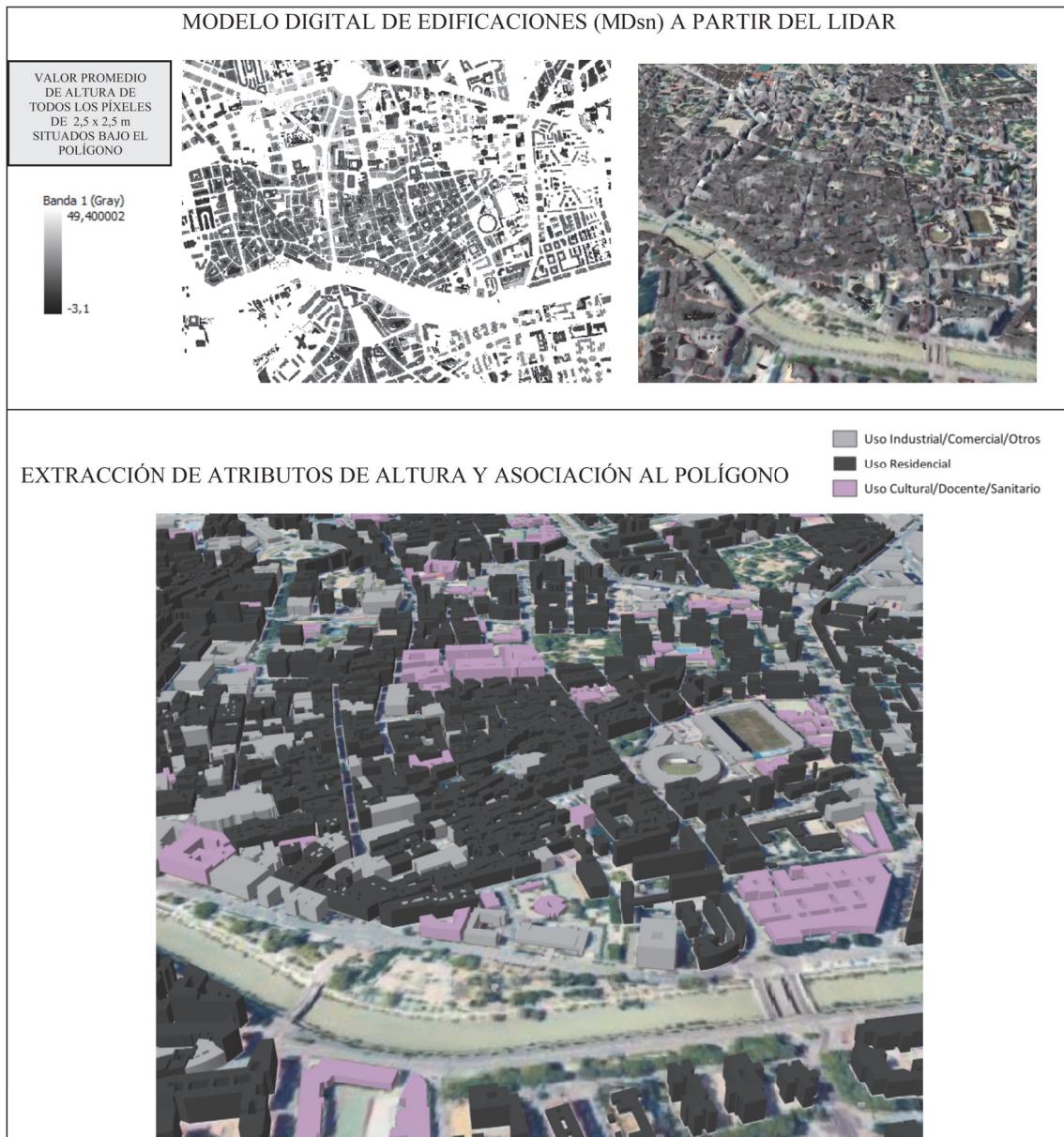


Ilustración 8: Procedimiento para asociación de alturas a la capa de edificios

Además, se procedió a asociar los usos predominantes, a partir del enlace entre la referencia catastral y el uso indicado para las mismas en las tablas .CAT de la Sede Electrónica del Catastro.



Para la asignación de población a edificaciones, se utilizó QGIS. De acuerdo con las recomendaciones de la Guía CNOSSOS-EU, se tomó como referencia los valores de población provenientes de las secciones censales del Padrón Continuo de 2021 (INE). Esta información incluye los datos de población empadronada en cada sección censal y su cartografía asociada.

La Guía CNOSSOS-EU establece varios métodos para la asignación de habitantes a cada edificio. En nuestro caso, en base los recursos cartográficos existentes, se opta por el cálculo de población mediante número de viviendas del edificio (caso 1A, se conoce el número de habitantes o se ha calculado en función del número de viviendas). En este caso, el número de habitantes de un edificio es la suma del número de habitantes de todas las viviendas del edificio:

$$Inh_{building} = \sum_{i=1}^n Inh_{dwellingunit_i}$$

El cálculo se realizó asignando población a cada edificio en función del número de viviendas contenidas en el mismo, siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación del Número de Viviendas por Edificio:

- Se cruzaron los datos cartográficos de edificaciones con el catastro para determinar cuántos inmuebles de uso residencial contiene cada edificio.

2. Cálculo del Promedio de Habitantes por Vivienda:

- La población total de cada sección censal se dividió entre el número total de viviendas dentro de dicha sección, obteniendo así el **Tamaño Medio del Hogar (TMH)** para esa área.

3. Asignación de Población por Edificio:

- El TMH calculado se multiplicó por el número de viviendas presentes en cada edificio residencial, asignando así su población correspondiente.



Ilustración 9. Distribución de la población por edificio



6. ANÁLISIS DE POBLACIÓN EXPUESTA

El objetivo final del mapa estratégico de ruidos es conocer la población de la aglomeración urbana de Murcia que se encuentra expuesta, durante los distintos intervalos horarios (día 7-19h, tarde 19-23h y noche 23-7h) al ruido producido por cada una de las fuentes de manera independiente (tráfico viario, tráfico ferroviario e Industria) y por la conjunción de todas ellas (nivel de ruido total).

Los resultados se presentan indicando, para cada fuente de ruido y para la suma de todas ellas, el número de habitantes de la aglomeración urbana (expresados en centenas) que se encuentran expuestos durante los distintos intervalos del día a cada nivel de ruido, expresados mediante sus correspondientes índices acústicos y organizados en intervalos de 5 dBA.

Las tablas de población afectada toman la cota de 4, altura referente según el MITERD. Los índices de ruidos se dividen en:

- Indice acústico Ln: en rangos de 5 dBA a partir de 50 dBA.
- Indices acústicos Lden, Ld y Le: en rangos de 5 dBA a partir de 55 dBA.

A continuación se muestran, según se describe en el anexo VI de la Directiva Europea 2002/49/EC, las centenas de habitantes de la aglomeración expuestas a las diferentes franjas de niveles de ruido para cada índice (Ld, Le, Ln y Lden) y para cada una de las fuentes de ruido de forma independiente¹, así como para el total de fuentes de ruido consideradas.

Los datos de número de habitantes están expresados en centenas y redondeados a la centena más próxima.

POBLACIÓN AFECTADA TRÁFICO RODADO (Ld, Le, Lden, Ln)

Centenas Habitantes Afectados - VIARIO					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	2089	2256	1581	<50 dBA	2961
55-60 dBA	1406	1493	1450	50-55 dBA	1132
60-65 dBA	899	714	1168	55-60 dBA	469
65-70 dBA	204	137	384	60-65 dBA	40
70-75 dBA	5	3	20	65-70 dBA	1
>75 dBA	0	0	0	>70 dBA	0

% Habitantes Afectados - VIARIO					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	45,4%	49,0%	34,3%	<50 dBA	64,3%
55-60 dBA	30,5%	32,4%	31,5%	50-55 dBA	24,6%
60-65 dBA	19,5%	15,5%	25,4%	55-60 dBA	10,2%
65-70 dBA	4,4%	3,0%	8,3%	60-65 dBA	0,9%
70-75 dBA	0,1%	0,1%	0,4%	65-70 dBA	0,0%
>75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	>70 dBA	0,0%



POBLACIÓN AFECTADA TRÁFICO GRANDES EJES (Ld, Le, Lden, Ln)

Centenas Habitantes Afectados - GRANDES EJES VIARIOS					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	4454	4421	4366	<50 dBA	4471
55-60 dBA	88	107	128	50-55 dBA	81
60-65 dBA	45	54	70	55-60 dBA	39
65-70 dBA	15	20	34	60-65 dBA	11
70-75 dBA	1	1	5	65-70 dBA	1
>75 dBA	0	0	0	>70 dBA	0

% Habitantes Afectados - GRANDES EJES VIARIOS					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	96,8%	96,0%	94,9%	<50 dBA	97,1%
55-60 dBA	1,9%	2,3%	2,8%	50-55 dBA	1,8%
60-65 dBA	1,0%	1,2%	1,5%	55-60 dBA	0,8%
65-70 dBA	0,3%	0,4%	0,7%	60-65 dBA	0,2%
70-75 dBA	0,0%	0,0%	0,1%	65-70 dBA	0,0%
>75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	>70 dBA	0,0%

POBLACIÓN AFECTADA TRÁFICO FERROVIARIO (Ld, Le, Lden, Ln)

Centenas Habitantes Afectados - FERROVIARIO					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	4593	4602	4592	<50 dBA	4601
55-60 dBA	9	1	9	50-55 dBA	2
60-65 dBA	1	0	2	55-60 dBA	0
65-70 dBA	0	0	0	60-65 dBA	0
70-75 dBA	0	0	0	65-70 dBA	0
>75 dBA	0	0	0	>70 dBA	0

% Habitantes Afectados - FERROVIARIO					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	99,8%	100,0%	99,8%	<50 dBA	100,0%
55-60 dBA	0,2%	0,0%	0,2%	50-55 dBA	0,0%
60-65 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	55-60 dBA	0,0%
65-70 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	60-65 dBA	0,0%
70-75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	65-70 dBA	0,0%
>75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	>70 dBA	0,0%

POBLACIÓN AFECTADA INDUSTRIA (Ld, Le, Lden, Ln)

Centenas Habitantes Afectados - INDUSTRIAL					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	4603	4603	4603	<50 dBA	4603
55-60 dBA	0	0	0	50-55 dBA	0
60-65 dBA	0	0	0	55-60 dBA	0
65-70 dBA	0	0	0	60-65 dBA	0
70-75 dBA	0	0	0	65-70 dBA	0
>75 dBA	0	0	0	>70 dBA	0

% Habitantes Afectados - INDUSTRIAL					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	100,0%	100,0%	100,0%	<50 dBA	100,0%
55-60 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	50-55 dBA	0,0%
60-65 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	55-60 dBA	0,0%
65-70 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	60-65 dBA	0,0%
70-75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	65-70 dBA	0,0%
>75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	>70 dBA	0,0%

Tal y como obliga la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, una vez concluida la elaboración del Mapa Estratégico de Ruido se ha de proceder a la elaboración de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica, encaminados a afrontar las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos.

Murcia, 23 de abril de 2025.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.—El Ingeniero Técnico Industrial, Alejandro Ochoa Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2093 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2025.

Queda expuesto al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2025, que sirve de base para las liquidaciones del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 3, durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso potestativo de reposición o reclamación Económica-Administrativa en el plazo de UN MES ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los términos del Art. 235 de la Ley General Tributaria.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Javier, a 28 de abril de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2094 Decreto listas provisionales admitidos/a y excluidos/as proceso oposición tres plazas Administrativo.

Decreto de Alcaldía

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión de tres plazas de Administrativo/a como funcionario/a de carrera, y la creación de una lista de espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera como funcionario/a interino/a mediante el sistema de oposición libre.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la provisión de tres plazas de Administrativo/a como funcionario/a de carrera, y la creación de una lista de espera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santomera como funcionario/a interino/a mediante el sistema de oposición libre, publicadas las bases en el BORM n.º 18 de 23 de enero de 2025 y la convocatoria en el BOE n.º 65 de 17 de marzo de 2025.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia del Régimen Local:

Resuelvo

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las Bases.

**ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABADIA GEA, ENCARNACION	**4583***
ABELLAN ALONSO, LAURA	**5137***
ALARCON NICOLAS, JUAN PEDRO	**8040***
ALCALA TRISTAN, JUDIT	**3731***
ALCARAZ CANOVAS, Mª. ISABEL	**7914***
ALHAMA GONZALEZ, SILVIA	**4865***
ALVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL	**4802***
ALVAREZ MARTINEZ, JOSE MARIA	**4476***
ALVAREZ MARTINEZ, JOSE MARIA	**4476***
ALVAREZ RODRIGUEZ, ANGEL IGNACIO	**7375***
ANDRES GONZALEZ, EVA MARIA	**7851***
ANTOLINOS BERNABE, ALICIA	**4904***
ARAGON MARTINEZ, ANGEL ANTONIO	**3361***
ARAGON MARTINEZ, JOSEFA	**6142***
ARAGON MORENO, ROCIO	**2482***
BAEZA GARCIA, MARIA DOLORES	**4962***
BASTIDA GONZALEZ, DARIO	**7203***
BAUTISTA BARBA, ALMUDENA	**8465***
BERNABE MENARGUEZ, ANTONIO JESUS	**4159***
BERNABE MONTOYA, MARIA JOSE	**8285***
BORJA PEREZ, PALOMA	**7371***
CABALLERO GARCIA, JUANA	**5155***
CAMARA ASENSIO, MARIA DEL CARMEN	**8344***
CAMARA MACANAS, Mª. DEL CARMEN	**4819***
CAMPOS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	**2343***
CANO HERNANDEZ, ANA	**5241***
CANO MARTINEZ, PEDRO GABRIEL	**4593***
CANO MOLINA, MARIOLA	**7154***
CANOVAS CAPAZ, MARIA CONCEPCION	**6542***
CANOVAS MARTINEZ, MIRANDA	**8153***
CAPEL RUIZ, IRENE	**8245***
CARRION ALEGRIA, CARMEN MARIA	**8120***
CASANOVA CARMONA, ENCARNACION	**3971***
CASTAÑO NICOLAS, ASUNCION MARIA	**4536***
CASTEJON CONTRERAS, JOSE ANDRES	**8385***
CASTELLO SOTO, JAVIER	**6390***
CIMADEVILA TRAVERSO, MARIA ROCIO	**0411***
COY BELMAR, ISIDRO JOSE	**0397***
DA SILVA OLIVEIRA, NARA SANTIAGO	**1432***
DE LUIS RODRIGUEZ, PAULA	**7342***



DE LUNA LOPEZ, FRANCISCO MANUEL	**7921***
DIAZ BAEZA, INES	**4982***
EJIDO LOPEZ, ANA BELEN	**8284***
ELA AYECABA, LUIS ESPEDITO	**8004***
ESCRIBANO VIÑAS, SONSOLES	**6133***
ESCUDERO VILLAPLANA, MARIA SARA	**5132***
ESPINOSA GALARZO, FRANCISCO JAVIER	**5101***
FAURA PEREZ, JOSE RAMON	**8147***
FERNANDEZ BAÑO, FRANCISCO	**4451***
FERNANDEZ DEL BAÑO, GEMA	**6561***
FERNANDEZ GALINDO, PATRICIA MATILDE	**5434***
FERNANDEZ JIMENEZ, LAURA	**5481***
FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS JAVIER	**6463***
FERNANDEZ LOPEZ, NEREA	**2774***
FERNANDEZ MOLINA, ALICIA	**6996***
FERNANDEZ MOYA, SILVIA	**3007***
FERNANDEZ PELEGRIN, MARIA ISABEL	**6603***
FRANCO ALCANTARA, FABIOLA	**8070***
FRANCO GONZALEZ, YOLANDA	**8208***
FRANCO PEREZ, JOAQUINA	**4730***
FRUTOS MARTINEZ, NOELIA	**5105***
GALIAN CARRASCO, BLANCA	**8395***
GALVEZ LOPEZ, JUAN	**7950***
GARCIA ARAEZ, NOELIA	**7408***
GARCIA BELMONTE, ENCARNACION	**5635***
GARCIA BERNAL, IGNACIA MARIA	**9915***
GARCIA EGEA, MIRIAM	**0838***
GARCIA GARCIA, MARIA ESPERANZA	**8239***
GARCIA MARTINEZ, ALMUDENA	**4623***
GARCIA MILLAN, EULALIA MARIA	**2923***
GARCIA SANCHEZ, JESUS ALBERTO	**7567***
GARCIA TORRECILLAS, MIRIAM	**5140***
GIL ALBARRACIN, ISABEL MARIA	**6115***
GOMEZ HURTADO, ESTHER	**4743***
GOMEZ MIÑANO, ISMAEL	**4494***
GONZALEZ CABRERA, MIGUEL	**9792***
GONZALEZ CASAS, AITOR	**5205***
GONZALEZ FRUTOS, NOELIA	**5239***
GONZALEZ PALLARES, CELIA	**5175***
GONZALEZ PARDO, ISAAC	**7407***
GONZALEZ PEREZ, MARIA JOSE	**5187***
GONZALEZ RODRIGUEZ, LUIS	**2286***
GONZALEZ VILLAESCUSA, JOSE ANTONIO	**5226***



GRAU ALMARCHA, JOSE MANUEL	**5560***
GUILLEN HERNANDEZ, MARIA CRUZ	**7986***
HELLIN GARCIA, MARIA JOSE	**4256***
HEREDIA BAÑO, CAROLINA	**0188***
HERNANDEZ DURAN, CAROLINA	**8533***
HERNANDEZ ESCAMEZ, MARIA DE LA PAZ	**4814***
HERNANDEZ ESQUIVA, DIANA	**5517***
HERNANDEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	**4981***
HERNANDEZ PUCHOL, MARIA DOLORES	**2070***
HERNANDEZ REINA, JESUS	**8441***
HERNANDEZ RIQUELME, CARMEN MARIA	**7501***
HERNANDEZ RIQUELME, JUAN JOSE	**7501***
HERRERA MOLINA, CARMEN MARIA	**7115***
HORTELANO ORTEGA, MARIA ISABEL	**4174***
ILLAN PALMA, FERNANDO	**7420***
IVANOVA BOROZNIAK, YULIYA	**1423***
JIMENEZ HERNANDEZ, ANA MARIA	**4860***
JIMENEZ MESEGUER, SONIA	**6302***
KRAUSEMANN, INGRID EDITH	**4554***
LASSO MOLINA, INMACULADA	**2610***
LAZARO BELMONTE, MARIA JOSE	**4009***
LINARES CARRILLO, MARIA	**3982***
LOPEZ BENAVENTE, MARIA ANGELES	**4508***
LOPEZ COSTA, THAIS	**5010***
LÓPEZ EGEA, BELEN	**8438***
LOPEZ GARCIA, JOSE LUIS	**6546***
LOPEZ HIDALGO, GABRIEL	**5178***
LOPEZ MARTINEZ, ELISABET ZORAIDA	**4970***
LOPEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	**8284***
LOPEZ MORENO, ANA MARIA	**0222***
LOPEZ ROSAGRO, ANA MARIA	**4991***
LOPEZ RUIZ, JOSE JOAQUIN	**0766***
LORENTE AYALA, ANA MARIA	**8359***
LORENTE MARIN, ANA MARIA	**2602***
LOZANO GONZALEZ, MARIA ANGELES	**5161***
LOZANO MORENO, ROSA MARIA	**5017***
LUJAN PARDO, AMANDA	**2760***
MACIA COVES, NURIA	**3941***
MADRID SOLER, SORAYA	**4973***
MADRID VIVANCOS, SALVADOR	**4689***
MADRIGAL BAYONAS, JOSE MARIA	**6514***
MARCO GARCIA, VARINIA	**7513***
MARIN GARCIA, ANA MARIA	**7303***



MARIN NIETO, ENCARNACION	**4997***
MARQUINA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	**5202***
MARTINEZ APARICIO, JOSEFA	**3587***
MARTINEZ AYLLON, PATRICIA	**5010***
MARTINEZ BONMATI, ELVIRA	**8542***
MARTINEZ BRIONES, MARCIANA	**5658***
MARTINEZ CANO, MARIA CONSOLACION	**4162***
MARTINEZ GARCIA, ANDREA	**4178***
MARTINEZ GONZALEZ, JESUS	**2604***
MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	**2624***
MARTINEZ GUZMAN, ANA	**0572***
MARTINEZ LARROSA, NOELIA	**5201***
MARTINEZ LORENTE, SERGIO	**4855***
MARTINEZ MEROÑO, FRANCISCO RAMON	**9983***
MARTINEZ RUIZ, OLAYA	**7018***
MARTINEZ SANCHEZ-FORTUN, MIGUEL ANGEL	**7136***
MARTINEZ VAZQUEZ, JUAN ANTONIO	**4482***
MARTINEZ-SALAS SANCHEZ, DAVID	**6109***
MATEO VERA, JOSE MANUEL	**8119***
MAYOR CARTAGENA, ANTONIA	**8326***
MAYOR CARTAGENA, RAQUEL	**4887***
MOLINERO SANCHEZ, M ^a . CARMEN	**8316***
MONTOYA NOGUEROL, MARIA	**5043***
MORA SERRANO, YOLANDA	**5419***
MORALES MILLAN, ADRIAN	**7443***
MORENO MARTINEZ, FRANCISCA	**8070***
MOYA NOGUERA, CARMEN MARIA	**4989***
MUÑOZ SOLIS, MARIA DOLORES	**4555***
MURCIA ARAEZ, CONRADO	**1937***
NAVARRO LEANDRO, M ^a . ANGELES	**7970***
NAVARRO MORA, MARIA CARMEN	**1822***
NAVARRO MORENO, JAVIER	**7436***
NICOLAS MARTINEZ, ANA	**6480***
NICOLAS TORRES, MARIA VARIÑA	**5487***
NOGUERA GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	**3085***
NOGUERA GOMEZ, JOSEFA	**7841***
NORTE MARTINEZ, ENCARNACION	**8225***
OCHOA MARTINEZ, REBECCA	**6151***
OLIVA ZAMORA, MARIA ELENA	**8363***
PACO BONAQUE, ANTONIO	**8104***
PALACIOS SANCHEZ, RAFAEL JOSE	**4208***
PALAU BURILLO, REBECA	**3976***
PALAZON CASCALES, TERESA DE JESUS	**8142***



PALAZON MORENO, JULIA	**6621***
PALLARES PEREZ, FELIPE	**4189***
PELICER GUILLEN, MARIANO MATIAS	**5065***
PEREA MARIN, MARIA	**3051***
PEREA RABASCO, M ^a . DOLORES	**5697***
PEREZ CAPARROS, ROCIO	**2734***
PEREZ FERNANDEZ, IRENE	**1479***
PEREZ MONTESINOS, ALEJANDRO	**4087***
PEREZ NAVARRO, ANA BELEN	**8115***
PEREZ NAVARRO, CRISTINA	**5161***
PEREZ SANCHEZ, DAVID	**7594***
PINA BENEDICTO, DIANA MARIA	**6134***
PINA MONTERO, IRENE	**6579***
PLAZA TOMAS, ESTHER	**4037***
POVEDA RUBIRA, MARIA ANGELES	**5182***
RAMIREZ RUIZ, ANA BELEN	**5071***
REMEZ TSELOUSOVA, ANA	**6526***
RIQUELME GIRONA, IRENE	**6402***
RIQUELME SANDOVAL, FRANCISCA	**4013***
RIQUELME SANDOVAL, MARIA DEL MAR	**8248***
ROCA IBAÑEZ, CARMEN	**5119***
RODENAS LOPEZ, MARIA ANA	**7907***
RODRIGUES PITA, FERNANDA CAROLINA	**0685***
RODRIGUEZ RODA, ANA	**6593***
ROSIQUE RABAL, CEFERINA	**0346***
RUBIO CAMPILLO, PATRICIA	**4793***
RUBIO IZQUIERDO, CRISTINA	**6599***
RUBIO MUÑOZ, MARIA MERCEDES	**6122***
RUIZ ALVARADO, YOLANDA	**8139***
RUIZ FEBRERO, NEREA	**7058***
RUIZ GARCIA, DOMINGO JAVIER	**0762***
RUIZ MARTINEZ, SUSANA	**4826***
RUIZ OCHOA, ISABEL	**6598***
SALAR PEREZ, LETICIA	**8220***
SANCHEZ ANTON, CRISTINA	**6194***
SANCHEZ CANOVAS, ALBA	**5162***
SANCHEZ CANOVAS, VANESA	**4783***
SANCHEZ FRANCO, MARTA	**6968***
SANCHEZ MARTINEZ, DOLORES	**4679***
SANCHEZ MARTINEZ, NATALIA	**8295***
SANCHEZ PALAZON, RAUL	**8176***
SANCHEZ PARRAGA, FRANCISCA	**7935***
SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL	**8059***



SANCHEZ SOTO, ALEJANDRO	**6954***
SANTOPOLO HITA, CARMEN MARIA	**8185***
SANZ MARTINEZ, ELISABETH	**5280***
SAURA PERONA, DAVID	**7006***
SELMA CORDERO, SUSANA	**7846***
SEVILLA LOPEZ, JOSE FRANCISCO	**4114***
SILVA COSTA, LUCIENE	**0969***
SOLER GUERRERO, JOSE	**7401***
SOTO MARTINEZ, MANUELA	**6555***
TODERICI MARCU, OANA	**1284***
TORRECILLAS CAMARA, DANIEL	**8466***
TORTOSA CABALLERO, LUCIA	**4869***
TOVAR NICOLAS, JOSE FRANCISCO	**6554***
VAL CALERO, ELENA	**6454***
VEGARA VEGARA, MONICA DE LA ESPERANZA	**6850***
VERA FERNANDEZ, DIEGO	**6497***
VERDU BERDEJO, ANTONIO	**8366***
VICENTE ALMELA, AFRICA	**6613***
VILAR SUANES, MARIA DEL MAR	**2480***
VILLAGORDO COLL, MARTA	**5962***
VIVES RUIZ, SHEREZADE	**6406***
YANEZ FONSECA, XIMENA FERNANDA	**6960***
ZAPATA BELTRAN, ISABEL DE ASIS	**7355***
ZAPATA MARTINEZ, ROSARIO	**4920***
ZARAGOZA LOPEZ, SILVIA	**8291***

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ABELLAN GONZALEZ, MARIA JESUS	**5113***	1
AGUIRRE MESEGUER, ADRIAN	**5099***	1
ALBALADEJO GARCIA, DIANA	**4996***	1, 4
ALBALADEJO MARTINEZ, MARIA	**3394***	1
ALBALADEJO PENIN, ASCENSION	**4844***	1
ALEGRIA MARTINEZ, CRISTINA	**7240***	1
ANDREU RODRIGUEZ, MARIA	**7174***	1
ANGEL LUCAS, BLANCA	**7317***	1
AYMAN AYMAN, GHIZLANE	**2954***	1
BAEZA MICOL, FRANCISCO JAVIER	**6561***	1
BALLESTEROS JIMENEZ, SANDRA	**4476***	1, 3
BELCHI VIDAL, JOSE ANGEL	**5955***	1
BELMONTE GONZALEZ, MARIA JOSE	**5034***	1
BELTRAN MEJIA, YRAYMA YOSELIN	**3347***	1



BERNAL RUIZ, CRISTINA	**3649***	1
BLANCO PEÑALVER, CONCEPCION	**3909***	1
BOTIA ANDRES, FRANCISCO	**4791***	1
BOTIA SAEZ, MARIA BELEN	**4007***	4
BURRUEZO MARTINEZ, FUENSANTA	**1982***	1
CALVO NORTES, MARIA CARMEN	**4999***	1, 4
CAMARA HERRERO, MARIA DEL PILAR	**5226***	1
CAMPILLO SANCHEZ, MARIA ANGELES	**8268***	1, 4
CAMPOS ROCHA, MARIA	**6479***	1
CARRILLO GONZALEZ, SANDRA LILIANA	**7440***	1
CASCALES SANCHEZ, MARIA	**6578***	1
CHACON QUESADA, JUAN CARLOS	**2730***	1
CIFUENTES GRAO, JUAN LUIS	**0147***	1
COLL MAIQUEZ, Mª. MAGDALENA	**5215***	3
COMUÑAS ALFARO, MARIA VIRTUDES	**7508***	1
CONESA BUSTAMANTE, FRANCISCA	**0445***	1
CONESA MUÑOZ, MARIA EUGENIA	**7428***	1
DE GEA MARTINEZ, MARIA ESTHER	**4264***	1
DIAZ MARTINEZ, ALICIA	**4790***	1
DIAZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	**0616***	1
DIAZ-ROMERAL DE LAS HERAS, TERESA	**2033***	1
DOLS CARRION, INMACULADA	**8132***	1
DOMINGUEZ VICENTE, Mª. DEL CARMEN	**0266***	1
ESCAMEZ ARAGON, ROSARIO	**4779***	3
ESPIN PINO, DAVINIA	**8434***	1
ESPINOSA MIRA, PABLO	**8374***	1
ESTEBAN REDONDO, EVA MARIA	**8033***	2
ESTEBAN SANCHEZ, ELENA	**6550***	1
FEREZ RUBIO, VICTOR	**6188***	1
FERNANDEZ ABELLAN, ANGEL DANIEL	**8456***	1
FERNANDEZ FERNANDEZ, VALENTINA	**5044***	1
FERNANDEZ LORCA, MARINA	**6577***	1
FERNANDEZ MOLINA, MARIA DOLORES	**6555***	1
FERNANDEZ NICOLAS, CANDIDA	**7984***	1, 3
FERNANDEZ-HIJICOS GUTIERREZ, M.MONSERRAT	**0062***	1
FLORES CARRETERO, PABLO	**2454***	1
GALIAN ARNALDOS, JOSE ANTONIO	**4534***	1
GALVEZ MELGAR, MARIA DEL CARMEN	**8294***	1
GARCIA DEL AGUILA, MARIA CARMEN	**8091***	1
GARCIA JIMENEZ, JUAN PEDRO	**6604***	1, 2, 4
GARCIA LOPEZ, MERCEDES	**2771***	1, 4
GARCIA MARTINEZ, DANIEL	**7311***	1
GARCIA MARTINEZ, MARIA ANGELES	**8087***	3



GARCIA MATEOS, ANDREA	**7041***	1
GARCIA MICOL, LAURA	**8358***	1
GARCIA SORIANO, ANA	**7172***	1, 4
GARRIGOS HERNANDEZ, JESUS	**4873***	1
GOMARIZ RECHE, ANTONIA	**4629***	1
GOMEZ ESCRIBANO, RAQUEL	**6127***	1
GOMEZ GOMEZ, Mª. JESUS	**8067***	1
GOMEZ LEAL, MARIA INMACULADA	**5036***	1
GONZALEZ TENZA, MIGUEL	**7350***	1
GUARDIOLA RIQUELME, LORENZO	**5171***	4
GUERRERO LOPEZ, SILVIA	**8299***	1
GUILLEN NAVARRO, AINHOA	**6196***	1
GUIRAO ESPAÑA, MARIA DEL MAR	**8007***	1
HABCHICH DIDOUN, SARA	**6332***	1
HERNANDEZ CASTILLO, ANTONIO	**6548***	2, 4
HERNANDEZ GOMEZ, AMALIA MARIA	**2606***	1
HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	**4322***	1
HERNANDEZ PEDREÑO, MIGUEL ANGEL	**0409***	1
HERNANDEZ SOLANO, EVA MARIA	**8280***	1, 2, 3, 4
JIMENEZ CAJAMARCA, JANETH VIVIANA	**8425***	1, 2, 4
LARIOS GONZALEZ, GABRIEL	**4510***	1, 3, 4
LASHERAS MARTINEZ, MARIA INMACULADA	**7347***	1,3,4
LLAMAS GARRE, LUCIA	**3390***	1
LOPEZ BERNAL, MELCHOR	**8187***	3
LOPEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	**4840***	1
LOZANO DOLERA, DAVID	**4829***	1
LOZANO ORDOÑO, LORENA	**3963***	1,4
MADRIGAL BAYONAS, CRISTINA	**5228***	1, 4
MAIQUEZ HERNANDEZ, NOELIA	**5197***	1
MAIQUEZ TORTOSA, VANESA	**8366***	1
MARIA PICCINI, AGUSTIN	**7274***	1
MARSILLA CANOVAS, BLAS ALFONSO	**5027***	1
MARTINEZ CLEMENTE, CARMEN	**0650***	3
MARTINEZ GARCIA, EVA MARIA	**8010***	1, 4
MARTINEZ GIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	**7573***	1
MARTINEZ GONZALEZ, INES MARIA	**4497***	1
MARTINEZ GUERRERO, ANA JOSEFA	**8122***	1
MARTINEZ JIMENEZ, CARLOS JAVIER	**7398***	1, 2
MARTINEZ LOPEZ, ANA	**4412***	1
MARTINEZ MATEOS, MARIA TERESA	**7041***	1
MARTINEZ NAVARRO, NURIA	**7450***	1
MARTINEZ NAVARRO, YOLANDA	**8239***	1
MARTINEZ PEREZ, JUAN	**7332***	2



MATEO MORENO, MARIA VICTORIA	**4710***	1
MECA ESPIN, ADORACION	**8354***	1
MILLAN MARTINEZ, MIGUEL	**2481***	1
MIRAS GARCIA, FATIMA	**8367***	1, 3, 4
MOLINERO SANCHEZ, JOSE MIGUEL	**8290***	1
MOMPEAN REY, SERGIO	**7016***	1
MONDEJAR NICOLAS, PATRICIA	**6971***	1
MONERRI ESPINOSA, MARIA JOSE	**6106***	1
MORA MARTINEZ, CARMEN MARIA	**5664***	1
MORALES ANTON, SOFIA	**4926***	1, 2, 4
MORENO LORITE, SILVIA TISCAR	**0936***	1
MORENO SARABIA, MARIA VICTORIA	**4641***	3
MUÑOZ MORENO, JOSE ANTONIO	**8218***	1
MUÑOZ RABASCO, SORAYA	**7215***	1
MUÑOZ RIQUELME, MARIA TERESA	**3921***	1, 2, 4
MUÑOZ SANCHEZ, LAURA	**5222***	1
MUÑOZ SOLIS, CARMEN	**4928***	1
NAVARRO MARTINEZ, MARIA ISABEL	**0039***	1
NAVARRO RUIZ, ADRIAN	**7472***	1
NICOLAS MARIN, ELISABET	**6199***	1
NOGUERA LOPEZ, CLAUDIA	**6579***	1
OLTRA MONTESINOS, MARIA LEONOR	**5688***	3, 4
PACHECO ROCAMORA, YOLANDA	**5690***	3
PADILLA CASAU, MARIA BELEN	**2602***	1
PALMA ANDRADA, MARIA BELEN	**4899***	3
PEDREÑO LOPEZ, ANDRES	**8150***	1,3
PEÑALVER HURTADO, ANA	**3627***	1
PEÑARANDA SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	**8299***	1
PEREA GILBEL, YOLANDA	**4794***	1
PEREZ ALCOLEA, OSCAR	**6329***	1
PEREZ HERNANDEZ, LAURA	**4870***	1, 4
PEREZ HURTADO, PILAR	**2735***	1, 3, 4
PLAZA ESTEBAN, CRISTINA	**5095***	1, 3, 4
PUERTA MARTINEZ, CARMEN	**6195***	1
PUJANTE CORBALAN, ANTONIO	**3915***	1
PUJANTE MARTINEZ, MARIA DOLORES	**8096***	1
RAMAL FERNANDEZ, ALICIA	**8292***	1
RAMOS ONTIVERO, LAURA	**3055***	1
RODRIGUEZ GARCIA, LIS DE LA CARIDAD	**1290***	1
RODRIGUEZ HERNANDEZ, ENCARNACION	**5662***	1
ROJO CARRILLO, INMACULADA	**5098***	1
ROS MORALES, JOSE MIGUEL	**5219***	1
ROS ZAMORA, GINES	**6145***	1



ROSA BRAVO, CRISTINA	**5169***	1
ROSELL MELERO, JUAN PEDRO	**5245***	3
RUBIO BASTIDA, MARIA RAQUEL	**3920***	1
RUIZ BERNAL, ANTONIO	**4966***	1
SAEZ COLL, SANDRA	**6399***	1
SAEZ MARTINEZ, IRENE	**4014***	1
SALMERON MARTINEZ, MARIA	**6540***	1
SANCHEZ CARRION, ARANZAZU	**6960***	1
SANCHEZ ESTEVEZ, ANTONIO	**3301***	1, 3
SANCHEZ PEREZ, MONICA	**8536***	1, 2, 3
SANCHEZ SANCHEZ, ESTEFANIA	**7221***	1
SANTIAGO MARIN, BELEN	**8239***	1
SARAVIA LOPEZ, INMACULADA CONCEPCION	**6575***	1
SEGUNDO SERRANO, VICTOR	**5053***	1
SEGURA SANCHEZ, SERGIO	**9994***	1
SOLANO DRIEGUEZ, MARIA CARMEN	**4837***	1
URBANO SEGURA, ESTHER	**9983***	1
VALLEJO MORA, BRIGITTE KARINA	**8056***	1
VAQUERO ALDEHUELO, TERESA	**9873***	1
VAZQUEZ LOZANO, ZAIDA	**4193***	3
VAZQUEZ MOMPEAN, ANTONIO	**5012***	1
VEAS PEREZ DE TUDELA MIÑARRO, ANTONIO	**2849***	1
VELAZQUEZ SANCHEZ, MATIAS	**7456***	4
VERA GARCIA, FERNANDO	**5242***	1
VERA MARIN, MARIA JOSE	**8207***	1
VILLENA TOUS, MARIA ISABEL	**4682***	1
YAGO CANDELA, NURIA	**4664***	1

1. Solicitud en modelo normalizado – Anexo II
2. Falta fotocopia compulsada de titulación.
3. Falta justificante pago derechos de examen
4. Falta fotocopia compulsada DNI.
5. Solicitud presentada fuera de plazo

Segundo. - La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidenta: D.^a Ana Belén Campillo Ortega, suplente: D.^a María Teresa Robles Nortes,

Secretaria: D.^a María Fuensanta Andreu Franco, suplente: D. José Miguel Solana Hernández.

Vocal: D. Francisco David Cascales Gil, suplente: D. Gregorio Valverde Alcázar.

Vocal: D. Antonio Manuel Pérez Blanco, suplente: D.^a María Teresa Rojo Martínez.

Vocal: D.^a María Teresa Campillo Sanz, suplente: D.^a Inmaculada García López.

Tercero. - Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el miércoles, 13 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en el IES Octavio Carpeta Artés, sito en calle del Este de Santomera.

En Santomera, a 2 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.